



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 27 de agosto de 2019

RES. CM N° 149 /2019

**VISTO:**

El artículo 53 de la CCABA, las Leyes Nros. 31 y 70, y sus modificatorias, el Decreto N° 142/GCBA/2019, el Expediente Electrónico Administrativo OAyF A-01-00013134-9/2019 s/ Presupuesto Anual 2020", el Dictamen CAGyMJ N° 7/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Que similar disposición contiene el artículo 50 de la Ley N° 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 48 de esta última ley y el artículo 26 de su reglamentación (Decreto N° 1000/99), establecen que el Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto general, a cuyos fines el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades, con determinación de los plazos y responsabilidades para las autoridades de los distintos servicios.

Que con tal alcance, a través del Decreto N° 142/GCBA/2019, se fijó el Cronograma para la formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2020/2022 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.

Que a fin de dar cumplimiento al marco jurídico reseñado, la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo, impulsó las medidas tendientes a la elaboración del presupuesto 2020, tal y como surge de las constancias agregadas al expediente referido en el Visto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que en este sentido, recabó de las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura la información relativa a las erogaciones previstas para el año 2020, así como los bienes que necesitarán para el mismo período que no son usualmente provistos por el Consejo.

Que los requerimientos efectuados por las dependencias fueron oportunamente incorporados y en su consecuencia elaborado el Anteproyecto de Presupuesto 2020 y el Proyecto de Apertura Programática, por la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Proyecto del Plan de Compras 2020 por la Dirección General de Compras y Contrataciones, ello conjuntamente con la Oficina de Administración y Financiera, al igual que el Proyecto de Políticas de la Jurisdicción 2020, elaborado por esta última dependencia.

Que a su vez se incorporó la apertura programática del anteproyecto de presupuesto 2020.

Que debe destacarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 inciso a) de la Ley N° 31, que la Oficina de Administración y Financiera tiene a su cargo elaborar y proponer *“a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que en cumplimiento de dichas atribuciones, la Oficina de Administración y Financiera elevó para el tratamiento de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto de Apertura Programática, el Plan Anual de Compras y Contrataciones y el Proyecto de Políticas de la Jurisdicción del Poder Judicial, correspondientes al ejercicio 2020.

Que por su parte, el artículo 38 inciso 1) de la Ley N° 31 establece que: *“Le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”*

Que asimismo, el artículo 12 de la Ley N° 2095, dispone: *“PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”* Y a su turno, la reglamentación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

aprobada por el artículo 12 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014, estableció:  
*“Corresponde a la Unidad Operativa de Adquisiciones, bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Financiera, la elaboración del proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones, que será sometido a aprobación del Plenario del Consejo de la Magistratura previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial”.*

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y a través del Dictamen CAGyMJ N° 7/2019, elevó a consideración del Plenario el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020, el Anteproyecto del Presupuesto 2020, el Proyecto de Apertura Programática 2020 y las Políticas de la Jurisdicción 2020.

Que ello por cuanto, conforme surge del referido dictamen, el plan anual de compras y contrataciones, propuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones, cumple con los requisitos exigidos en las normas transcriptas precedentemente; que también, el Anteproyecto de Presupuesto y el Proyecto de Apertura Programática, elaborado por la Dirección General de Programación y Administración Contable no merece observaciones y concluyó que correspondía su aprobación para remitirlo posteriormente al Poder Ejecutivo sin detallar los montos por rubro.

Que cabe señalar, que las Políticas de la Jurisdicción remitidas por la Oficina de Administración y Financiera para el Presupuesto 2020 fueron reformuladas por la referida Comisión.

Que llegadas las actuaciones a este Plenario, corresponde destacar que la Ley Orgánica de este Consejo de la Magistratura (Ley N° 31), dispone en el inciso 6 del artículo 2° que el mismo es competente para *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*, y al Plenario le corresponde, conforme el artículo 20 inciso 8: *“Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior y remitirlo para su incorporación...”*, e inciso 9: *“Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Que ello así, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en atención al cronograma previsto por el Decreto N° 142/GCBA/2019, corresponde aprobar el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020, el Anteproyecto del Presupuesto 2020, el Proyecto de Apertura Programática 2020 y las Políticas de la Jurisdicción 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Que debe disponerse que la presente resolución sea comunicada a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA en los términos del artículo 3° del Decreto N° 142/GCBA/2019.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 22, inciso a, punto 2 de la Ley N° 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

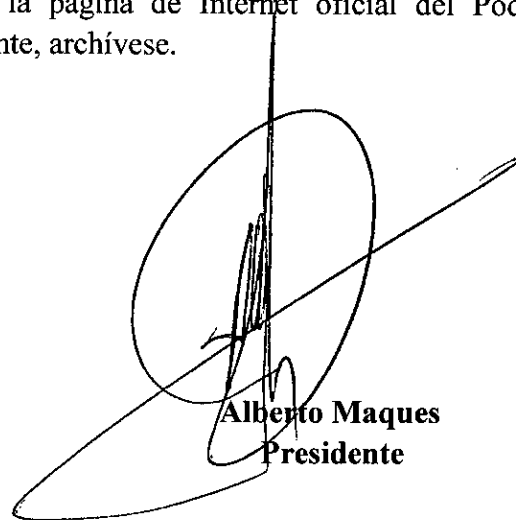
Artículo 1°: Aprobar el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020, el Anteproyecto del Presupuesto 2020, el Proyecto de Apertura Programática 2020 y las Políticas de la Jurisdicción 2020, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Comunicar la parte pertinente de la presente resolución a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 142/GCBA/2019.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al GCBA conforme lo ordenado en el artículo 2°, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de Internet oficial del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 149 /2019**

  
**Alejandro Fernández**  
Vicepresidente

  
**Alberto Maques**  
Presidente



ANEXO - Res. C.M. N° 149 /2019

Plan de compras 2020

Inc.	Ppal	Parc.	Objeto del Contrato	Área Solicitante	Precio estimado	Precio estimado total	Tipo de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso de contratación
			<b>BIENES DE CONSUMO</b>					
2	2	2	Textiles y vestuarios			\$ 37.555.000,00		
2	2	2	Prendas de vestir			\$ 4.635.000,00		
2	2	2	Prendas de vestir	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 135.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	2	2	Prendas de vestir	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	3	1	Prod. de papel, cartón e impresos			\$ 4.770.000,00		
2	3	1	Papel y cartón de oficina			\$ 4.420.000,00		
			Carpetas y carpetines	DG de Compras y Contrataciones	\$ 4.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Carpetas y Sobres	Dpto. de Ceremonial y Protocolo	\$ 420.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	3	3	Productos de artes gráficas			\$ 350.000,00		
			Calendarios, afiches	Observatorio de Género,	\$ 230.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Productos de artes gráficas	Autoridad de Aplic. Ley 4895 Et.	\$ 120.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
2	5	5	Prod. Químicos, comb. y lubric.			\$ 4.500.000,00		
2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes			\$ 4.500.000,00		
			Pinturas	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	9	1	Otros bienes de consumo			\$ 23.650.000,00		
2	9	1	Elementos de Limpiez			\$ 8.500.000,00		
			Insumos Sanitarios	DG de Compras y Contrataciones	\$ 8.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	9	3	Materiales Eléctricos			\$ 5.000.000,00		
			Materiales eléctricos	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 5.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	9	5	Utiles Menores Médicos e Insumos de Laboratorio			\$ 2.200.000,00		
			Insumos Médicos	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Botiquines	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Botiquines	DG de Compras y Contrataciones	\$ 700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	9	6	Repuestos y accesorios			\$ 3.000.000,00		
			Repuestos para aires acondicionados	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	9	7	Herramientas menores			\$ 3.000.000,00		
			Herramientas	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
2	9	8	Varios			\$ 1.950.000,00		
			Banderas y Astas	Dpto. de Ceremonial y Protocolo	\$ 1.950.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	3	3	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>					
3	1	1	Servicios Básicos			\$ 1.220.237.046,00		
3	1	4	Teléfonos, Telex y Telefax			\$ 20.306.250,00		
			Teléfono Celular	DG de Informática y Tecnología	\$ 20.306.250,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	2	2	Alquileres y Derechos			\$ 583.289.000,00		
3	2	2	Alquiler de Fotocopiadoras/Impresoras			\$ 55.404.000,00		
3	2	3	Alquiler por uso de equipos A/O	DG de Informática y Tecnología	\$ 55.404.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	2	7	Leasing			\$ 526.000.000,00		
			Leasing Inmuebles	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 500.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Leasing Rodados	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 8.301.500,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Leasing Rodados	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 8.601.500,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Leasing Rodados	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 4.800.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Leasing Rodados	Sec. Ejecutiva	\$ 150.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Leasing Rodados	DG de Informática y Tecnología	\$ 4.047.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	2	9	Otros Alquileres No Especificados			\$ 1.885.000,00		
			Alquiler de Eq de sonido, pantallas, traducciones, etc.	Centro de Planificación Estratégica	\$ 90.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Alquiler de Equipos	Coord. De Gestión y Calidad	\$ 500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Alquiler Equipos de Sonido	DG de Relaciones Institucionales	\$ 195.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Alquileres de equipos	Sec. Planific. Estratégica	\$ 1.100.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	3	1	Mantenimiento, reparación y limp.			\$ 134.068.000,00		
3	3	1	Mantenim. y reparac. de edificios y locales			\$ 103.818.000,00		
			Programa Racionalización Energética	DG de Infraestructura y Obras	\$ 1.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimientos Centros de Computos (FM 200)	DG de Informática y Tecnología	\$ 1.368.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Alcaldías	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento de Cooperación con Departamento de Entaca y	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento UPS en Distintas Sedes	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Análisis de Bombas y Prueba Hidráulica para todas las sedes	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento Preventivo de Sistemas de Incendio distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Elaboración de estudios de Carga de Fuego para cada sede	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Estudio y medición de Contaminantes físicos para todas las sedes	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento de desfibreadores	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento de Sistemas de audio evacuacion instalados	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adecuación edilicia de la totalidad de las sedes según normativa	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Elaboración, aprobación y colocación de los planos de evacuación por	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento Preventivo de CCTV	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 6.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre

**Plan de compras 2020**

Inc.	Ppal	Parc.	Objeto del Contrato	Área Solicitante	Precio estimado	Precio estimado total	Tipo de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso de contratación
			Contratación de Servicio de Mant. de equipamiento y elementos de CCTV	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 10.600.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento de alcaidías, obras, arreglos.	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 2.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Contratación de un servicio de análisis bacteriológico y biológico de Tarn	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento de Data Center.	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 5.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Obras Dirección de Seguridad	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 37.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Cerramientos, vidrios, cortinas y alfombras	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.750.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Proyecto readecuación de edif. p/personas con discapacidad	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 6.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Señalética - Imagen Institucional - Sedes varias	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Tabiquería placas de yeso etc.	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	3	3	<b>Mantenimiento y reparación de maquinaria</b>			<b>\$ 1.100.000,00</b>		
			Mantenimiento Grupos Electrogenos	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento Portones, Cortinas y Bombas	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	3	5	<b>Limpieza, aseo y fumigación</b>			<b>\$ 29.700.000,00</b>		
			Control de Plagas	DG de Compras y Contrataciones	\$ 700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Limpieza de Oficinas	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 29.000.000,00			
3	3	9	<b>Otros NEP</b>			<b>\$ 250.000,00</b>		
			Otros Gastos de Limpieza	Sec. Planific. Estratégica	\$ 250.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	4		<b>Serv. Prof. Técnicos y operativos</b>			<b>\$ 22.453.945,00</b>		
3	4	1	<b>Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad</b>			<b>\$ 6.517.500,00</b>		
			Estudios y Proyectos	Prog. Implem. Polít. Penitenc.	\$ 3.620.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Estudios y Proyectos	Dirección de Calidad Institucional	\$ 250.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Estudios y Proyectos	Sec. de Asuntos Institucionales	\$ 2.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Estudios y Proyectos	DG de Relaciones Institucionales	\$ 357.500,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Estudios y Proyectos	Centro de Planificación Estratégica	\$ 290.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	4	5	<b>Capacitación</b>			<b>\$ 15.096.446,00</b>		
			Capacitación	Observatorio de Género.	\$ 600.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	Sec. de Planificación	\$ 1.562.186,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	Prog. Implem. Polít. Penitenc.	\$ 480.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	Dirección de Calidad Institucional	\$ 250.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	Sec. de Asuntos Institucionales	\$ 800.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	Sec. de Coord. de Políticas Judiciales	\$ 1.285.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.280.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	DG de Infraestructura y Obras	\$ 350.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	Centro de Mediación	\$ 4.139.259,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Capacitación CPE	Centro de Planificación Estratégica	\$ 350.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	4	7	<b>Servicios artísticos, culturales y recreativos</b>			<b>\$ 840.000,00</b>		
			Servicios artísticos, culturales y recreativos	Sec. de Planificación	\$ 840.000,00			
3	5		<b>Serv. Empresas, Comerc. Y financ.</b>			<b>\$ 333.948.835,00</b>		
3	5	1	<b>Servicio de transporte y almacenamiento mudanzas</b>			<b>\$ 300.000,00</b>		
			Servicio de mensajería	DG de Compras y Contrataciones	\$ 300.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	5	3	<b>Imprenta publicaciones y reproducciones</b>			<b>\$ 35.714.035,00</b>		
			Impresiones	Com. De Transf. P.J y MP Nación a	\$ 962.780,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Publicaciones e Impresiones	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 1.100.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Sec. de Innovación	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Imprenta - Publicaciones	DG de Relaciones Institucionales	\$ 1.300.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Centro de Justicia de la Mujer	\$ 61.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Coord. De Gestión y Calidad	\$ 500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Sec. de Coord. de Políticas Judiciales	\$ 560.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Sec. de Asuntos Institucionales	\$ 2.400.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Dirección de Calidad Institucional	\$ 500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Publicaciones	Comisión de Fortalecimiento	\$ 3.780.255,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Publicaciones	Observatorio de Género	\$ 1.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones	Unidad de Implem. de Programas Esp.	\$ 360.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Publicaciones	Editorial Jusbaibes	\$ 14.700.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Publicaciones Pensar Jusbaibes	Editorial Jusbaibes	\$ 2.400.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones - Publicaciones	Centro de Planificación Estratégica	\$ 650.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Impresiones - Publicaciones	Sec. de Planificación Estratégica	\$ 3.620.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	5	4	<b>Seguros</b>			<b>\$ 32.600.000,00</b>		
			Seg. Incendio Edif., Seg. Téc. Notebooks, RC, Cristales y Robo	DG de Compras y Contrataciones	\$ 3.600.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Seg. Automóviles y motocicletas	DG de Compras y Contrataciones	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			De Sepelio	DG de Factor Humano	\$ 26.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
3	5	6	<b>Sistemas informáticos y de registro</b>			<b>\$ 82.444.800,00</b>		
			Mant. Prev. y Presencial Software Audio y Video Salas Audiencia	DG de Informática y Tecnología	\$ 266.760,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Certificación Centro de Cómputos	DG de Informática y Tecnología	\$ 3.990.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Certificación Calidad Soporte Tecnológico	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.325.600,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento Peoplesoft	DG de Informática y Tecnología	\$ 25.650.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Migración HTML5 Eie / Sistea	DG de Informática y Tecnología	\$ 28.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Mantenimiento UPSs	DG de Informática y Tecnología	\$ 570.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Serv. De Soporte tecn. Y Mant. Infraestructura Tecnológica	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.850.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Soporte y act. Software de grab. Audio y Video Salas Audiencia	DG de Informática y Tecnología	\$ 4.042.440,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Auditoría de base de datos	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.850.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Plan Integral de Seguridad Informática	DG de Informática y Tecnología	\$ 11.400.000,00		Licitación Pública	1er. semestre

Plan de compras 2020

Inc.	Ppal	Parc.	Objeto del Contrato	Área Solicitante	Precio estimado	Precio estimado total	Tipo de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso de contratación
3	5	8	<b>Servicio de Vigilancia</b>			\$ 182.000.000,00		
			Servicio de Seguridad Murata	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 140.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Servicio de Policía Complementaria	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 42.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	5	9	<b>Otros NEP</b>			\$ 890.000,00		
			Filmación y Edición Vídeos	Coord. De Gestión y Calidad	\$ 500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Filmación Vídeos Institucionales	DG de Relaciones Institucionales	\$ 390.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	6	*	<b>Publicidad y Propaganda</b>			\$ 23.032.000,00		
3	6	1	<b>Publicidad y Propaganda</b>			\$ 23.032.000,00		
			Publicidad - Avisos	DG de Compras y Contrataciones	\$ 5.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Publicidad y Propaganda	Sec. de Planificación Estratégica	\$ 432.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Auditoría de medios y Pauta Publicitaria	Departamento de Prensa	\$ 17.600.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	9	*	<b>Otros servicios</b>			\$ 103.139.016,00		
3	9	1	<b>Servicios de Ceremonial</b>			\$ 27.584.895,00		
			Ferias y Eventos Encuentros Activ. Judiciales	Comisión de Fortalecimiento	\$ 10.823.870,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial	DG de Relaciones Institucionales	\$ 585.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial	Observatorio de Género.	\$ 130.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Participación en Ferias y Eventos y Ceremonial	Sec. de Asuntos Institucionales	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial	Centro de Justicia de la Mujer	\$ 385.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Materiales para eventos	Sec. de Planificación Estratégica	\$ 1.077.750,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial	Prog. Implem. Polit. Penitenc.	\$ 400.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial	Departamento de Prensa	\$ 200.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial y Mat. Para Eventos	Com. De Transf. PJ y MP Nación a	\$ 1.303.475,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Participación en otras Ferias y Eventos	Editorial Jusbaire	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Gastos Ceremonial	Dpto. Ceremonial y Protocolo	\$ 1.400.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Organización de eventos	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 1.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ferias y Congresos	Sec. de Innovación	\$ 2.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Materiales para eventos	Centro de Planificación Estratégica	\$ 350.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Particip. Feria del Libro 2020 - Editorial	Editorial Jusbaire	\$ 4.620.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Ceremonial	Unidad de Implem. de Programas Esp.	\$ 310.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	9	6	<b>Servicios de Consultoría</b>			\$ 9.808.145,00		
			Convenios	Sec. de Asuntos Institucionales	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Convenios	Sec. de Innovación	\$ 1.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Convenios	Comisión de Fortalecimiento	\$ 7.308.145,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
3	9	9	<b>Varios</b>			\$ 85.745.976,00		
			Solicitud CPE	Centro de Planificación Estratégica	\$ 70.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Programas Varios de la Sec. De Coordinación de Políticas Jud.	Sec. de Coord. de Políticas Judiciales	\$ 7.287.851,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Solicitud SPE	Sec. de Planificación Estratégica	\$ 450.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Programa de Comunicación Estratégica	Prog. Comunic. Estratégica	\$ 18.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Programas Varios	Centro de Mediación	\$ 1.560.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Varios	Dirección de Calidad Institucional	\$ 500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Programas Varios de la Comisión de Fortalecimiento	Comisión de Fortalecimiento	\$ 9.049.175,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Otros	Coord. De Gestión y Calidad	\$ 1.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Plan Integral de Acceso a la Justicia	Comisión de Fortalecimiento	\$ 18.227.950,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Proyecto Expediente Electrónico	Sec. de Innovación	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Programas Varios de la Secretaría de Asuntos Institucionales	Sec. de Asuntos Institucionales	\$ 6.771.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Solicitud DG Relac. Inst.	DG de Relaciones Institucionales	\$ 130.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Solicitud Ed. Jusbaire	Editorial Jusbaire	\$ 1.200.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
4	1	4	<b>BIENES DE USO</b>			\$ 1.784.588.871,00		
4	1	1	<b>Bienes Preexistentes</b>			\$ 500.000.000,00		
4	1	2	<b>Edificios e Instalaciones para el Dominio Privado de la C.A.B.A</b>					
4	1	2	<b>Adquisición de Inmuebles</b>	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 500.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	2	1	<b>Construcciones</b>			\$ 419.054.071,00		
4	2	1	<b>Obras</b>			\$ 419.054.071,00		
4	2	1	<b>Obra en edificio J. A. Roca 516/530/546</b>			\$ 10.000.000,00		
			Obra Subsuelo Bauleras - Seguridad - Iluminac. Escalera	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 10.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	2	1	<b>Obra en edificio Bolívar 173</b>			\$ 3.300.000,00		
			Presunzación escalera e iluminación	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	2	1	<b>Obra en Edificio Beruti 3345</b>			\$ 33.048.214,00		
			Read. Y modern. Sanitarios y ascensor /Sanit. Discep./ Pres. escalera	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 6.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Salida de Emergencia	DG de Infraestructura y Obras	\$ 27.048.214,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	2	1	<b>Obra en Edificio Tacuarí 138</b>			\$ 58.017.857,00		
			Fachada, contrafrente y medianeras	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 48.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Oficina de Notificaciones CAyT	DG de Infraestructura y Obras	\$ 10.017.857,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	2	1	<b>Obra en Edificio Suipacha 150</b>			\$ 307.488.000,00		
			Proyecto de Reciclaje y Puesta en valor Energía eléctrica integral.	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 140.388.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Trafos de media tensión , sala de medidores grales., alimentadores de 380/220 y tableros secundarios de 380/220 voltos	Seguridad				
			doble altura . Construcción en rampas, escaleras, ascensor en acceso, blindex en doble altura, fachada frente en curtain wall y fachada contrafrente	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 150.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	2	1	<b>Obra Ctro. De Computos (arquít., instalac. Electr., incendio, piso tecn. etc)</b>			\$ 17.100.000,00		
			Obra en edificio Bezley 3860-	DG de Informática y Tecnología		\$ 7.200.000,00	Licitación Pública	1er. semestre
			Archivo y Depósito Judicial - Última etapa	DG de Infraestructura y Obras	\$ 7.200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	3	*	<b>Maquinarias y equipos</b>			\$ 416.733.161,00		
4	3	2	<b>Equipo de Transporte, Tracción y Elevación</b>			\$ 18.397.000,00		

**Plan de compras 2020**

Inc.	Ppal	Parc	Cuenta	Objeto del Contrato	Área Solicitante	Precio estimado	Precio estimado total	Tipo de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso de contratación
				Vehículo para Dirección de Auxiliares de Justicia	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 900.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Vehículo Dpto. Gestión y Ap. Ctros. Comunit. Y Asist. Tercera edad	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 900.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Vehículo para Dpto. Apoyo y Coordinación	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 900.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Vehículo para Dpto. p/Depósito Judicial	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 900.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Autoelevador Eléctrico p/Depósito Judicial	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 1.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de 1 vehículo	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.023.500,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Unidad Movil Toma de Audiencias	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.023.500,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de vehículos	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				1 Motocicleta	Sec. Ejecutiva	\$ 150.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Vehículo p/traslado de detenidos Alcaldías	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Vehículo p/traslado de Magistrados	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	3	4		<b>Equipos de comunicación</b>			<b>\$ 2.427.100,00</b>		
				Equipo de filmación , micrófonos y otros	Departamento de Prensa	\$ 367.100,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipos p/Audio y Video Salas de Audiencia	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 2.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Proyector	Centro de Medición	\$ 60.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	3	6		<b>Equipos de computación</b>			<b>\$ 372.760.281,00</b>		
				Enlaces de fibra óptica HI Roca / HI Sulpacha / Roca Sulpacha	DG de Informática y Tecnología	\$ 5.358.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Ductos de fibra óptica HI Roca / HI Sulpacha / Roca Sulpacha	DG de Informática y Tecnología	\$ 18.525.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipamiento Sulpacha	DG de Informática y Tecnología	\$ 154.895.847,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Sede Informática Judicial	DG de Informática y Tecnología	\$ 57.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Servidores de Edificios	DG de Informática y Tecnología	\$ 28.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Servidor p/Time Stamp	DG de Informática y Tecnología	\$ 1.710.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Hardware Audio y Video Unidad Movil Toma de Audiencias	DG de Informática y Tecnología	\$ 900.600,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Hardware de Telecomunic. Unidad Movil Toma de Audiencias	DG de Informática y Tecnología	\$ 7.980.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición Cicero Caps (Salas de Audiencia)	DG de Informática y Tecnología	\$ 675.450,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Herramientas y Equipos de Medición	DG de Informática y Tecnología	\$ 855.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Eq. De grabación de audio y vdeo Salas de Audiencia Fuero PCyF	DG de Informática y Tecnología	\$ 42.750.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adq. Y pta. En func. Alimentación UPS a cuartos de cableado	DG de Informática y Tecnología	\$ 1.795.500,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Control de Accesos Cuartos de Cableado	DG de Informática y Tecnología	\$ 7.438.500,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Herramientas e Insumos Varios p/Stock	DG de Informática y Tecnología	\$ 1.710.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Kit de Eventos	DG de Informática y Tecnología	\$ 798.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Gabinetes para transporte de equipos	DG de Informática y Tecnología	\$ 285.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Firma Digital - Dispositivos + tarjeta (200)	DG de Informática y Tecnología	\$ 3.328.800,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Teléfonos celulares	DG de Informática y Tecnología	\$ 14.250.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Notebooks ( 50 + 35)	DG de Informática y Tecnología	\$ 6.855.675,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Netapp 2650	DG de Informática y Tecnología	\$ 1.710.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquis. , instalac. Y pta. En marcha Generadores CdC	DG de Informática y Tecnología	\$ 9.975.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adq. SFP-10G LR S 10 Gbps Single mode	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.052.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipas de Computación	DG de Infraestructura y Obras	\$ 1.200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipas de Computación	Sec. de Coord. de Políticas Judiciales	\$ 1.401.909,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipas de Computación	Centro de Medición	\$ 500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipas de Computación	DG de Relaciones Institucionales	\$ 130.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipas de Computación	Observatorio de Género.	\$ 180.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	3	7		<b>Equipo de oficina y mobiliaje</b>			<b>\$ 23.148.780,00</b>		
				Adquisición de Mobiliario	Sec. Ejecutiva	\$ 100.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipos de Oficina	Prog. Implem. Polit. Penitenc.	\$ 250.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de Racks Boazley 3860	DG de Infraestructura y Obras	\$ 2.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Solicitud Centro de Medación	Centro de Medición	\$ 1.343.780,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de Mobiliario	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 3.355.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de Mobiliario	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 15.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipo de oficina y mobiliaje	Com. De Transl. P.J y MP Nación a	\$ 400.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	4	*		<b>Equipos de seguridad</b>			<b>\$ 217.830.000,00</b>		
4	4	1		<b>Equipos de seguridad</b>			<b>\$ 217.830.000,00</b>		
				Back Up CCTV, UPS cableado, switchs racks y pacheras	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 19.350.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Grupos Electrógenos	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Luces y elementos compl. Emerg	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 9.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Detecc. Incendio Sulpacha red seca	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Botones antipánico	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 7.850.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Control acceso sulpacha - Arcos - scanners	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 14.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Control acceso biométrico	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 19.520.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				CCTV Monitores >Video Wall	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 5.900.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Equipamiento de Seguridad para tareas policiales	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 2.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de elementos para back-up con energía solar para distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 6.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de chalecos Antibala	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 600.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición y colocación de GPS e Moviles	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 650.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición de Herramientas para los distintas tareas del area tecnica (calibradores, medidores, tensiometros)	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 2.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adecuación de Sistemas de Seguridad p/Alcaldías inteligentes en sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 15.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Provisión de DEAs para distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 5.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Instalación y certificación de anclajes.	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.350.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Colocación de Sensores Antincendio en sede Sulpacha	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 4.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición y colocación de sistemas de comunicación de emergencia en edificios	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
				Adquisición, colocación de Cerraduras antipánicos para distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y	\$ 1.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre



Plan de compras 2020

Inc.	Pal	Parc.	Objeto del Contrato	Área Solicitante	Precio estimado	Precio estimado total	Tipo de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso de contratación
			Verificación, cambio y reparación de sillas de emergencias para discapacitados	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 850.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición y colocación de sistema de audio de evacuación distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición y colocación de un sistema de detección de incendio para los edificios de Romero, Colmo, Pedro de Mendoza	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 6.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Contratación de una empresa para la reconexión de bombas del sistema de Inclinación Elías de agua del Edificio del Boaziev	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 2.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición de EEP (Elementos de Protección Personal)	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Instalación de Pararrayos en todos los edificios.	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adaptación de ingresos a lo edificios conforme el nuevo Código de Edificación	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 2.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Instalación en el Sistema de Audio Evacuación del edificio de Bolívar 1	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de redes de incendio	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición de Sistemas y Carga de Gas FM200 para todas las sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 2.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Obras de cableado de enlace con fibra óptica, por etapas	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 6.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Obras de cableado para actualización, ampliación, certificación y medición en distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 4.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Colocación y adecuación de sistemas de CCTV en salas de audiencia	Seguridad	\$ 3.600.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición de sistema de intrusos en distintas sedes (receptoras radio)	Seguridad	\$ 6.200.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición de instrumentos para fusión, certificar y testear redes de cctv ópticas y CCTV	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 4.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición y puesta en funcionamiento de Software control de acceso	Seguridad	\$ 450.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición y puesta en funcionamiento de un software de enlace entre cámaras de seguridad y el sistema de control de acceso	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición y colocación de sistema de control de estacionamiento en cochera para sedes Libertad 1042 y Suñacha 150	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.850.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Centralización certificada de equipos de control de acceso biométrico	Seguridad	\$ 760.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de Sistema de Alarma	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 2.300.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de Sistema de Control de Ingreso y Egreso de Mercadería para todas las sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 2.400.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición e Instalación de Antenas repetidoras de señal de CCTV en todas las sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición, Colocación y Puesta en funcionamiento de Hornos Piroclíticos	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 8.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Creación de espacio para Depósito de Resguardo de Armas	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 3.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición e instalación de Data center de Seguridad en distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 6.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Adquisición de Espectrómetros Ramán para distintas sedes	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 6.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
4	5	*	Libros, revistas y otros elem. Colección			\$ 10.590.000,00		
4	5	1	Libros, revistas y otros elem. Colección			\$ 10.590.000,00		
			Suscripciones año 2020 para biblioteca	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 4.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Suscripciones año 2020 para oficinas y fueros	DG de Compras y Contrataciones	\$ 5.000.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Material Bibliográfico 2020	Sec. de Apoyo Adm. y Jurisdiccional	\$ 1.500.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
			Material Bibliográfico Cro. De Justicia de la mujer	Centro de Justicia de la Mujer	\$ 90.000,00		Ley 2095 (1)	a determinar (2)
4	8	*	Activos Intangibles			\$ 190.361.639,00		
4	8	1	Programas de Computación			\$ 190.361.639,00		
			Solución Patrimonio	DG de Informática y Tecnología	\$ 11.400.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Nuevo Desarrollo Jurística	DG de Informática y Tecnología	\$ 5.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software Factory	DG de Informática y Tecnología	\$ 5.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software Mediateca	DG de Informática y Tecnología	\$ 9.391.548,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias de Seguridad de Servidores	DG de Informática y Tecnología	\$ 5.700.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software de grab. Audio y vídeo salas de audiencia fuero PCyF	DG de Informática y Tecnología	\$ 26.904.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Solución Integral ERP (análisis funcional)	DG de Informática y Tecnología	\$ 11.400.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias Mantenimiento Sistema Inform. De Factor Humano	DG de Informática y Tecnología	\$ 11.400.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias Infraestructura Tecnológica	DG de Informática y Tecnología	\$ 15.950.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias Infraestructura Tecnológica (Unidad Móvil de Toma de Audiencias Cicera)	DG de Informática y Tecnología	\$ 604.200,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias Oracle	DG de Informática y Tecnología	\$ 6.840.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Renov. Suscripción Solución Firewall	DG de Informática y Tecnología	\$ 6.223.982,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias Mantenimiento Sistes. Ele. Cicero	DG de Informática y Tecnología	\$ 57.000.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Lic. Soporte mant. Telef. Y remoto seguridad Web trend interscan	DG de Informática y Tecnología	\$ 3.705.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Licencias Software Wireless controller	DG de Informática y Tecnología	\$ 827.925,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software Antivirus Enterprise security	DG de Informática y Tecnología	\$ 4.636.360,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software Contable Tesorería Tango	DG de Informática y Tecnología	\$ 106.875,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software Licencia Time Stamp	DG de Informática y Tecnología	\$ 2.280.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Programa de Ingreso y estadística de detenidos en Sedes con Alcaldía	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 800.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software para el envío de alarmas	DG de Serv. Grales., Obras y Seguridad	\$ 460.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Renovación Licencia SPSS	DG de Compras y Contrataciones	\$ 620.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Renovación Licencia FTK	DG de Compras y Contrataciones	\$ 230.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Software y licencias	Sec. de Coord de Políticas Judiciales	\$ 1.651.729,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Programas y Licencias	DG de Relaciones Institucionales	\$ 130.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Programas y Licencias	Centro de Justicia de la Mujer	\$ 500.000,00		Licitación Pública	1er. semestre
			Prog. De Computación Solicitud CPE	Centro de Planificación Estratégica	\$ 210.000,00		Licitación Pública	1er. semestre

\$ 3.012.380.917,00

Plan de compras 2020								
Inc.	Ppal	Parti	Objeto del Contrato	Área Solicitante	Precio estimado	Precio estimado total	Tipo de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso de contratación
Cuenta	*							

(1) Ley 2095 El encuadre legal se determinará una vez recibidos los antecedentes que dan origen a la contratación.

(2) A determinar significa que la fecha de inicio del proceso de contratación licitatorio dependerá de cuando se efectúe la solicitud.



Anteproyecto de Presupuesto 2020			Programa 16 - Actividades Específicas del Consejo de la Magistratura			Programa 17 Fuero CAyT	Programa 18 Fuero Penal, Contravencional y de Faltas	Prog. 19 Metodos Alt. de Solución de Conflictos y Justicia Vecinal	Prog. 20 Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial	Prog. 21 Centro de Justicia de la Mujer	Prog. 22 Justicia Electoral	Total Presupuesto 2020
Inc.	P.pai.	Parc.	Concepto	16. Conducción	16.2 PGPJ	Total Prog 16						
3	4	4	Contabilidad y Auditoria	748.070		748.070			1.785.302			2.533.372
3	4	5	De Capacitación	1.080.000	2.162.186	3.242.186		4.139.259	7.715.000			15.096.445
3	4	6	De Informatica y Sistemas Computariz.			0			12.455.358			12.455.358
3	4	7	Artísticos, Culturales y recreativos		840.000	840.000						840.000
3	4	9	Otros N.E.P.	12.543.016	4.794.146	17.337.162		1.154.948	907.885	26.964.922	3.348.852	49.713.769
3	5	*	Serv. Empresar.Comerc. y financ.	66.207.439	13.840.206	80.047.645	116.146.979	73.892.004	5.234.329	115.725.714	3.550.553	394.597.224
3	5	1	Transporte			0				976.659		976.659
3	5	2	Servicios especializados	1.403.554	123.843	1.527.397	2.724.546	1.733.802	123.843	2.064.050	82.562	8.256.200
3	5	3	Imprenta publicaciones y reproducciones	6.885.050	7.715.877	14.600.927	991.754	611.406		27.210.248	61.000	43.475.335
3	5	4	Primas y gastos de seguros	9.500.918	838.316	10.339.234	18.442.958	11.736.428	838.316	13.971.938	558.878	55.887.752
3	5	6	Sistemas Informáticos y de registro	15.612.592	1.377.582	16.990.174	30.306.796	19.286.143	1.377.582	22.959.694	918.388	91.838.777
3	5	7	Servicio de acceso a Internet y de streaming	1.865.325	164.588	2.029.913	3.620.925	2.304.225		164.588		10.972.501
3	5	8	Servicios de Vigilancia	30.940.000	2.730.000	33.670.000	60.060.000	38.220.000	2.730.000	45.500.000	1.820.000	182.000.000
3	5	9	Otros N.E.P.		890.000	890.000				300.000		1.190.000
3	6	*	Publicidad y Propaganda	17.600.000	432.000	18.032.000	0	0	0	5.000.000	0	23.032.000
3	6	1	Publicidad y Propaganda	17.600.000	432.000	18.032.000				5.000.000		23.032.000
3	7	*	Pasajes, viáticos y movilidad	13.718.179	116.838	13.835.017	1.408.713	2.174.738	378.936	2.617.111	48.000	20.462.515
3	7	1	Pasajes	5.650.000		5.650.000						5.650.000
3	7	2	Viáticos	5.650.000		5.650.000						5.650.000
3	7	8	Movilidad	2.418.179	116.838	2.535.017	1.408.713	2.174.738	378.936	2.617.111	48.000	9.162.515
3	9	*	Otros servicios	90.061.285	5.227.362	95.288.647	16.601.466	10.564.570	2.314.612	34.684.719	888.074	160.342.088
3	9	1	Servicios de ceremonial	16.757.145	2.322.750	19.079.895				10.620.000	385.000	30.084.895
3	9	2	Servicios de comidas, viandas y refrigerio	1.019.853	89.987	1.109.840	1.979.715	1.259.819	89.987	1.499.784	59.991	5.999.136
3	9	6	Servicios de consultoría	12.703.745		12.703.745				1.500.000		14.203.745
3	9	9	Otros N.E.P.	59.580.542	2.814.625	62.395.167	14.621.751	9.304.751	2.224.625	21.064.935	443.083	110.054.312
4	4		<b>BIENES DE USO</b>	<b>1.203.025.082</b>	<b>12.562.375</b>	<b>1.215.587.457</b>	<b>266.032.240</b>	<b>169.293.243</b>	<b>13.996.155</b>	<b>246.577.213</b>	<b>8.651.583</b>	<b>1.920.137.891</b>
4	1	*	Bienes Preexistentes	500.000.000	0	500.000.000	0	0	0	0	0	500.000.000
4	1	2	Edificios e Instalaciones para el Dominio Privado de la CABA	500.000.000		500.000.000						500.000.000
4	2	*	Construcciones en bienes de dominio privado	564.531.071	0	564.531.071	0	0	0	0	0	564.531.071
4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	564.531.071	0	564.531.071	0	0	0	0	0	564.531.071
4	2	51	Obra Edif. Benuti 3345	33.048.214		33.048.214						33.048.214
4	2	52	Obra Edif. Beazley 3870	7.200.000		7.200.000						7.200.000
4	2	56	Obra Edif. Tacuarí 138	58.017.857		58.017.857						58.017.857
4	2	57	Obra Edif. Julio A. Roca 516	10.000.000		10.000.000						10.000.000
4	2	58	Obra Edif. Bolívar 177	3.300.000		3.300.000						3.300.000
4	2	64	Obra Edif. Suipacha 150	452.965.000		452.965.000						452.965.000
4	3	*	Maquinarias y equipos	69.880.323	6.168.226	76.048.549	132.840.963	84.535.158	7.942.006	129.541.002	4.025.484	434.933.162
4	3	2	Equipo de Transporte traccion y elevacion	150.000		150.000				18.247.000		18.397.000
4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	367.100		367.100			60.000	2.000.000		2.427.100
4	3	6	Equipo para computación	66.063.223	5.943.226	72.006.449	127.890.983	81.385.158	6.313.226	99.489.002	3.875.484	390.960.282
4	3	7	Equipo de oficina y mobiliario	3.300.000	225.000	3.525.000	4.950.000	3.150.000	1.568.780	9.805.000	150.000	23.148.780
4	4	*	Equipo de seguridad	37.031.100	3.267.450	40.298.550	71.883.900	45.744.300	3.267.450	54.457.500	2.178.300	217.830.000
4	4	1	Equipo de seguridad	37.031.100	3.267.450	40.298.550	71.883.900	45.744.300	3.267.450	54.457.500	2.178.300	217.830.000
4	5	*	Libros, revistas y otros elem.colección.	0	0	0	0	0	0	12.372.000	90.000	12.462.000
4	5	1	Libros, revistas y otros elem.colección.			0				12.372.000	90.000	12.462.000
4	8	*	Activos Intangibles	31.582.588	3.126.699	34.709.287	61.307.377	39.013.785	2.786.699	50.206.711	2.357.799	190.381.658
4	8	1	Programas de Computación	31.582.588	3.126.699	34.709.287	61.307.377	39.013.785	2.786.699	50.206.711	2.357.799	190.381.658
5	5		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>260.000</b>	<b>13.078.750</b>	<b>13.338.750</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.338.750</b>
5	1	*	Transf.al sect.priv.p/finan.gastos corrientes	260.000	13.078.750	13.338.750	0	0	0	0	0	13.338.750
5	1	6	Transferencias para act. Cientificas y acad.	260.000	13.078.750	13.338.750						13.338.750

Fuente de Financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica  
Cuenta Esctrural: 210089000 - multas Art. 29 Ley 1472 del Código Contravencional

3	4	5	De Capacitación	25.000.000		25.000.000						25.000.000
---	---	---	-----------------	------------	--	------------	--	--	--	--	--	------------





### Apertura programática 2020

Jurisdicción	Fuente Fin.	Unidad Ejecutora	Programa	SubPrograma	Proyecto	Obra	Actividad	Descripción
7	11	51	16	0	0	0	1	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
7	11	51	16	2	0	0	1	PLANIFICACION Y GESTION DE POLITICA JUDICIAL
7	11	51	16	0	1	51	0	OBRA EDIFICIO BERUTI 3345
7	11	51	16	0	1	52	0	OBRA EDIFICIO BEAZLEY 3870
7	11	51	16	0	1	56	0	OBRA EDIFICIOTACUARI 138
7	11	51	16	0	1	57	0	OBRA EDIFICIO JULIO A ROCA 516
7	11	51	16	0	1	58	0	OBRA EDIFICIO BOLIVAR 177
7	11	51	16	0	1	64	0	OBRA EDIFICIOS SUIPACHA 150
7	11	51	17	0	0	0	1	JUSTICIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA
7	11	51	18	0	0	0	1	JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
7	11	51	19	0	0	0	1	METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL
7	11	51	20	0	0	0	1	ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL
7	11	51	21	0	0	0	1	CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER
7	11	51	22	0	0	0	1	JUSTICIA ELECTORAL



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**Política de la Jurisdicción 2020**

**Programa General de acción de inversiones y presupuesto**

Jurisdicción: 7 - Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**RESUMEN**

Mediante Disposición DI-2019-11-GCABA-DGOGPP la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, y de sus Empresas y Sociedades del Estado con participación mayoritaria, que como Anexo I (IF-2019-24140159-GCABA-DGOGPP) forma parte integrante de esa Disposición.

De allí, se desprende que la Política de la Jurisdicción es una consolidación de los lineamientos de la Jurisdicción o Entidad en la cual se deben desarrollar y justificar las acciones a desplegar durante el ejercicio para el cual se formula el Proyecto de Presupuesto.

De esta manera, la construcción de la política institucional debe revelar los siguientes estados:

- Diagnóstico de las problemáticas a tratar
- Objetivos Generales y Específicos
- Estrategias, Acciones e Insumos
- Instancias Responsables
- Acciones para mejorar la eficiencia operativa, cambios tecnológicos, etc.

En tal entendimiento en esta Política de la Jurisdicción se presentan los siguientes apartados:

## **A. INTRODUCCIÓN**

Aquí se esboza la normativa que crea y regula el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en particular del Consejo de la Magistratura y en tal sentido se plantea el diagnóstico de las problemáticas a tratar. Asimismo, se delinear los Objetivos Generales y Específicos enunciando las acciones más relevantes para el 2020.

## **B. POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES**

En esta sección se detallan las estrategias, acciones e insumos que serán necesarias para llevar a cabo las tareas del Organismo durante 2020, en función de las acciones detalladas en A y que aquí se explicitan.

Asimismo, se exponen las acciones que redundan en la eficiencia operativa, los cambios tecnológicos y otros en la prestación de un mejor sistema de justicia.

Para un mejor orden expositivo se compartimentó la información de acuerdo a las distintas políticas de este Consejo de la Magistratura.

## **C. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PROGRAMA**

Aquí se sintetizan los programas en los que se presenta el Proyecto de Presupuesto 2020, de acuerdo a las pautas y normativa vigente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **A.- INTRODUCCIÓN**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados/as y de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como función asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La creación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emana de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en su Título Quinto, al organizar el Poder Judicial, asigna al Organismo una serie de funciones específicas, las que se encuentran enumeradas en el artículo 116:

- a) seleccionar por concurso los y las jueces y juezas y miembros del Ministerio Público, elevando los candidatos a la Legislatura;
- b) dictar los reglamentos internos del Poder Judicial;
- c) ejercer funciones disciplinarias respecto de los magistrados;
- d) nombrar y remover a los/as empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial;
- e) proyectar el presupuesto y administrar los recursos del Poder Judicial.

A su vez, la Ley 5569 (modificatoria de la Ley 31) creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se sumaron como funciones el diseñar proyectos vinculados con la transferencia de competencias, proponer criterios generales para la efectiva transferencia de competencias, supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad, proponer reformas normativas y elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de competencias.

Resulta relevante remarcar que las funciones asignadas al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comulgan con el resto de las normas y los principios generales que enmarcan la creación del Poder Judicial de esta Ciudad. Ello, constituye la base de la administración de justicia entroncada con la forma republicana de gobierno.

Así, desde el Preámbulo, la Constitución de nuestra Ciudad indica como objeto de su sanción: *"(...) afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo*



*humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos (...)*". En consonancia con ello, en el artículo 1º se establece que la Ciudad de Buenos Aires "*adopta para su gobierno la forma republicana y representativa (...)*".

La adopción de la forma republicana de gobierno trae necesariamente aparejada la idea de separación de poderes y de allí se deriva la viga maestra de nuestro sistema: la independencia del Poder Judicial. A su vez, al tiempo que crea y establece las bases de un Poder Judicial independiente, la Constitución enumera, de modo extenso y detallado, los derechos, las garantías y los institutos que serán el objeto principal de la existencia de la Justicia local.

Al respecto, es atinado señalar que no se trata de un simple listado de derechos y garantías clásicos sino que también se protegen los llamados derechos sociales y nuevos derechos, entre los que figuran aquellos que tratan sobre las personas con discapacidad, las cuestiones de género y los derechos sobre el medio ambiente. En efecto, todo el articulado de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires versa sobre derechos, garantías y políticas especiales que precisan de un Poder Judicial que funcione plenamente para que esos derechos y garantías operen de forma efectiva.

En este sentido, resulta prácticamente imposible que los derechos y garantías establecidos en la Constitución local sean operativos si el Poder Judicial no tiene todas sus estructuras en funcionamiento conforme las mandas de la Ley.

En particular, cumplir con la manda constitucional que dispuso la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y su organización en tres poderes, requiere de un Poder Judicial que tenga jueces y juezas elegidos por concurso; jueces y juezas con competencia por materia; la estructura edilicia para que funcionen los juzgados y se desarrollen los procesos judiciales; la selección adecuada de funcionarios/as y personal que asista y colabore en las distintas instancias judiciales; jueces, juezas y operadores de justicia que se mantengan actualizados y capacitados, que interactúen con magistrados/as y funcionarios/as de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras para desarrollar su formación; peritos y demás auxiliares de justicia; mediadores; defensores/as y fiscales; tecnología que acompañe el funcionamiento de todos los servicios que deben prestarse, los medios necesarios para difundir y dar a conocer a la ciudadanía los actos y acciones que facilitan el acceso al justiciable, entre otros.

En síntesis, proteger los derechos que la Constitución les atribuye a los porteños implica trabajar para consolidar un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

En esa línea, el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo.

En tal entendimiento, es vital el rol que cumple el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como encargado de organizar, estructurar, colaborar, facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil, cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnificada, sólida y capacitada.

En ese horizonte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires diseñó una política que contempla la selección de magistrados y magistradas por concurso público, la dotación de infraestructura que permita llevar adelante distintas funciones esenciales, la creación de nuevas herramientas a través de las cuales se consolide el acceso a la Justicia y el acceso de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a una Justicia a través de la cual se brinde una efectiva protección de los derechos y garantías que emanan de las normas que rigen nuestro sistema jurídico y, en especial, de nuestra Constitución y normas locales.

A su turno, resulta trascendental la transferencia progresiva de competencias desde el Estado Nacional hacia la órbita local. Es así que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una autonomía en plena expansión en un contexto de modificaciones estructurales producto de los cambios introducidos en su Ley orgánica y de los avances realizados en cuanto al esquema de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria.

En virtud de los lineamientos antes expuestos, las acciones de este Consejo de la Magistratura para el 2020 se orientan a:

1. Optimizar su funcionamiento como órgano rector de la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2. Afianzar la plena autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en materia jurisdiccional;
3. Desarrollar los concursos públicos para cubrir las vacantes que garanticen el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales otorgadas por la Constitución local y ejercer funciones disciplinarias sobre magistrados y funcionarios;

4. Fortalecer el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el buen funcionamiento de la justicia y Rediseñar el fuero Penal, Contravencional y de Faltas dada la conclusión del proceso de asunción de competencias previsto en la Ley 26.702;
5. Puesta en funcionamiento del Fuero de las Relaciones de Consumo y del Tribunal Electoral;
6. Maximizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en los procesos de gestión y registro jurisdiccional y administrativo y desarrollar una política informática fundada en parámetros de eficiencia y transparencia;
7. Garantizar el normal desarrollo del servicio de justicia mediante una política de seguridad que optimice el resguardo de los operadores y beneficiarios del sistema y de los bienes que integran el Poder Judicial de la Ciudad;
8. Capacitar a los agentes del Poder Judicial mediante jornadas y convenios y promover la Responsabilidad Social en la Justicia;
9. Promover el Fortalecimiento Institucional, la Planificación Estratégica y el Apoyo a la Jurisdicción;
10. Consolidar el Acceso a la Justicia y promover la comunicación estratégica;
11. Garantizar el Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género. Promover políticas -y un presupuesto acorde a ellas- con perspectiva de género tendiente a la estrategia de visibilización y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.
12. Promover y fomentar la integración plena de las personas con discapacidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **B.- POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES**

### **1. OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COMO ÓRGANO RECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La protección de los derechos que la Constitución les atribuye a los porteños implica la consolidación de un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

En ese sentido, se agrega que **"...el primer paso para afianzar la autonomía y fortalecer nuestro Poder Judicial es trabajar para consolidar su independencia, en donde los recursos se convierten en la piedra angular del sistema porque permiten garantizar ese valor supremo"**.

En línea con ello, en el inciso 6 del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece que el Consejo de la Magistratura tiene la función de **"Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la Ley le asigne al Poder Judicial"**.

De tal manera, amerita que el órgano facultado para administrar los recursos necesarios que debe dotar tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo para que el Poder Judicial garantice el acceso a la Justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia que dota (art. 108 de la CCABA), cumpla dicha función con plena autonomía. Es decir, el Consejo de la Magistratura, como administrador del Poder Judicial tiene la obligación legal de garantizar la independencia judicial.

## **2. AFIANZAR LA PLENA AUTONOMÍA - TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y POLÍTICAS PENITENCIARIAS**

### **2.1. Transferencia de Competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

El nuevo régimen de la Ciudad de Buenos Aires emerge directamente de la Constitución Nacional en sus artículos 129 y concordantes, como mandato incuestionable del poder constituyente y al que se le aplica el principio de la supremacía del artículo 31.

El régimen de gobierno autónomo reconocido a la Ciudad de Buenos Aires –que surge de la Constitución Nacional– comprende a) poder constituyente; b) jefe de gobierno; c) legislación y d) jurisdicción.

En efecto, el artículo 129 de la Constitución Nacional incluyó en el régimen de gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires las facultades propias de “jurisdicción”. Éste es uno de los rasgos que distingue claramente la naturaleza de la Ciudad de Buenos Aires.

La autonomía implica la existencia de una esfera infranqueable, dentro de la cual un determinado nivel de descentralización política de un sistema prelatorio ejercerá potestades (originarias o asignadas) sin ninguna clase de obstrucción de los demás niveles.

Así, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispuso que corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad, los convenios que celebre la Ciudad, los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales (art. 106 CCABA).

Como vimos, la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, otorgó a la Ciudad un status jurídico diferente y la dotó de un régimen de Gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción (cf. Art. 129 C.N.), por lo que no existe ya fundamento jurídico para que los conflictos de la vida diaria de sus habitantes (una demanda por accidente de tránsito, un reclamo por daños y perjuicios, un accidente de trabajo o un divorcio) deban ser resueltos por jueces y juezas nacionales, sino que tal como sucede con el resto de las provincias argentinas deben ser resueltos por sus propios magistrados/as locales. En tal sentido se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señalar que “el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio” y exhorta a las autoridades competentes a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar a la CABA el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional (cf. Considerandos 8° y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

9º, Fallos:338:1517: “Corrales, Guillermo Gustavo y otros s/ hábeas corpus”, sentencia del 09 de diciembre de 2015).

Con contundencia, allí ha destacado que *“...transcurridos ya más de veinte años de la reforma constitucional de 1994, resulta imperioso exhortar a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional”*.

En el mismo sentido, la Corte Suprema se pronunció en los autos “Recurso de hecho deducido por la querellante Sara Garfunkel en la causa N.N. y otros s/ averiguación de delito- Damnificado: Nisman, Alberto y otros- incidente de recusación”, Fallos 339:1342, sentencia del 20 de septiembre de 2016 y “Sapienza, Matías Ezequiel y otros c/ Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y otro s/ Recurso de hecho – Acción de amparo”, sentencia del 17 de febrero de 2017.

A su turno, el Tribunal cimero en el precedente “Mármol” (12/06/18) ha ratificado la postura asumida en los casos mencionados anteriormente al referir que *“...el supuesto en examen debe ser interpretado a la luz de la doctrina sentada por esta Corte en la causa "Nisman" (Fallos: 339:1342 y sus citas) en punto a que -por los motivos allí expresados- no corresponde equiparar a los tribunales nacionales ordinarios con los tribunales federales que tuviesen asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (considerando 5º). Ello con apoyo en lo decidido en Fallos: 338:1517 -voto de los jueces Lorenzetti y Maqueda- en el que se puso énfasis en el carácter meramente transitorio de los tribunales ordinarios con asiento en la Capital Federal y en el reconocimiento constitucional de la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 129 de la Constitución Nacional y Ley 24.588), así como en la competencia ordinaria que ejercen sus tribunales”*.

Más recientemente, en el marco del caso “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Córdoba, provincia de s/ ejecución fiscal”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió - con el voto de mayoría de los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, y el voto concurrente del Presidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz-, reconocer a la CABA el derecho a la competencia originaria ante el máximo tribunal del país.

En la resolución firmada este jueves 4 de abril del corriente, se realiza una revisión de la doctrina que negó en su momento el acceso a la instancia originaria a la Ciudad a fin de mejorar el funcionamiento del federalismo, y se sostiene que *"el carácter estricto con el que esta Corte interpreta el art. 117 de la Constitución Nacional no debe ya postularse como un obstáculo para conceder a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el privilegio federal de litigar en instancia originaria"* y se agrega que *"lo dicho cuenta con mérito suficiente para reconocer que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el mismo puesto que las provincias en el sistema normativo que rige la jurisdicción de los tribunales federales y, por lo tanto, el mismo derecho a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación"*.

Por su parte, Rosenkrantz afirmó: *"La caracterización de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de la jurisdicción originaria como un 'vecino' de provincia resulta completamente inapta para preservar las facultades propias de legislación y jurisdicción de la Ciudad Autónoma, incorporadas a la Constitución en 1994. [...] Todo lo dicho hasta aquí muestra que es constitucionalmente inadmisibile equiparar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a un vecino de provincia y, por consiguiente, no queda otra posibilidad que la de reconocerle el mismo lugar que los artículos 116 y 117 de la Constitución prevén para las provincias"*.

Al unísono, el mismo 4 de abril de 2019, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en un conflicto negativo de competencia en el que tanto el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 de la Ciudad como el Juzgado Nacional de Menores N° 5 se declararon incompetentes para entender en la causa "Bazan, Fernando s/amenazas".

Por mayoría y con el voto de los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, se resolvió que la Corte ya no intervendrá en la resolución de los conflictos de competencia entre los jueces nacionales y los jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se definió que será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el que deberá hacerlo, reconociendo a dicha alzada como máxima instancia judicial en territorio porteño para la justicia ordinaria.

Al respecto, se expuso que *"A diferencia de lo que ocurre en el resto del país, los habitantes de la ciudad de Buenos Aires no son juzgados ni someten sus pleitos a una justicia propia que -en la medida de su competencia- resuelva las controversias de acuerdo a los procedimientos que su legislación ya prevé y se encuentre sujeta al control político de su legislatura. Se ha advertido que la sustracción al conocimiento del poder judicial porteño de estas cuestiones configura así un supuesto que 'roza el derecho de igualdad de todos los justiciables ante la jurisdicción judicial'"*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Y en ese fallo se concluyó: *"Por ello, tras un cuarto de siglo de 'inmovilismo' en la concreción de un mandato constitucional y desoída la exhortación efectuada en los términos citados en la causa 'Corrales', esta Corte Suprema ejercerá una de las atribuciones que le confiere el decreto-ley 1285/58 a la luz del claro mandato constituyente de conformar una Ciudad de Buenos Aires con autonomía jurisdiccional plena. En consecuencia, se establece que, de ahora en más, será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el órgano encargado de conocer en los conflictos de competencia que se susciten -como en el caso- entre dos órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en esa ciudad"*.

Así, bajo ese criterio, interpretó que es la Corte Suprema el único superior común para dirimir una contienda de competencia entre un tribunal federal y otro que transitoriamente ostenta carácter nacional pero cuya transferencia insta a que se concrete a la brevedad.

Finalmente el 25 junio de 2019 en la causa "Romero", la Corte dando una nueva señal en relación a la implementación de la autonomía de la ciudad en su poder judicial, consideró que en un conflicto de competencia entre dos tribunales nacionales de la ciudad, debía ser también el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el encargado de resolver la cuestión.

Bien leída esta sucesión de fallos del máximo tribunal, implica el impulso sostenido para la concreción definitiva de la asunción plena de las facultades de jurisdicción reconocidas a la Ciudad como estado autónomo en los términos del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La transferencia de competencias constituye entonces un paso esencial hacia la consolidación definitiva de un orden autónomo y democrático pleno. En ese sentido, el proceso debe procurar implementar las mejoras que la sociedad reclama en la prestación del servicio de justicia, haciéndolo más próximo y accesible, para optimizar la infraestructura y capacitación de los recursos humanos, para hacer posible, en definitiva que los conflictos que en ella se dirimen cuenten con procedimientos ágiles que, garantizando debidamente los derechos de las partes, posibiliten brindar una respuesta jurídica en un plazo razonable y acorde al valor justicia.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 16 de junio del 2016 la Ley 5569, modificatoria de la Ley 31, que dispuso la creación dentro del Consejo de la



Magistratura de la Ciudad de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, órgano que constituido formalmente, se encuentra en pleno funcionamiento y abocado, junto a integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo local y a representantes de diversas entidades representativas de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, a cumplir su objetivo principal de generar las condiciones necesarias para recibir las estructuras y medios que determinen las leyes o convenios que se suscriban para la transferencia de la justicia ordinaria nacional al ámbito local.

La labor desarrollada por la Comisión de Transferencia constituye un aporte al relevante rol institucional que corresponde al Consejo de la Magistratura de la Ciudad en este proceso.

En esos términos, las previsiones que debe adoptar el Consejo de la Magistratura para el período 2020 son indispensables, en tanto debe garantizar los mismos estándares de prestación del servicio de justicia con las competencias que hasta hoy ejerce con más las que se sumen de avanzar el Congreso de la Nación en la aprobación de los convenios que tiene en su ámbito para ratificar; o bien, con la mayor carga de trabajo que ya hoy se verifica con los nuevos delitos incorporados a su jurisdicción durante 2018 y 2019.

Renglón aparte, debe preverse que la transferencia aludida tiene que amalgamarse con la equiparación entre los salarios del Poder Judicial de la Nación con sus equivalentes de la Justicia local, para el caso en que se efectivice esa transferencia con la aprobación de los convenios que actualmente están en tratamiento en el Congreso Nacional.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **2.2. Programa de Políticas Penitenciarias**

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (cfr. art. 1º, Ley 31).

En aras de dar cumplimiento a ese mandato y como se reseñó anteriormente se inició un proceso de transferencia de competencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, en el marco de transferencia de competencias penales que continúa llevándose a cabo, resulta necesario que este Consejo de la Magistratura tomara mayor participación, razón por la cual se diseñó un Programa de Políticas Penitenciarias, cuyas funciones, entre otras son:

- 1) Participar en la "mesa de enlace" penitenciario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- 2) Desarrollar actividades propias y mancomunadas dentro de las competencias de este Consejo de la Magistratura tendientes a la concreción de los "Principios y líneas de acciones necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires",
- 3) Llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo y creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- 4) Desarrollar proyectos y propuestas que conduzcan a un adecuado abordaje e implementación de aquellas políticas penitenciarias que resulten necesario instrumentar en virtud de la transferencia de competencias penales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- 5) Implementar un sistema ágil de recepción, registro y comunicación de denuncias de personas detenidas por disposición de los órganos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, como también por parte de terceros,
- 6) Elevar informes individuales y regulares a los órganos judiciales correspondientes respecto de las personas sometidas a encierro,
- 7) Elaborar estadísticas respecto de los internos alojados en el Servicio Penitenciario Federal en virtud de competencias jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires,

- 8) Gestionar convenios de cooperación, asistencia técnica con organismos estatales nacionales, provinciales o internacionales con competencia en materia penitenciaria,
- 9) Elaborar informes anuales de gestión y propuestas de mejoras de las condiciones de detención y tratamiento penitenciario a los demás estamentos que intervienen en la materia,
- 10) Desarrollar seminarios y jornadas para integrantes del Poder Judicial encaminados a su capacitación sobre el régimen penitenciario, su marco regulatorio y problemática,
- 11) Propiciar la creación de un Registro de Abogados para que cumplan con lo dispuesto en el Inciso 8.

Con tal finalidad, durante 2020 se prevén, entre otras, las siguientes actividades:

1. Mesa interdisciplinaria con autoridades de los diferentes organismos que intervienen en la administración de justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Relevamiento y Análisis de Información. Alojamiento de internos en el Sistema Penitenciario Federal. Traslado de Internos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alojados en el Sistema Penitenciario Federal a la Alcaldías de este Consejo de la Magistratura. Alojamiento de Internos y Detenidos en dichas Alcaldías. Traslados por Flagrancia. Otros Informes.
3. Capacitación de personal policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la división de alcaldías y traslado de detenidos.
4. Plan de Diseño del Sistema Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Proyecto Jurisdiccional Post-Penitenciario y Readaptación Social.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

### **3. SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONES DISCIPLINARIAS**

#### **3.1. Selección de Magistrados**

En el inciso 1° del artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enumeran las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuales se establece la de *“Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por la Constitución”*.

En cumplimiento de tal manda, año a año la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público se ocupa de:

- Realizar el sorteo de los miembros del jurado, para cada uno de los concursos que se realicen y proponer al Plenario el reglamento para los concursos.
- Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución.
- Examinar las pruebas y antecedentes de los/as concursantes y confeccionar el orden de mérito correspondiente, el que debe publicarse en el Boletín Oficial.
- Elevar al Plenario el proyecto de propuestas de nombramientos a ser presentado ante la Legislatura.

#### **3.1.1. Desarrollar la totalidad de los concursos públicos para cubrir las vacantes que garanticen el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales otorgadas por la Constitución local**

Se encuentran en trámite los siguientes concursos cuya finalización está estimada para 2020:

1. Concurso N° 57/16: convocado para cubrir un (1.-) cargo de juez de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario
2. Concurso N° 60/17: convocado para cubrir cuatro (4.-) cargos de juez de Primera Instancia del el fuero Penal, Contravencional y de Faltas
- Concurso N° 61/17: convocado para cubrir un (1.-) cargo de fiscal de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas

4. Concurso N° 62/18: convocado para cubrir un cargo de Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública
5. Concurso N° 63/18: convocado para cubrir un cargo de fiscal de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario
6. Concurso N° 64/19: convocado para cubrir un (1.-) cargo de juez Electoral
7. Concurso N° 65/19: convocado para cubrir un (1.-) cargo de secretario Electoral

Por otra parte, queda pendiente de convocatoria un concurso destinado a cubrir dos (2.-) vacantes de juez de Cámara para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas. A su vez, deberá preverse la posibilidad de que durante 2020 se sustancien numerosos concursos que deberán ser tenidos en cuenta en lo que refiere a las posibles erogaciones presupuestarias y debe señalarse que el número de concursos resultará sustancialmente mayor si se concreta el traspaso de la totalidad de los fueros de la Justicia Nacional.

Asimismo, y en virtud de las consideraciones que se desarrollan en el apartado 4.2.2.1.2, debe preverse la necesidad de proceder a la cobertura de los cargos de Juez Penal Juvenil y de Ejecución Penal.

### **3.1.2. Instituto de Gestión Electoral – Juez y Secretario Electoral en la Ciudad**

Por Ley 6031 se creó el Instituto de Gestión Electoral como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en esa Ley.

En punto a la jurisdicción y competencia en materia electoral, el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas.

El Tribunal Electoral funciona en forma permanente y se integra con:

- Un/a juez/a electoral, designado/a de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 6031, quien ejerce su presidencia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- El/la juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.
- El/la juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Debe ponerse de resalto que el/la juez/a electoral posee la misma categoría y retribución de un/a juez/a de primera instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, gozando de los privilegios, prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que a los magistrados y funcionarios/as del Poder Judicial le otorga la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las normas procesales. El/la juez/a electoral es designado/a por el procedimiento establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el nombramiento de los/las jueces/juezas.

Resulta menester indicar que el Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- Administra justicia y dirime los conflictos que en materia electoral se susciten en el marco de la elección de autoridades locales y convencionales constituyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en consultas populares y referéndum, en el marco de lo previsto para dichos institutos de consulta en el Libro Segundo, Título Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Confecciona los padrones provisorios y definitivos conforme lo establece el Código Electoral y, en caso de que corresponda, resuelve los reclamos de los/as electores/as.
- Confecciona, administra y actualiza el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, del Registro de Delegados/as Judiciales, del Registro de Infractores al deber de votar y de los demás registros y bases de datos que le asigna el Código Electoral.
- Recibe y resuelve reclamos sobre los datos consignados en los aludidos registros.
- Oficializa las alianzas y listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos.
- Fiscaliza el desarrollo y juzga la validez de los comicios convocados para la renovación de autoridades, institutos de consulta y participación ciudadana y elección de convencionales constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires.

- Vela por el debido cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral, así como toda aquella relativa al óptimo desarrollo de los comicios, con la potestad de ordenar el cese de aquellas conductas que contradijeran las disposiciones previstas en el Código Electoral y demás normativa aplicable.
- Designa a los/as Delegados/as Judiciales y vela por el cumplimiento de las funciones a ellos/as asignadas.
- Ampara a los/as electores/as, procurando garantizar el ejercicio de los derechos electorales previstos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los tratados internacionales vigentes, la ley y los reglamentos.
- Brinda al Poder Ejecutivo, agrupaciones políticas y organismos pertinentes la información contenida en los padrones electorales.
- Realiza el escrutinio definitivo de los comicios y proclama a los/as candidatos/as que resultan electos/as.
- Aplica sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta cinco (5) días, a quienes obstruyeren el normal ejercicio de sus funciones.
- Resuelve sobre las impugnaciones, votos recurridos y cualquier otra acción electoral o recurso establecidas en el Código Electoral.
- Si fueren declaradas nulidades en el marco de una elección, conforme a los casos previstos en el Código Electoral, comunica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de impulsar la realización de los actos electorales correspondientes.
- Aprueba el cronograma electoral.
- Registra y autoriza a los/as apoderados/as que las agrupaciones políticas designan para cada acto electoral y autoriza la participación de los/as Fiscales que estas designen.
- Aprueba la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.
- Aprueba los lugares de votación y las mesas receptoras de votos en cada uno de los establecimientos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.
- Entiende en la revocatoria al mandato de funcionarios/as electivos/as de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Comunas, conforme con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Ley reglamentaria.
- Entiende en el juzgamiento de delitos y contravenciones electorales y aplicación de sanciones previstas en el Título Noveno del Código Electoral que aprueba la presente Ley y el Capítulo VI de la Ley 268 (conforme al texto consolidado por la Ley 5666); siendo su alzada la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- Dicta las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia.
- Ejecuta las demás funciones que le confieren la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Electoral y demás leyes.

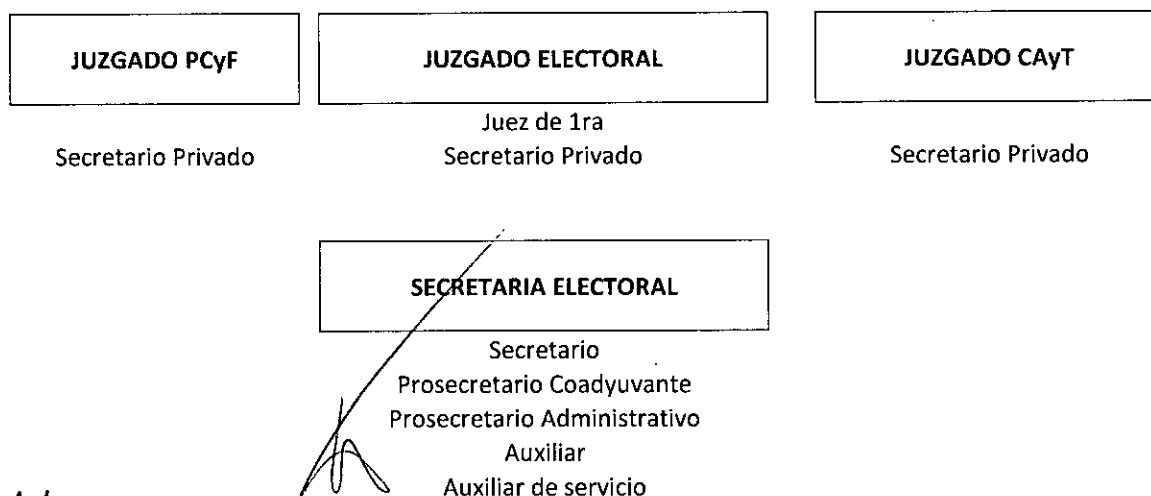
Durante 2019 se llamó a concurso para cubrir un cargo de Juez en el Tribunal Electoral de la Ciudad así como también para cubrir el cargo de Secretario Electoral.

Asimismo, resulta insoslayable prever el lugar físico donde desarrollará sus tareas dicho Tribunal, así como de dotarlo de la planta mínima y óptima para su funcionamiento, conforme se señaló previamente.

En este sentido, durante 2019 se alquiló un nuevo piso en el inmueble sito en Tacuarí 124 donde funcionan algunas dependencias del Consejo de la Magistratura así como tres juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Allí tendrá su sede el Tribunal Electoral que habrá de conformarse durante 2020.

En atención a lo antedicho, se contempla la siguiente **estructura para el Tribunal Electoral** que será tenido en cuenta en el Presupuesto presentado para 2020:

**PROGRAMA 22 - TRIBUNAL ELECTORAL**





### **3.2. EJERCICIO DE FUNCIONES DISCIPLINARIAS**

En el inciso 1° del artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también se establece la función de “*Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público*”.

En consonancia con tal manda, la Comisión de Disciplina y Acusación se encarga de:

- Recibir las denuncias que se formulen contra magistrados/as, empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial, excluidos los que fueren designados por el Tribunal Superior y el Ministerio Público.
- Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los/las jueces/juezas y magistrados/as del Ministerio Público y respecto a los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, excluidos/as los/las que se desempeñan en el Tribunal Superior y en el Ministerio Público.
- Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las sanciones a los/as magistrados/as.
- Proponer al Plenario la formulación de acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

#### **4. POLÍTICA EDILICIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

##### **4.1. Inmuebles alquilados y propios del Poder Judicial**

En la actualidad, en el Poder Judicial de la Ciudad funcionan los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas. Cada uno de ellos posee una estructura compuesta por la Cámara de Apelaciones respectiva y juzgados de Primera Instancia.

La actividad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los juzgados y cámaras está distribuida en catorce (14.-) edificios donde funcionan las distintas reparticiones. A saber:

- Av. Julio Roca 516/530 y Bolívar 177: sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Edificios propios.
- Av. Julio A. Roca 538/546/550: Editorial Jusbaire y otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio alquilado.
- Hipólito Yrigoyen 932: Sede de la Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario donde funcionan las tres (3.-) Salas y la Secretaría General de ese fuero, una Alcaldía y la Biblioteca "Dr. Guillermo Muñoz". Edificio propio.
- Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.
- Av. de Mayo 654: nueve (9.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Edificio alquilado.
- Tacuarí 124: tres (3.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Centro de Planificación Estratégica, la Secretaría de Planificación y el Observatorio de Género y Justicia en la Ciudad. Edificio alquilado.

- Tacuarí 138: dieciocho (18.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y una (1.-) alcaidía. Edificio propio.
- Beruti 3345: trece (13.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, una (1.-) alcaidía y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edificio cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Libertad 1042/1046: Sede de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas donde funcionan las tres (3.-) Salas y la Secretaría General de ese fuero. Edificio propio.
- Beazley 3860: Depósito y Archivo Judicial. Edificio propio.
- Av. Pedro de Mendoza 2689/2691: Centro de Justicia de la Mujer. Edificio transferido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Lavalle 369. Edificio propio, actualmente utilizado en comodato por el Ministerio Público de la Defensa.
- Suipacha 150/156/158/160: Edificio propio adquirido en 2017. Será destinado al fuero Penal, Contravencional y de Faltas.
- Bolívar 191/199: En 2018 se suscribió un Convenio entre la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones (DGABC), el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (TSJ) y este Consejo de la Magistratura. La DGABC transfiere a la órbita del TSJ y el Consejo de la Magistratura de la CABA, la tenencia conjunta del inmueble sito en Bolívar 191/199 Piso 7 de esta Ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

#### **4.2. Plan de Política Edilicia y Autonomía del Poder Judicial de la Ciudad**

Desde 1998 el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desarrolló sin una política de infraestructura judicial planificada y las dependencias que alojaron las funciones judiciales fueron edificios existentes para otros usos que se adquirieron o rentaron debiendo luego ser adaptados al servicio que debía prestarse.

Esto generó que el gasto en alquileres fuera cada vez más abultado y que se invirtiera, la mayoría de las veces, en obras para adaptar los edificios a las necesidades propias de funcionamiento y se tenga que mudar esas dependencias por vencimiento contractual con el consiguiente costo de comenzar nuevamente el circuito de alquiler más el acondicionamiento del nuevo inmueble.

Desde hace unos años, se emprendió una política de patrimonialización que permite consolidar la autonomía del Poder Judicial, mejorar el servicio de justicia, fortalecer institucionalmente a los distintos organismos que lo conforman y garantizar el más amplio y rápido acceso a la justicia.

La mentada patrimonialización tiene como objetivo la combinación de estrategias de preservación, conservación, valorización y recuperación. Ello permite el mejor uso de los recursos disponibles y la adquisición de nuevos inmuebles que permitan aumentar el patrimonio del Poder Judicial.

Cabe recordar que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia. En razón de dicha competencia, este Organismo entiende que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una **política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa.**

En tal sentido, la política de patrimonialización encarada antaño exige para el período 2020 y los períodos subsiguientes la **expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

En ese mismo entendimiento, se focalizará en desarrollar un plan edilicio quinquenal para las competencias que han sido traspasadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al mismo tiempo se plantea la mejora sustancial y el acondicionamiento del patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el buen funcionamiento de la justicia

Del panorama antes detallado, durante 2020 se consolidará la transformación de la política de infraestructura basada en la **adquisición de edificios propios y/o el leasing inmobiliario** en post de **fortalecer el Poder Judicial de la Ciudad y profundizar su autonomía** tal como prescribe la Constitución Nacional y local.

En particular, durante 2020 se propone poner en valor y funcionamiento el edificio sito en Suipacha 150 destinándolo al fuero Penal, Contravencional y de Faltas donde a su vez se construirá una nueva alcaidía de mayor capacidad acorde a las transferencias transferidas.

A su turno, se contempla el uso de herramientas informáticas aplicables al campo de la arquitectura en las distintas obras, en conjunción con la adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad (cfr. Ley 962), estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, se prevé la puesta en funcionamiento del Tribunal Electoral para lo que se requerirá dotarlo de un espacio físico.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**4.2.1. Av. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177 – Sede del Consejo de la Magistratura**

El edificio ubicado en Av. Julio A. Roca 516/530 y Bolívar 177 (adquirido en 2013) constituyó un significativo avance del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la concreción de una política de tener edificios propios y funcionales, dejando de abonar onerosos alquileres y transformando lo que hasta ahora era gasto corriente, en inversión pública.

Actualmente, constituye la sede del Consejo de la Magistratura.



A lo largo de 2017 y 2018 se ha culminado el proyecto de reestructuración integral de la fachada de los edificios sitos en Av. Julio A. Roca 516/530 y Bolívar 177, de acuerdo a los parámetros de la Comisión de Protección Histórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, se restauró y puso en valor el reloj y los colosos que coronan el edificio, se impermeabilizó la terraza e iluminó la fachada.



A la par, se llevó a cabo un proyecto de diseño de espacios verdes en la terraza del edificio con el objetivo de dotarlo de un área de esparcimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4428 que tiene por objeto la implementación de los denominados "Techos o Terrazas Verdes" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante 2020 se prevé el mantenimiento del edificio en las condiciones adecuadas.

#### **4.2.2. Suipacha 150/156/158/160 – Sede del fuero Penal, Contravencional y de Faltas**

En 2016 se inició la búsqueda de un inmueble para poner en marcha el cumplimiento progresivo de los objetivos de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto a la organización de los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Ello, a fin de optimizar los recursos del Estado y propender a la mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia.

Posteriormente, cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias correspondientes, se aceptó la oferta del inmueble sito en Suipacha N° 150/56/58/60 entre Bartolomé Mitre y Tte. General Juan Domingo Perón de esta Ciudad, sujeta a la efectiva existencia de partidas presupuestarias correspondientes al año 2017.

En consecuencia, en febrero de 2017 se efectivizó la compra del inmueble en cuestión.

En virtud de la incorporación de las competencias penales de la Ley 26707 y su impacto en la administración de justicia, la adquisición de este edificio se presenta como un punto de partida para garantizar la radicación de gran parte de los Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad.

Durante 2017 y 2018 se dio inicio a las obras destinadas a la puesta en valor del edificio a fin de adecuarlo a las necesidades de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, durante 2019 se impulsaron Licitaciones Públicas para la refacción y acondicionamiento de la sede en cuestión. Estas obras de infraestructura tienen por finalidad avanzar en el proceso de puesta en valor para una optimización de recursos y racionalización de gastos, para poder brindar un mejor servicio de justicia.

##### **4.2.2.1. Adecuación del edificio de Suipacha 150/156/158/160 para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas con énfasis en la transferencia de las nuevas competencias durante 2018/2019 y las que se implementarán en 2020**

En el 2018 el fuero Penal, Contravencional y de Faltas cumplió 20 años de vida; la misma cantidad de años del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El fuero que dio comienzo al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nació como fuero contravencional y de faltas, el mismo día que por mandato constitucional dejaban de existir los edictos policiales y se sustituía ese régimen antidemocrático por un código contravencional garante de las libertades individuales y propias de un estado de derecho.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En noviembre de ese año se ampliaron la cantidad de fiscalías, defensorías y tribunales. Se pusieron en marcha 4 juzgados de primera instancia, dos salas de dos integrantes cada una, 12 fiscalías de primera instancia y dos de cámara, y 8 defensorías.

Esta dotación se mantuvo hasta el 27 de noviembre de 2003, día en el que juraron la primera camada de los integrantes del fuero seleccionados mediante concursos públicos, conforme la reducción establecida por la Ley 1086, ya que originalmente se previó la existencia de 4 salas de cámara y 38 juzgados de primera instancia. Es decir, de su versión original los tribunales se redujeron prácticamente a la mitad. Como se verá, su competencia se acrecentó significativamente pero nunca alcanzó las dimensiones pensadas por los legisladores que aprobaron la Ley 7.

Con el Primer Convenio de Transferencias de competencias entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo local (firmado el 7/12/2000 y luego refrendados por los poderes legislativos de ambas jurisdicciones mediante las leyes 25752 y 597) se daba comienzo a la asunción de competencia en delitos. El 27 de diciembre de 2003 entró en vigencia el primer convenio y la Ciudad asumió la persecución y juzgamiento de los primeros delitos ordinarios transferidos (Acordada 4/2003 Cámara Penal Contravencional y de Faltas). El primer fuero de la ciudad pasó desde entonces a llamarse Penal, Contravencional y de Faltas, dando también inicio a una nueva etapa histórica en la lucha por la autonomía jurisdiccional plena.

Un segundo convenio, suscripto entre ambos poderes ejecutivos el 1° de junio de 2004, propició el traspaso de un número significativo de figuras penales que comenzó a regir en 2008 (luego de la aprobación por parte de la Legislatura porteña mediante ley 2257 en el año 2006 y posteriormente por el Congreso Nacional en 2008 mediante ley 26.357).

En 2011, el Congreso de la Nación adoptó dos decisiones significativas. La primera dispuso, sin mediar convenio alguno, asignar competencia a los tribunales de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires en la persecución y juzgamiento de las conductas previstas en la ley penal tributaria, cuando aquellas perjudiquen los erarios públicos locales (Ley 26.735, artículo 18, aprobada el 27/12/2011). Asimismo, mediante Ley 26702 (sancionada el 7/9/2011 y promulgada el 5/10/2011) se dispuso el traspaso de una serie de delitos vinculados con el funcionamiento del Estado local, sujeto a la aceptación lisa y llana por parte de la Ciudad.



En 2016, el Poder Ejecutivo Nacional remitió a consideración del Congreso de la Nación, como una de sus primeras iniciativas, la reforma a la ley 24.588 (expte. 47/16 del Senado, sin trámite parlamentario hasta la fecha), mediante la que propone el traspaso de la totalidad de la justicia ordinaria al ámbito de la Ciudad.

En enero de 2017, se suscribió un nuevo convenio de transferencia, esta vez no solo de los delitos cuyo traspaso ya había sido dispuesto por la ley 26702 y algunos otros no incluidos en ella, sino también de los órganos jurisdiccionales vacantes que no habían sido cubiertos a la fecha por el Consejo de la Magistratura Nacional. Junto con el citado convenio, se suscribieron otros tres mediante los cuales se transfieren la inspección general de justicia, el registro de la propiedad inmueble y el fuero de consumo. Estos convenios se encuentran a la fecha, a consideración de las cámaras de senadores y diputados respectivamente.

La Legislatura porteña, mediante las resoluciones N° 24, 25, 26 y 27 del 5 de abril de 2017 dio aprobación a los citados convenios.

Frente a la demora en el tratamiento de ellos por parte del Congreso de la Nación, el 7 de diciembre de 2017, la Legislatura de la Ciudad finalmente aceptó (mediante Ley 5935) la transferencia de los delitos dispuesta por la ley 26.702, delegando en los titulares del Ministerio Público y de este Consejo la determinación de la oportunidad en la que progresivamente se habrían de asumir las competencias durante el presente año.

Así, por Res. CM N° 2/2018 y 5/2018, el fuero Penal, Contravencional y de Faltas comenzó a entender, a partir del 3 de febrero de 2018, en los delitos previstos en los artículos 125 bis, 131, 148bis, 193bis, 301bis del código penal y el delito previsto en la ley 27.330; y a partir del 1 de marzo del 2018 en los siguientes delitos: duelo (arts. 97 al 103 CP), abuso de armas (arts. 104 y 105 CP); violación de domicilio (arts. 150 a 152 CP, en el supuesto del art. 151 siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA), incendio y otros estragos (arts. 186 a 189 CP), tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso condicional (art. 189 bis , acápite 2 y 4 CP, con excepción de los casos de comisión por un funcionario federal o conexidad con delito federal), impedimento u obstrucción de contacto (ley 24270), penalización de actos discriminatorios (ley 23592), delitos y contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos (leyes 20.655 y 23184). También en los actos cometidos por funcionarios públicos de la CABA o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales en los siguientes delitos: atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 237 a 243 CP), falsa denuncia de delitos transferidos (art. 245 CP), usurpación de autoridad, títulos u



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

honorarios (art. 246 inc. 1 a 3 y art. 247 CP), abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arts. 248, 248bis, 249 a 251, 252 1er párr. y 253 CP), violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 CP), cohecho y tráfico de influencias (arts. 256 a 259 CP), malversación de caudales públicos (arts. 260 a 264 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 CP), exacciones ilegales (arts. 266 al 268 CP), enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (art. 268 inc. 1 a 3), prevaricato (arts. 269 a 272 CP), denegación y retardo de justicia (arts. 273 y 274 CP), falso testimonio (arts. 275 y 276 CP), y evasión y quebrantamiento de pena (arts. 280 a 281bis CP). Siempre que se trate de instrumentos emitidos o cuya competencia para emitirlos sea de la ciudad autónoma de Buenos Aires: falsificación de sellos, timbres y marcas (arts. 288, 289 inc. 1, 290 y 291 CP), y falsificación de documentos (arts. 292 al 298 CP). Cuando sean de competencia pública local: delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (arts. 143 a 144quinto, CP, siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de CABA), delitos contra la libertad de trabajo y asociación (arts. 158 y 159 CP), estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la CABA (art. 172 CP), defraudación (art. 174 inc. 5 CP, siempre que el hecho se cometiere contra la administración pública de la CABA, delito contra la seguridad del tránsito (art. 193bis CP), desarmado de autos sin autorización (art. 13 ley 25761), profilaxis (ley 12331) y suministro infiel e irregular de medicamentos (arts. 204 a 204quater CP).

#### **4.2.2.1.1. Detalles sobre la entrada en vigencia de los delitos de la Ley 26.702**

Tal como fue señalado previamente, la ley de la Ciudad 5935 acepta la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley 26.702 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los delitos entran en vigencia progresivamente durante el año que transcurra a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Decreto N° 489/017 del 27/12/2017)

Dicha progresividad será determinada por resolución conjunta del Ministerio Público, en la resolución conjunta del Ministerio Pública N° 26/18, 17/18 y 32/18, en la misma se estableció que entran en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018 todos los delitos salvo lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal) y estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos

penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter, Código Penal.

Por último fija que a partir del 1° de enero de 2019, las competencias mencionadas en la Ley que no hubieran entrado en vigencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por expresa Resolución conjunta del Ministerio Público, serían asumidas plenamente por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Los mentados delitos fueron los de lesiones y estupefacientes recientemente transferidos.**

En otro orden de ideas, resulta menester señalar que el artículo 2 de la Ley 26.702 dispone: “Asignase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario”.

En tanto, la Ley de la Ciudad 5935 dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2°, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **4.2.2.1.2. Visión 2020**

Durante 2020, se deberá seguir trabajando en la infraestructura de los lugares de trabajo, tales como las salas de audiencia, cámara gesell, equipamiento para videoconferencia (dando prioridad a las audiencias en el uso de la red e incluyendo salas de audiencias con equipos completos para que las partes puedan conectarse), el mejoramiento de la seguridad en cuanto a personal policial de custodia principalmente, y la adecuación de las nuevas tecnologías a fin de mejorar el servicio de justicia (tales como el proyecto de expediente judicial electrónico -EJE- o el sistema de video conferencias ya referido, pero también en cuanto a la optimización de las videgrabaciones de las audiencias y de la agenda única).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Se contempla asimismo, la puesta en funcionamiento de dos Juzgados de Ejecución Penal y tres Juzgados Penales Juveniles, de conformidad con las previsiones de la Ley 7 al respecto, en sus arts. 7, 39 y 40. Al respecto, cabe destacar que no se requiere ningún tipo de decisión legislativa en este punto en tanto y en cuanto la norma *supra* señalada ya ha establecido a dichos Juzgados dentro de los órganos del poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sumado a ello, cabe poner de resalto que tal como se señalara anteriormente, el cúmulo de tareas del fuero Penal, Contravencional y de Faltas se ha incrementado significativamente con la asunción de las nuevas competencias, en virtud de lo cual la creación de estos nuevos Juzgados sería de gran ayuda para la descompresión de los aquél. Asimismo, la puesta en funcionamiento de tales Juzgados habrá de contribuir a una mayor especificidad en el tratamiento de tales temas, lo que sin duda alguna redundará en la prestación de un mejor y más eficiente servicio de justicia para los habitantes de la Ciudad.

Por último, resulta necesario aclarar que se cuenta con personal suficiente de distintas áreas jurisdiccionales para, en principio, dotar de personal a dichos Juzgados y lograr así que su implementación no irroque costos en cuanto a la planta de personal de cada uno de ellos.

En particular, en virtud de sus actuales atribuciones corresponderá analizar la realidad imperante en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a fin de atender y dar soluciones urgentes, a las demandas que tanto sus magistrados como el resto del personal que lo integra, han hecho llegar por diversos canales a este Consejo de la Magistratura.

Al respecto, cabe recordar que, desde febrero de 2004, han venido efectivizándose dos convenios y una ley de transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco del proceso de autonomía de la Ciudad, nacido de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, pero limitado en cuanto a las facultades jurisdiccionales por la Ley Nacional n° 24.588.

En enero del corriente año se terminó de materializar el último tramo de asunción de los delitos previstos en la Ley Nacional n° 26.702, el cual implicó que nuestro Poder Judicial local

comience a tener intervención en los casos de lesiones y narcomenudeo, entre otras tantas figuras penales para cuyo conocimiento resulta competente.

Señalado ello, cabe destacar que el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, tanto en los treinta y un (31.-) juzgados de Primera Instancia como en la Cámara de Apelaciones, ha sufrido un gran incremento de carga de trabajo por el ingreso de un número sustancialmente mayor de expedientes, que se traduce a la vez implícitamente, en mayor caudal de imputados detenidos bajo su custodia, actos procesales y audiencias orales a celebrarse en virtud del sistema acusatorio imperante, el cual procura a través de la intermediación una mayor agilidad en las respuestas que reclaman los justiciables.

En tal sentido, de un análisis comparativo efectuado entre los primeros trimestres de los años 2018 y 2019 se desprende que en el corriente período se registró un aumento total de más de dos mil causas en relación con igual período del año anterior.

En efecto, en materia penal, se registraron 1121 causas más que el año anterior, lo que implica un 72,70% más que en 2018. De dicho aumento, cabe aclarar que las causas relacionadas con las nuevas competencias asumidas -ley 23737 y lesiones- ascendieron a 615. Si se compara el primer semestre de 2017 con el actual, el porcentaje de variación de aumento de causas penales ingresadas asciende al 137,56%.

En idénticos períodos comparados, el porcentaje de aumento en materia de faltas es del 71,69%, mientras que en contravencional es de un 15,11%.

Sumado a tales números, cabe destacar que en virtud del sistema acusatorio vigente en nuestra Ciudad, los Juzgados de Primera Instancia, más allá de las causas que efectivamente ingresan para su conocimiento y en consecuencia quedan reflejadas en el sistema informático vigente, reciben una creciente cantidad de consultas por cada una de las detenciones en que la Fiscalía interviene, en virtud de lo cual, el caudal de trabajo, más allá de lo que las estadísticas eventualmente reflejan debe ser considerado aun en una escala mayor.



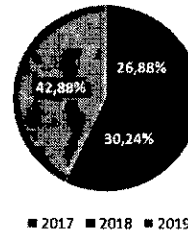
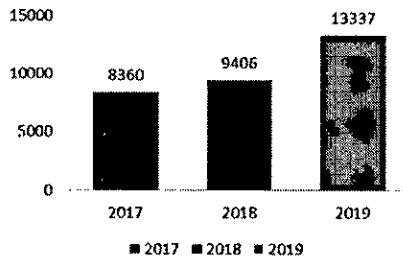
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**ANALISIS COMPARATIVO INGRESO DE CAUSAS 1er. SEMESTRE AÑOS 2017/2018/2019**

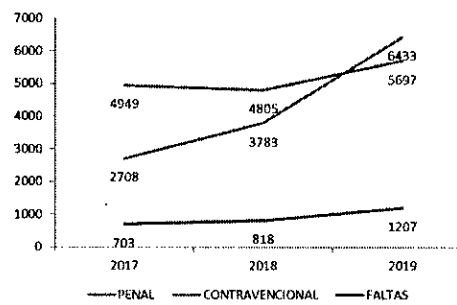
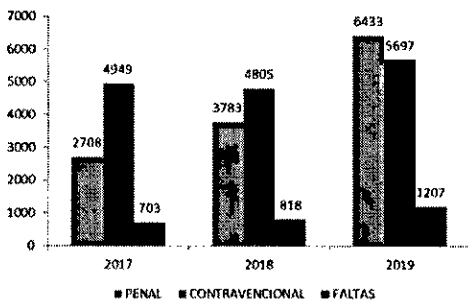
**POR AÑO**

AÑO	CAUSAS
2017	8360
2018	9406
2019	13337
<b>TOTAL</b>	<b>31103</b>



**CAUSAS POR TIPO Y AÑO**

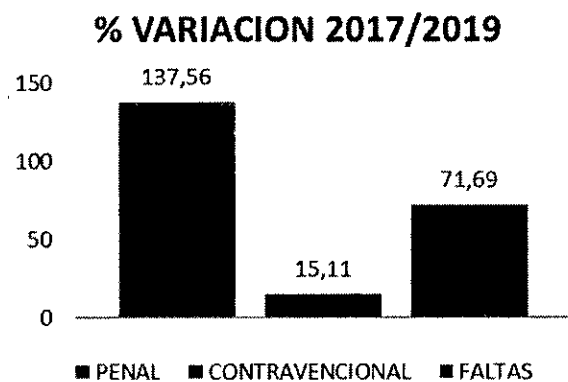
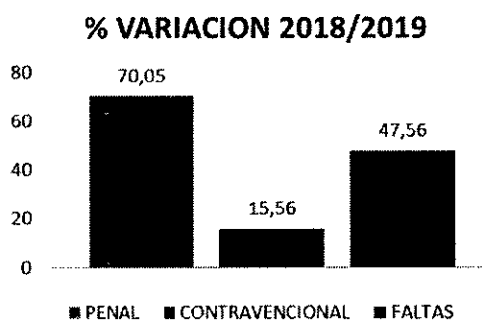
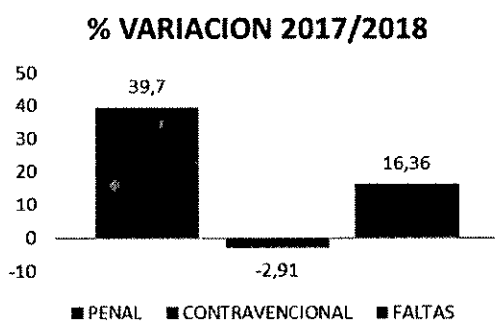
MATERIA	2017	2018	2019	TOTAL
PENAL	2708	3783	6433	12924
CONTRAVENCIONAL	4949	4805	5697	15451
FALTAS	703	818	1207	2728
<b>TOTAL</b>	<b>8360</b>	<b>9406</b>	<b>13337</b>	<b>31103</b>



**PORCENTAJE DE VARIACION POR MATERIA**

MATERIA	% VAR. 2017/2018	% VAR. 2018/2019	% VAR. 2017/2019
PENAL	39,7	70,05	137,56
CONTRAVENCIONAL	-2,91	15,56	15,11
FALTAS	16,36	47,56	71,69
<b>TOTAL</b>	<b>12,51</b>	<b>41,79</b>	<b>59,53</b>

*[Handwritten signatures]*



Así las cosas, se prevé la instalación del fuero Penal, Contravencional y de Faltas en el edificio sito en Suipacha 150 adecuándolo a sus necesidades de acuerdo a lo antes reseñado.

#### 4.2.2.2. Previsiones para 2020 – Edificio Suipacha 150/156/158/160

Durante 2020 culminarán las obras que tramitan por las Licitaciones Públicas:

- **Licitación Pública N° 20/2019 - Climatización General por Equipos Tipo VRV (Volumen de Refrigeración Variable) Frio Calor Simultáneo. Reubicación de Equipos Existentes en el edificio sito en Suipacha 150**

La Licitación Pública N° 20/2019 tiene como objeto el desmonte, reubicación de equipos existentes y la provisión, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos de aire acondicionado en el edificio sito en la calle Suipacha 150.

Todo de conformidad a los trabajos descriptos en planilla de cotización, bajo los ítems de trabajos generales, carpinterías, obra gruesa, instalaciones, terminaciones, protecciones y demolición, como así también la asistencia técnica (mantenimiento y conservación) incluidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- **Licitación Pública N° 25/2019 – Sistema Integral contra Incendio. Readecuación de Núcleo de Escalera, Presurización. Núcleos Verticales Nuevos (Ascensores y Escaleras) y Sistema Integral de Extinción de Incendio en Suipacha 150**

La Licitación Pública N° 25/2019 tiene por objeto la readecuación del núcleo principal de escalera de escape, con la incorporación de doble antecámara de incendio, recuperación de anchos mínimos de escaleras, presurización del núcleo, sistema de hidrantes y tanque de bombeo en subsuelo, incorporación de dos núcleos de escalera nuevos, dos ascensores hidráulicos y la resolución del nuevo acceso al edificio.

Todo de conformidad a los trabajos descriptos en planilla de cotización, bajo los ítems de trabajos generales, carpinterías, obra gruesa, instalaciones, terminaciones, protecciones y demolición, incluidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente.

- **Instalación Eléctrica Integral en el edificio sito en Suipacha 150**

Se impulsará una Licitación Pública que tendrá como objeto la provisión del total de materiales, mano de obra y equipos para el desarrollo integral de las Instalaciones Eléctricas desde la provisión de celdas de media tensión, el cableado trifásico/monofásico para la energización de motores, equipos, bombas, iluminación, energía tomas 220 voltios y estabilizada en el edificio sito en la calle Suipacha 150.

Todo de conformidad a los trabajos descriptos en planilla de cotización, planos y las especificaciones que se consignarán en los Pliegos correspondientes.

- **Fachada del Edificio sito en Suipacha 150**

Se impulsará una Licitación Pública para la realización de curtain Wall en frente y contra frente del edificio. Revoque integral en medianera lateral y cambio de carpinterías de iluminación según la normativa vigente.



### **4.2.3. Adquisición de Nuevos Inmuebles – Desarrollo de una política de estructura edilicia para la jurisdicción**

El crecimiento de funciones del Poder Judicial de la Ciudad no puede desarrollarse sin una política de infraestructura planificada que prevea adecuarse a las necesidades de las distintas dependencias judiciales.

Por ello, las definiciones de infraestructura edilicia para el período 2020 y las previsiones para los períodos subsiguientes se determinan en relación directa con la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese entendimiento y para afrontar las necesidades que se generen por la mayor carga de trabajo generada por las competencias penales recientemente asumidas se prevé una resignificación de la política de infraestructura.

#### **4.2.3.1 Fuero Contencioso Administrativo y Tributario**

El fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente una (1) Cámara de Apelaciones dividida en tres (3) Salas, una (1) Secretaría General, y veinticuatro (24) Juzgados de Primera Instancia con dos (2) Secretarías, cada uno.

Las referidas dependencias desarrollan su actividad en:

- Hipólito Yrigoyen 932: Sede de la Cámara de Apelaciones donde funcionan las tres (3) Salas de la Cámara y la Secretaría General (funcionan allí también las fiscalías, defensorías y asesorías tutelares de cámara y la Biblioteca “Dr. Guillermo Muñoz”). Edificio propio del Consejo.
- Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12) juzgados de Primera Instancia. Edificio alquilado.
- Av. de Mayo 654: nueve (9) juzgados de Primera Instancia. Edificio alquilado.
- Tacuarí 124: tres (3) juzgados de Primera Instancia. Edificio alquilado.

De conformidad con el objetivo del Plan de Infraestructura Judicial antes señalado y en el entendimiento de que un Poder Judicial con infraestructura propia puede canalizar con mayor eficiencia las demandas sociales, resulta impostergable resolver la situación de los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Av. Roque Sáenz Peña 636 y Tacuarí 124, inmuebles actualmente alquilados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En consecuencia, se realiza una propuesta edilicia erigida en la construcción de edificios propios basados en el esquema funcional que se define como "arquitectura judicial". Ello permite optimizar recursos, racionalizar gastos y brindar un mejor y más completo servicio de justicia.

La política de patrimonialización que permite consolidar la autonomía del Poder Judicial, mejorar la prestación del servicio de justicia y garantizar el acceso a la justicia y tiene como objetivo la combinación de estrategias de preservación, conservación, valorización y recuperación, permite el mejor uso de los recursos disponibles y la adquisición de nuevos inmuebles que permitan aumentar el patrimonio del Poder Judicial.

En consecuencia, la implementación de una política de infraestructura organizada propicia el buen desarrollo de las tareas diarias de los juzgados, mejora la calidad de la prestación del servicio de justicia, optimiza recursos y racionaliza gastos.

Todo ello solo es factible en tanto se otorguen las partidas presupuestarias para cumplir con el objetivo precitado.

#### **4.2.3.2 Fuero Penal, Contravencional y de Faltas**

En lo atinente al Fuero Penal, Contravencional y de Faltas actualmente está compuesto por una (1) Cámara dividida en tres (3) Salas de tres (3) jueces cada una, un (1) décimo Juez como Presidente de la Cámara, una (1) Secretaría General, un (1) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia.

La actividad del referido fuero se desarrolla en los edificios que se detallan a continuación:

- Tacuarí 138: dieciocho (18) juzgados de Primera Instancia. Edificio propio.
- Hipólito Yrigoyen 932: una (1) alcaldía y 3 salas de audiencia. Edificio propio.
- Beruti 3345: trece (13) juzgados de Primera Instancia, una (1) alcaldía (funcionan allí también fiscalías y defensorías del fuero Penal, Contravencional y de Faltas así como diversas dependencias del consejo de la magistratura y de la cámara de apelaciones). Edificio cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Libertad 1042/1046: Sede de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, donde funcionan las tres (3) Salas y la Secretaría General. Edificio propio.

Los juzgados del fuero Penal, Contravencionales y de Faltas se encuentran así repartidos en los edificios sitios en Beruti 3345 y Tacuarí 138. Por su parte las tres salas de la Cámara, su Presidencia y la Secretaría General funcionan en el edificio de Libertad 1042.

Por su parte el Ministerio Público funciona en diferentes edificios, alguno de los cuales se encuentran en el área céntrica (Asesoría General en Perú 143, Defensoría General en México y Tacuarí, Fiscalía General en Paseo Colón 1333, edificios del ministerio público de Mitre 1635, Lavalle 369 y Florida 17).

Para 2020, se propone una centralización geográfica del fuero Penal, Contravencional y de Faltas en un área geográfica céntrica donde ya funcionan numerosas dependencias del fuero.

En este sentido como ya se mencionó anteriormente, se dispone del edificio sito en Suipacha 150 para que sea sede de los juzgados, con veinte salas de audiencias y una alcaldía para alojamiento de detenidos administrada por el Servicio Penitenciario Federal conforme el Convenio oportunamente firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con una capacidad mayor a las actuales Alcaldías a fin de dar abasto a la demanda de alojamiento de detenidos del fuero.

#### **4.2.3.3 Propuesta 2020 – Fortalecer el fuero Penal, Contravencional y de Faltas**

Se propone la compra de dos edificios para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas en zona céntrica y cercana al edificio de Tacuarí 138. Con la habilitación de ambos edificios, se podrá lograr el traslado de todas las dependencias judiciales que actualmente funcionan en Beruti 3345 y otros lugares de la ciudad y de este modo resolver el problema de los traslados de fiscales, defensores y asesores tutelares del fuero, pues todas las oficinas judiciales se encontrarían en un radio de pocas cuadras.

De tal manera, las propuestas efectuadas permiten optimizar recursos, racionalizar gastos y se orientan a consolidar la transformación de la política de alquileres y gastos a una política de inversión basada en la adquisición de inmuebles propios.

Sin perjuicio de la previsión para la compra de los inmuebles referidos, en razón de la vigencia de la cautelar dictada en Autos: “Martínez Viviana Mabel y otros c/ GCBA y otros s/



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Empleo Público (excepto cesantía o exoneración) - Diferencias Salariales" que actualmente se encuentra en la Sala III del fuero Contencioso Administrativo y Tributario que estipula la indisponibilidad de las partidas presupuestarias "Edificios e Instalaciones (compra)" y Rodados, se contempla el leasing de inmuebles. Huelga decir que el leasing inmobiliario es una excelente opción para no tener que inmovilizar muchos recursos en las instalaciones, en el entendimiento de que la inversión del inmueble se puede patrimonializar a largo plazo y que el precio se fija al momento inicial por lo que no está sujeto a procesos inflacionistas, ni revisiones de condiciones.

Es menester destacar que el sistema de leasing no resulta contradictorio respecto de la política edilicia de edificios propios.

#### **4.2.4. Beruti 3345 - Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, alcaidía y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Salas de Audiencia**

Entre 2017 y 2019 se realizaron distintas obras en el edificio sito en Beruti 3345. En punto al espacio para la Alcaidía se inició un proyecto de oficinas para garantizar la ampliación del servicio de justicia. En consecuencia, se planteó una readecuación integral de reestructuración del espacio existente, acorde a las necesidades planteadas y se puso en valor una vieja construcción en el patio que anteriormente estaba en desuso.

Cabe aclarar que el mismo se llevó a cabo con asesoramiento de profesionales técnicos de Penitenciaría.

Todas estas operaciones arquitectónicas se vieron acompañadas de la implementación de la nueva imagen visual institucional. Asimismo, se diseñó y llevó a cabo la colocación de maceteros acorde al proyecto de la Alcaidía. Puntualmente, durante 2018 se llevó a cabo la ampliación y obra nueva de la alcaidía existente con vestuarios con duchas y comedor y box de requisas y se construyó una oficina para la policía metropolitana.

En cuanto a las salas de audiencias, se realizó un proyecto para contener esos espacios y ajustarlos a las necesidades para su eficiente funcionamiento. Para ello se realizó una readecuación integral de reestructuración de la vieja construcción del patio.

Entre 2018 y 2019 las salas de audiencia se modernizaron y readecuaron para garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia. A su vez, se refaccionaron integralmente las salas de espera y se realizó la ampliación y obra nueva en la Mesa de Entradas.

Conexamente, se realizó una intervención completa rezonificando y redistribuyendo los espacios existentes para poder disponer de la superficie necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Paralelamente, se avanzó en el proyecto de readecuación y modernización del 5° Piso en función de las necesidades del Patronato de Liberados, el área de Medicina Forense y la Secretaría Judicial y se readecuaron y modernizaron los sanitarios y el ascensor en miras a cumplir con la reglamentación de la Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.

Durante 2020 se pondrá el eje en las salidas de emergencia del edificio. Al respecto, es de hacer notar que la plena ocupación del inmueble de Beruti 3345 requiere una mejora en las circulaciones verticales contra posibles siniestros de incendio exigidas por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

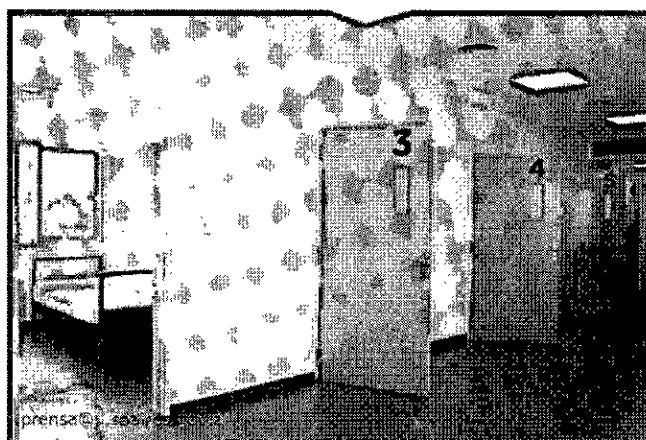
#### **4.2.5. Beazley 3860 – Depósito y Archivo Judicial y Centro de Alojamiento de Contraventores**

El edificio ubicado en Beazley 3860, que posee casi 4.000 metros cuadrados, fue adquirido por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2010 a fin de potenciar el traslado de sus dependencias al sur de la Ciudad. Allí funcionan actualmente el Depósito y el Archivo Judicial, además de un sector destinado a la digitalización de expedientes, el Centro de Georreferenciación, el Centro de Alojamiento de Contraventores (con capacidad para alojar a diez personas) y el "Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



En particular, el Archivo Judicial ocupa 450 metros cuadrados del edificio y tiene capacidad para albergar más de 1 millón de expedientes. En otro sector se está trabajando para digitalizarlos. A su vez, el Depósito Judicial cuenta con 465 metros cuadrados, ocupados por un local para requisa de explosivos, un local para destrucción de objetos incautados, 130 canastos y 20 bauleras. En tanto, en el primer piso funciona el Centro de Georreferenciación.

Por su parte, el Centro de Contraventores ocupa dos pisos del edificio. En el primero se encuentran las áreas de personal, administración, ingreso y control de visitas, en tanto que en el segundo se ubican los sectores de alojamiento. Allí se encuentran las 6 habitaciones



masculinas y las 4 femeninas, independientes unas de otras y provistas de puertas de ingreso metálicas con cerrojos de seguridad y mirillas de vidrio. Además, para todo el equipamiento fijo se adoptaron modelos antivandálicos. Todos los ambientes tienen iluminación natural, incluso los locales (sala de entrevistas y espacio de laborterapia).

Durante 2016/2017 se realizó la ejecución de la última etapa de la readecuación del edificio de Beazley 3860. En tanto, durante 2018 se desarrolló la readecuación del acceso existente.

Durante 2019 se impulsó una Licitación Pública para la readecuación del edificio sito en Beazley - 3º Etapa Nave 4º y 5º.

Tal contratación se impulsó a fin de obtener mayor espacio para el Archivo Judicial dado su crecimiento

En ese sentido, la Nave 4 se destinó al crecimiento del Archivo Judicial, con similares características a las de las etapas previas.

En tanto, se destinó un lateral de la Nave 5, entrada por la calle Romero, para la ampliación del Depósito Judicial. A su vez, con motivo de la realización de las obras mencionadas en la Nave 5 resulta necesario la compra de un sistema de Racks para las áreas de Depósito Judicial, por lo que se impulsó el procedimiento correspondiente.

A fines del año en curso se adjudicará la contratación que se llevará a cabo y por lo tanto deberá ser tenida en cuenta en las previsiones 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

#### **4.2.6. Tacuarí 138 – Juzgados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas**

El edificio adquirido en 2000 es el asiento de dieciocho (18.-) juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Durante 2020 se prevé iniciar una Licitación Pública cuyo objeto sea la puesta en valor de la fachada frente, contra frente y medianera. Ello, también implicará la realización de revoques y terminación con revestimiento acrílico.

Resulta harto evidente que mantener en el tiempo por tantos años implica contemplar el mantenimiento y la realización de obras que aseguren su conservación.

Ello, se enmarca en dos pilares del Consejo de la Magistratura: sostener una política de patrimonialización en el entendimiento de que se trata de una inversión frente a gastos de alquileres y el buen funcionamiento, en este caso, de los juzgados del fuero Penal Contravencional y de Faltas que garanticen que los magistrados, funcionarios y empleados desarrollen sus funciones en un ambiente lozano y que se preste un eficiente servicio de justicia.

#### **4.2.7. Tacuarí 124, Piso 4° - Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Tribunal Electoral**

A fin de atender a las necesidades de la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario en relación a la necesidad de contar con un mayor espacio de trabajo para realizar las tareas cotidianas, toda vez que el reducido lugar con el que cuentan se encuentra saturado se impulsaron los actos necesarios para la búsqueda de un inmueble susceptible de locación, con las características adecuadas para responder en lo posible a las necesidades de esa dependencia.

En consonancia con ello, el 4° Piso del inmueble sito en Tacuarí 124 cumplía con las características buscadas. Cabe mencionar que actualmente este Consejo de la Magistratura tiene un contrato de locación vigente en los pisos 1°, 2° y 3° del inmueble sito en Tacuarí 124 en donde funcionan, entre otras dependencia, juzgados de primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Durante 2020 se trabajará en el acondicionamiento del inmueble y la instalación en el mismo del Tribunal Electoral.



#### 4.2.8. Editorial Jusbaire

En 2013 se creó y en 2014 se puso en funcionamiento la “Editorial Jusbaire”.

Actualmente posee una librería ubicada en la Av. Julio A. Roca 534, contiguo a la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Planta Baja cuenta con un área de atención al público, venta de libros, puestos de autoconsulta y sala de lectura.



La Editorial tiene como objetivo editar, publicar y distribuir la producción editorial que resulte de las labores propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de actividades académicas o de investigación. Facilita así el acceso a los ciudadanos a las normas, jurisprudencia y doctrina jurídica de la Ciudad de Buenos Aires; brinda a los abogados recursos de calidad para que cumplan eficazmente con su labor profesional y posibilita a los Magistrados y demás miembros del Poder Judicial divulgar sus producciones académicas para ponerlas a disposición del público.

La creación y expansión de la Editorial Jusbaire coadyuva al continuo proceso de expansión del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imponiendo la necesidad de adecuar la infraestructura edilicia a sus novedades funcionales.

En 2016 se inauguró un nuevo local de la Editorial Jusbaire en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En consecuencia, en aras de lograr un mayor desarrollo para la Editorial Jusbaire deberá preverse para el 2020 el presupuesto correspondiente para hacer frente al alquiler del local referido, así como también posibles expansiones.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

#### **4.2.9. Plan de Accesibilidad y Sustentabilidad**

En cumplimiento de la Ley 962 de “Accesibilidad”, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha trabajado en los últimos años sobre la adaptación de los edificios existentes que permitan la inclusión de las personas con discapacidad.

En este sentido, se ha avanzado con el objetivo de vencer las barreras arquitectónicas y permitir el acceso universal a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Paralelamente, como parte de las políticas edilicias desarrolladas en el ámbito de la Ciudad, se considera fundamental el diseño eficiente y el uso racional de los recursos que permitan reducir los costos y el impacto ambiental de nuestras sedes.

En particular, resulta importante detenernos en punto a la política en materia de discapacidad.

Conforme a la manda del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley 26.378 por la que nuestro país adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1502 de la Ciudad, este Consejo de la Magistratura como administrador del Poder Judicial -uno de los tres poderes del Estado- debe cumplir con determinadas cuestiones sobre la problemática de las personas con discapacidad.

El compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con este tema es de gran envergadura y solidez. En tal sentido, se ha trabajado intensamente en los últimos años para la inserción y desarrollo efectivo en el ámbito del Poder Judicial de las personas con discapacidad que desempeñan funciones de diversa índole, como así también para brindar un efectivo acceso a la justicia en el ámbito local a las personas con discapacidad.

A lo largo de 2020 se prevé avanzar en el mencionado diseño eficiente y uso racional como parte de una política eficaz y con miramientos al largo plazo.

En tal esquema, resulta indispensable prever el gasto presupuestario que insumirá el desarrollo permanente para alcanzar los estándares de sustentabilidad y optimización del consumo en los edificios propiedad del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **4.2.10. Programa de Racionalización Energética**

En función a lo establecido a través de la ley 27.191 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía” se confeccionó el Manual de Prácticas y Procedimientos para el uso racional de la Energía Eléctrica, a fin de incentivar el buen uso y consumo racional de las fuentes de energía.

El correcto uso procurará que el consumo y la capacidad contratada del suministro de energía eléctrica sean acorde con la demanda institucional.

#### **4.2.11. Mantenimiento de los distintos edificios**

El mantenimiento de los edificios resulta esencial para su conservación a la par de permitir que la tarea diaria resulte efectiva. A su vez, deben preverse algunas refacciones y obras particulares para lograr que la patrimonialización lograda en el pasado y que garantizan la buena prestación de justicia sea sostenida en los años venideros.

En ese entendimiento, se contempla la adquisición de herramientas y materiales que se utilizan para la reparación y mantenimiento de todas las sedes.

También se ha previsto para gastos corrientes de todas las sedes con el incremento correspondiente y se han programado los gastos mensuales de las Licitaciones Públicas vigentes que vencerán en los primeros meses del año 2020 y que serán adjudicadas durante el primer semestre.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FUERO DE LAS RELACIONES DE CONSUMO**

En línea con el eje rector referido a afianzar el pleno ejercicio de las facultades jurisdiccionales en el ámbito local para garantizar lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Nacional, surge imperioso dar inicio a la puesta en funcionamiento del fuero de las Relaciones de Consumo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El acceso a la justicia de consumo exhibe un indiscutible interés social en razón de su vínculo con dos aspectos jurídicos sustanciales: el cumplimiento de los contratos y el resarcimiento efectivo. En tal sentido, la Ley Nacional 26.993 constituye un avance a partir de la creación del fuero de consumo -instrumento esencial para garantizar la efectiva vigencia de los derechos y promover la observancia de las obligaciones- y la instauración de la Auditoría en las Relaciones de Consumo, autoridad administrativa dedicada a resolver los reclamos por daños previstos en el Título X de la Ley de Defensa del Consumidor hasta el límite de monto de 15 salarios mínimos, vitales y móviles.

Para los usuarios y consumidores, alcanzar un resarcimiento ante los incumplimientos o abusos de grandes empresas prestadoras de servicios o en razón de la adquisición de bienes o productos defectuosos, es un camino no exento de dificultades en el cual se visibilizan con claridad las diferencias de poder existentes entre las partes. De allí que la importancia del fuero de consumo como un espacio para que los consumidores y usuarios puedan encauzar sus reclamos en forma efectiva, puede ser analizada desde diversas perspectivas, destacándose, en tal sentido, su contribución a la seguridad jurídica -en razón de la especialización de la materia-, a la institucionalidad como expresión de reconocimiento, valoración y protección de los derechos sociales -aspecto en que la gratuidad y celeridad del procedimiento adquieren relevancia central para los consumidores y usuarios- y como sistema de control por su competencia para revisar amplia y suficientemente las sanciones aplicadas en sede administrativa, dando así cumplimiento así a los requisitos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos Estrada y Fernández Arias para considerar constitucional el otorgamiento de facultades jurisdiccionales a órganos administrativos.

Implementar la transferencia de esta competencia judicial, implica asumir el universo de conflictos que puedan existir entre un proveedor y un consumidor o usuario, cuestión de relevante importancia en el contexto de una sociedad marcada por la impronta del consumo;

importa abordar una serie de cuestiones a la luz de las experiencias alcanzadas, a fin de evitar los inconvenientes actuales que puedan observarse en los organismos en funcionamiento y lograr la conformación de instituciones eficaces, democráticas y transparentes que posicionen a la Ciudad a la altura de las necesidades y requerimientos de un estado moderno.

Ahora bien, cabe recordar que la Ley Nacional N° 26.993 que crea la Justicia Nacional de las Relaciones de Consumo se encuentra suspendida por la Justicia a partir de la presentación de un amparo iniciado por el Ministerio Público Fiscal de la CABA por afectar competencias exclusivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Posteriormente, el 19 de enero de 2017 se suscribió el convenio de transferencia de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este caso particular, se trata de una justicia totalmente nueva, para lo cual deberá llevarse adelante un progresivo y efectivo proceso de transferencia.

Según surge del Convenio referido, el Estado Nacional le transfiere a la CABA la competencia ordinaria en los conflictos de las relaciones de consumo. Dicha transferencia es acompañada de los recursos pertinentes y, a su vez, podrán celebrarse convenios específicos referidos a la transferencia de presupuesto vigente, servicios y bienes correspondientes.

En ese progresivo y efectivo proceso de transferencia, el 30 de marzo de 2017 se ratificó en la Legislatura el Convenio de Transferencia de la Justicia en las Relaciones de consumo, quedando pendiente la ratificación en el Congreso Nacional.

A su vez, se elaboró un Anteproyecto de Código de Procedimientos de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fue presentado el 9 de noviembre de 2017 en la Legislatura Porteña.

Estamos ante un hecho histórico que otorga la oportunidad de explorar y solucionar circunstancias que inciden negativamente en la percepción de la población del sistema jurisdiccional y de implementar las mejoras que la sociedad reclama, haciéndolo más próximo y accesible, optimizando la infraestructura y capacitación de sus recursos humanos, con la mirada puesta en que los conflictos que en ella se diriman cuenten con procedimientos ágiles, que garanticen debidamente los derechos de las partes y hagan posible brindar una respuesta jurídica a los conflictos de su vida cotidiana en plazos razonables y acorde al valor justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Es indudable que se necesitan procesos eficaces para prevenir y resolver los conflictos de las relaciones de consumo que cotidianamente afectan a los habitantes de nuestra Ciudad. Todos somos consumidores y usuarios y, en algún momento, hemos padecido o hemos sido testigos de situaciones cotidianas en las que nuestros derechos se han visto conculcados por empresas proveedoras de servicios tecnológicos o médicos, instituciones bancarias, hipermercados, cadenas de venta de artículos para el hogar o por el uso de modernas formas de adquisición de bienes como la venta telefónica o por internet.

A su vez, se destaca la importancia de integrar al análisis los aspectos vinculados a la proximidad y la gratuidad, procurando una justicia cercana, al alcance de los habitantes, y una defensa pública de calidad que pueda proteger los derechos de los que menos tienen que, en definitiva, son aquellos que presentan un mayor grado de vulnerabilidad frente a las empresas y prestadores de servicios.

Se procura alcanzar una Ciudad en la que las autoridades, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, las asociaciones de consumidores y los profesionales del derecho, cada uno ejerciendo su rol, defiendan activamente los derechos de incidencia colectiva de usuarios y consumidores y lograr una Justicia que promueva la celeridad, accesibilidad y oralidad, procurando instancias de mediación y audiencias como mecanismos aptos para resolver las situaciones conflictivas y optimizando los recursos.

Un fuero especializado en el que los operadores judiciales –jueces, defensores, fiscales– pongan énfasis en su carácter protectorio y se comprometan con las instituciones, principios y normas de la materia, tales como otorgar prioridad a los procesos abreviado, facilitar la representación de los derechos de los consumidores y el deber de los proveedores de colaborar con la presentación de las pruebas.

El usuario o consumidor como persona, humana o jurídica, que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo/familiar o social, debe ser el sujeto sobre el que debemos poner todo nuestro esfuerzo para construir la Justicia de Relaciones de Consumo que deseamos y nos merecemos, una justicia que contribuya a mejorar su calidad de vida cotidiana.

En este contexto, en el presupuesto anterior se propuso dar comienzo al proceso de puesta en funcionamiento del fuero, la apertura de tres Juzgados de primera instancia, que compartirían una Oficina de Gestión Judicial compuesta por un cuarto Secretario de Primera Instancia y treinta agentes. Sin embargo, tal propuesta no fue aprobada para el período actual.

Teniendo en cuenta la limitación de recursos y la prioridad que requiere la atención del fuero Penal, Contravencional y de Faltas conforme las nuevas competencias asumidas y la consecuente recarga de trabajo de dichos tribunales y al mismo tiempo la necesidad de brindar una respuesta a los justiciables en materia de consumo en esta ciudad, se propone llevar a cabo la implementación de la Justicia en las relaciones de consumo, al menos para este próximo año, estableciendo que la competencia al respecto habrá de ser asumida por los actuales 24 Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad. En el mismo sentido, y en lo que respecta a la segunda instancia, momentáneamente también, se propone que dicha competencia sea asumida por la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad.

En igual sentido, tal como ya se propuso en el proyecto del presupuesto de 2019, tanto las Fiscalías como las Defensorías de primera y segunda instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, podrían asumir en esta primera etapa la competencia de las relaciones de consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, el Servicio de Conciliación Previa para las Relaciones de Consumo (previsto en el anteproyecto del Código de Procedimientos para la Justicia en las Relaciones de Consumo presentado a la Legislatura Porteña), podría ser asumido provisoriamente por el Consejo de la Magistratura, sin que ello implique una ampliación de la estructura actualmente vigente.

Cabe señalar que como resulta imposible establecer anticipadamente la eventual sobrecarga que ello generará sobre el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, será compensada de conformidad con el impacto que genere.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **6. MAXIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS - POLÍTICA INFORMÁTICA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **6.1. El lugar de la Informática en la Justicia**

La búsqueda de la modernidad institucional debe entenderse como un comportamiento acorde con los avances del Siglo XXI. El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambio. En particular, el cambio en las tecnologías es constante y en tal sentido, como operadores de justicia del Poder Judicial y en general en el rol de administradores del sistema de justicia, debemos adaptarnos y acompañar la nueva realidad.

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la CABA en materia de implementación del sistema informático. Ello implica fomentar la innovación en la práctica actual de las actividades que se desarrollan en la órbita jurisdiccional.

Cabe remarcar que el objetivo de la introducción de tecnologías y herramientas informáticas en el ámbito de la administración de justicia es proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo. Ello, con la finalidad última de que tales cambios representen incrementos en los niveles de seguridad jurídica y legalidad inmersos en los procesos jurisdiccionales.

A su vez, no debe perderse de vista que producir un cambio cultural a nivel organizacional es una condición indispensable para la introducción exitosa de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en el sistema judicial.

En línea con lo expuesto, en 2020 se prevén distintas innovaciones tecnológicas a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos en miras al aumento de efectividad de los resultados.

En consecuencia, deberán preverse distintas erogaciones presupuestarias que pueden ser divididas en cuatro grandes grupos que serán detallados a continuación.



### **6.1.1. Sede Suipacha 150/156/158/160**

La reciente adquisición de este edificio se presentó como un punto de partida para garantizar la radicación de gran parte de los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas lo que redundará en el futuro en la reducción del gasto de alquileres.

Ello, no solamente involucra contemplar las erogaciones presupuestarias evidentes en materia de infraestructura sino también el equipamiento y mantenimiento informático necesario para concretar el traspaso de los juzgados y posterior puesta en funcionamiento y la efectiva prestación del servicio de justicia.

En ese entendimiento, durante 2020 se contempla el siguiente Plan integral:

#### **Primer Bloque**

- Switches Core WS-C3850-24XS-E: 7 unidades
- SFP 10G MMF: 140 unidades
- SFP 1G Cobre: 28 unidades
- Switches Acceso WS-C2960X-48PD-L: 53 unidades
- SFP 10G MMF: 106 unidades
- Switches Acceso WS-C2960X-24PD-L: 8 unidades
- SFP 10G MMF: 16 unidades
- Servidores de Virtualización (UCS-C240): 6 unidades
- Routers ISR 4431: 2 unidades
- Servidor NAS NetApp FAS 2552 Clúster Activo-Activo con 24 discos SAS 1.2Tb: 1 unidad
- Access Points AIR-AP-1852: 35 unidades
- Sensor de temperatura red: 1 unidad
- KVM red: 1 unidad
- Monitor y teclado para rack: 1 unidad
- Radioenlace: 2 unidades

Las adquisiciones antes mencionadas corresponden a los activos de red de la Obra de Suipacha (servidores, switch que componen las pcs).

- Equipos de grabación de audio y video para salas de audiencias del fuero Penal, Contravencional y de Faltas: 20 unidades

Comprenden a monitores, micrófonos, cámaras.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- Enlaces Yri-Sui, Roca-Sui, Roca-Yri

Son los enlaces de internet que conectan a los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Segundo Bloque**

- Puestos de trabajo: 700 unidades
- Puestos de wifi: 35 unidades
- Puestos de impresora: 51 unidades
- Puestos de acceso a cámaras: 48 unidades
- Puestos de control de acceso: 56 unidades
- Montantes de fibra dobles: 36 unidades
- Cuartos de Cableado: 7 unidades

Comprende al cableado estructural vertical y horizontal de Suipacha. Son los puestos de red (enchufes).

**Tercer Bloque**

- AA 2 WESTRIC DC-500/CX-500 + plc + instalación (Aire Acondicionado): 1 unidad –
- Obra CdC (SUIPACHA) incluyendo arquitectura, instalación eléctrica, inter racks, incendio, pta a tierra piso técnico, AA. etc.
- Extracción crítica: 1 unidad
- UPS APC Symmetra de 16 KVA: 2 unidades
- Racks (Donde se ponen los servidores/Switch): 8 unidades
- Tablero: 1 unidad
- Generador dedicado (centro de cómputos): 1 unidad

Es la infraestructura del Centro de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 6.1.2. Plan de Compras General

El Plan de Compras previsto para el 2020 contempla diferentes adquisiciones de software y Hardware y el mantenimiento del equipamiento previamente adquirido con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento del Poder Judicial, la permanente mejora en el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos y el entendimiento de que el desarrollo de una política cada vez más informatizada garantizará un mejor servicio de justicia.

En particular, se prevé, entre otras:

- Contrato por Pago por uso AIO: 1.500 unidades

Las computadoras se suelen renovar cada 3 años. La idea es que no se renueven más y se haga una Licitación por Leasing

- Mantenimiento People Soft

People Soft es el software de liquidación que usa el área de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

- Reparación UPSs

En el entendimiento de que no debe haber despido de recursos, no tiene sentido cambiar toda la UPS si se rompe una parte, ya que se puede arreglar.

- Migración HTML5 EJE/SISTEA

Cuando se termine de implementar el SISTEA, se transformará al formato HTML5 que es el que usan todos los software y páginas de Internet.

- Solución Integral ERP (análisis funcional)

Se va a realizar un relevamiento funcional para la creación de un software común/integral a todas las dependencias de la Administración General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este software integrado lo va a hacer automático la integración de la ejecución para poder verlo desde la pc.

- Solución de patrimonio

La patrimonialización del inventario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta fundamental y la forma actual de hacerlo resulta una solución obsoleta. Se pretende rediseñarlo a partir de una tecnología RFID (Wireless).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- Nuevo desarrollo Juristeca

Se desarrollará el nuevo Juristeca, a través del cual se organiza un centro de documentación jurídica con actualización permanente.

- Software Factory

Proveedores de desarrollo.

- Mediateca

Solución de software para la Jurisdicción. Se pretende que las pruebas multimedia se vean por este software en todas las pcs.

- Software licenciado Time Stamp

Las licencias para la firma digital.

- Sede informática digital

Es un proyecto para la integración de toda la informática del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Consejo de la Magistratura, Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar, Tribunal Superior de Justicia) en un solo edificio. Ello, con el objetivo de que exista un centro de cómputos único.

- SFP-10G-LR-S 10Gbps Single Mode: 12 unidades

Activos de red que convierten de fibra óptica para equipos de red (Para actualizarlos).

### **6.1.3. Capacitación para la implementación de la Tecnología**

Resulta de vital importancia comprender que debe preverse la capacitación de todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. En tal sentido, debe brindárseles todas las herramientas necesarias para que desde el núcleo se puedan obtener resultados. Es esta una inversión de suma importancia y no un gasto.

El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambios en las tecnologías que deben acompañarse para lograr su adaptación normativa y lograr el acompañamiento de los actores del Poder Judicial involucrados.

En este sentido puede advertirse que los poderes judiciales de todo el mundo, y de Argentina en particular, transitan un permanente y acelerado proceso de introducción de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics), lo que lleva a la necesidad de estar constantemente actualizados y volcar dichas experiencias no solo en la infraestructura, sino también en la regulación normativa y su transmisión a los operadores humanos del sistema informático.

Vale decir que el desarrollo normativo y la adaptación de los nuevos procesos tecnológicos exigen participar activamente en todas las actividades que puedan significar una mejora en sus conocimientos. Ello así, toda vez que siendo un poder judicial joven debemos capitalizar la experiencia y el conocimiento de aquellos que administran justicia a lo largo de nuestro país y en el exterior y ampliar la visión hacia otras realidades e incorporar aquellos conocimientos que nos permitan consolidar y adoptar prácticas beneficiosas para nuestra Justicia local.

En consecuencia, durante 2020 se trabajará en el análisis de la información recabada y compilada que nos permita implementar los cambios positivos con el único objetivo de mejorar día a día la calidad del servicio de justicia. Ello, en el entendimiento de que la mejora de la gestión no sólo se construye desde la propia experiencia, sino que resultan sumamente valiosas aquellas vinculadas a la mejora en la gestión judicial que nos aportan los poderes judiciales de otras jurisdicciones, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales.

Al mismo tiempo, es necesario compartir los avances y las experiencias recogidas organizando eventos propios.

De esta forma, deviene fundamental la interacción con los restantes Poderes Judiciales del país en las temáticas de innovación, como también con la región, para observar sus



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

realidades y trabajar en conjunto para la implementación normativa de cualquier tecnología o proceso que resulte en un beneficio para la prestación del servicio de justicia.

En aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de la administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, durante 2020 será conveniente la realización de jornadas con temáticas específicas de la competencia, que resulten valiosas para los objetivos de implementación y capacitación judicial de los sistemas informáticos.

Entonces, tanto para el desarrollo de los ítems abordados como para la adquisición, renovación o desarrollo de software y sobre todo para el crecimiento y explotación de las virtudes profesionales, se entiende que se deben prever las erogaciones presupuestarias necesarias para tales capacitaciones para que las nuevas tecnologías puedan nacer, avanzar y aplicarse desde el mismo Poder Judicial.



#### **6.1.4. Implementación Proyecto Expediente Electrónico**

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de implementación del sistema informático, lo que conlleva una innovación en la práctica actual de las actividades que se desarrollan en la órbita jurisdiccional.

Si bien el objetivo de toda introducción de tecnologías y herramientas informáticas es el de proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo, en el ámbito de la administración de justicia el propósito no es diferente, por eso también debe preverse que esa celeridad represente incrementos en los niveles de seguridad jurídica y legalidad inmersos en los procesos jurisdiccionales, tarea a la que se encuentra dedicada la Secretaría de innovación conforme las misiones y funciones establecidas.

En ese contexto se enmarca la implementación del proyecto Expediente Electrónico.

Durante 2019 se realizó el análisis y se desarrollaron proyectos de normativos para acompañar la implementación de las herramientas informáticas, respecto de las cuales viene trabajando la Dirección General Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura.

En igual sentido se llevó a cabo un trabajo de interacción con los/las jueces/juezas de ambos fueros e instancias a efectos de perfeccionar la implementación del sistema informático, y lo mismo con el Tribunal Superior de Justicia y Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

A lo largo de 2020, esta labor deberá continuar y profundizarse, toda vez que se ha dado comienzo a la implementación del Proyecto de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y su apertura al universo de usuarios externos al Poder Judicial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

#### **6.1.4.1. Expediente Judicial Electrónico (EJE)**

El proyecto EJE fue diseñado con la intención de promover el avance tecnológico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aras de acelerar y despapelizar los procesos judiciales. Esta clase de implementación, particularmente, implica cambios considerables en el modo en que se trabaja en el Poder Judicial y por lo tanto, debe realizarse de forma paulatina y acompañando permanentemente su desarrollo.

Durante 2019 se continuó con la implementación de los juzgados y salas de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas como así también con otros organismos que se interrelacionan con la jurisdicción, generando que las funcionalidades del sistema mejoren la calidad del servicio de justicia.

Asimismo, está llevándose a cabo la implementación de la firma digital y el Portal del Litigante, completando así el circuito para la despapelización del proceso judicial.

En este marco se diseñó el Reglamento del Expediente Judicial que será aplicado paulatinamente al proceso de digitalización.

En este sentido durante 2020 se realizarán actividades de entrenamiento y mejoras tendientes a dar a conocer el cambio paradigmático de las actitudes y enfoques respecto de la inserción de las herramientas informáticas en el proceso jurisdiccional.

Ello así teniendo como objetivo llevar al máximo la idoneidad de quienes conforman nuestro Poder Judicial y lograr producir un cambio cultural a nivel organizacional como condición indispensable para la introducción exitosa de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) en el sistema judicial y así poder garantizar el éxito de esta transformación de la cultura, iniciada con el llamado proyecto del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Y en este contexto, poder dar cumplimiento a las garantías de seguridad, eficiencia y confiabilidad de los sistemas a implementar y alcanzar con carácter obligatorio y continuo a todos los integrantes del Poder Judicial.

Ello, será acompañado por la realización de capacitaciones permanentes y la participación activa en ferias y congresos sobre la materia, en el entendimiento de que la mejora de la gestión no sólo se construye desde la propia experiencia sino que resultan sumamente



valiosas las experiencias vinculadas a la mejora en la gestión judicial que nos aportan los poderes judiciales de otras jurisdicciones, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales.

Finalmente se desarrollarán publicaciones y manuales. La estandarización y adaptación normativa, resultante de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), enmarcado en el contexto de la despapelización, exige una sistematización permanente que provea a facilitar la publicidad y el conocimiento por parte de todos los actores, de los cambios jurídicos que trae aparejada la innovación de los procesos.

A ese respecto, es necesario elaborar Manuales que compilen toda la información jurídica y técnica que resulte aplicable a un determinado proceso o sistema, lo que dará accesibilidad a todos los operadores, siendo este también uno de los objetivos del año 2020.

Por otro lado a fin de poder acercar a los usuarios documentos que tiendan a generar una operatividad amigable del sistema es que se estima necesario llevar a cabo publicaciones por distintos medios concernientes a la temática de firma digital, expediente electrónico/digital y/o notificación electrónica entendiendo que por intermedio de la misma se puede fomentar el conocimiento y derribar barreras sobre los beneficios de utilizar dicho medio, concibiendo que la comunicación por intermedio de manuales, disertaciones, divulgación de experiencias como cualquier otro tipo de publicación enriquecen y genera empatía entre el usuario y el sistema.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **7. GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DEL SERVICIO DE JUSTICIA – POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que resulta esencial mantener una fuerte política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, política que se refuerza año a año y se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías en el 2020.

En particular se pretende continuar con el sistema sostenido en 2018 y 2019. En consecuencia, para 2020 se proyectan distintas medidas en materia de seguridad en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A saber:

### **- Servicio de Seguridad Anual**

Cada edificio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con personal de seguridad en los ingresos.

En particular, corresponde destacar que este año se ha suscripto una nueva adenda al convenio de cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

El precitado convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 623-1447-LPU15 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

Esta política de seguridad está acompañada de la implementación de botones antipánico en todas las Salas de Audiencia y la provisión de seguridad privada permanente.

Adicionalmente, a través de la Comisión de Enlace, este Consejo de la Magistratura cuenta con la colaboración permanente de la Policía de la Ciudad.

Se prevé para el 2020 un aumento de policías de la Ciudad por edificio, en particular en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Asimismo, se impulsó una Licitación Pública para la adquisición de scanners detectores en los ingresos de los edificios, sobre todo en los del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

A su turno, se adquirirán arcos detectores de metales con paletas correspondientes para todos los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El objetivo es evitar el acceso al interior de personas con objetos que pueda resultar peligrosos como armas blancas, armas de fuego, explosivos, etc.

En otro orden de ideas, se le otorgó paletas detectoras a la empresa Murata en caso de que el arco suene para que los revisen con estas paletas.

Adicionalmente, se colocará un sistema de registro con fotos para el ingreso en los edificios.

En esa línea, se impulsó una Licitación Pública para la adquisición de cámaras con reconocimiento facial. Se promoverá un Convenio con el Ministerio de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la base de datos de reconocimiento facial.

Finalmente, en punto a las salas de audiencias se inició una Licitación Pública y se están instalando lockers para que las visitas dejen sus pertenencias.

#### - **Mantenimiento de Sistemas Biométricos**

Se impulsó una Licitación Pública para el mantenimiento del sistema biométrico instalado.

A su turno, se promovió una Licitación Pública para la compra de Sistemas Biométricos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**- Reparación y Puesta en Valor del Sistema Antincendios**

Resulta importante contemplar la verificación y análisis periódico de cada uno de los sistemas existentes en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin disponer las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento, las cuales implican la adquisición de centrales de alarma de detección contra incendio, recableado, terminales, sensores, entre otros elementos componentes de cada circuito de incendio de red húmeda (nichos, mangueras, tanques) o bien red seca activa y pasiva.

Se impulsó una Licitación Pública cuyo objeto es el mantenimiento preventivo de la red de incendio.

Asimismo, se inició una Licitación Pública para la instalación húmeda y seca en la sede sita en Suipacha 150.

En el mismo sentido, se prevé la puesta en valor (cuando se va reparando lo que hay) de varios edificios.

Ello, también requiere el cambio de mangueras de los edificios y la recarga del FM200 (producto químico en polvo para el archivo judicial, para que no se mojen los Expedientes) de la sede sita en Beazley 3860.

Se prevé la colocación de sensores antincendios en el marco de la ampliación de redes, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de distintos detectores antincendios en distintas sedes, así como el reemplazo de los existentes por estar dañados u obsoletos. A su vez, se colocarán en los edificios que no cuentan con dicho sistema.

**- Sistema de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV)**

Desde 2012 se puso en marcha una nueva política con la implementación de los CCTV en los distintos edificios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, con la adquisición de equipamiento de seguridad específico (por ejemplo: arcos detectores de metales) se profundizó esa política.

Actualmente, los referidos CCTV se encuentran instalados en los todos los edificios del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellos en los cuales se desempeña el área jurisdiccional.

Durante 2019 se realizó la verificación, instalación y configuración del estado general del Circuito Cerrado de Televisión, consistente en el reemplazo, calibración de red IP, limpieza de aparatos para su óptimo funcionamiento, verificación de red de tensión, estado de storage, entre otros. Cambio de cámaras DVR y NVR

Además, se instaló un sistema CCTV en el Centro de Justicia de la Mujer.

También se realizaron cambios de storages, NVR y servers en los edificios ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636 y Beruti 3345.

Para 2020 está prevista la adjudicación de una Licitación Pública para renovar el Circuito CCTV del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se continuará con el mantenimiento CCTV, los arcos detectores de metales y la cinta que están en garantía.

- **Sistemas de Control de Acceso Sedes Varias**

Durante 2020 se continuarán las obras de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de control de acceso en las distintas sedes: cerraduras magnéticas, puestas cancel, molinetes, software de control de acceso para los edificios existentes y para las nuevas sedes.

- **Audio evacuación**

Se contempla la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de audio evacuación en la totalidad de los edificios bajo la órbita de este Consejo de la Magistratura. Asimismo, se prevé la capacitación para los distintos responsables de área en materia de evacuación por edificio.

Durante 2019 se colocaron sistemas de audio evacuación en los edificios sitios en Bolívar 177 y Tacuarí 138.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

A lo largo de 2020 se prevé colocar sistemas de audio evacuación en las sedes ubicadas en Beruti 3345, Beazley 3860, Av. Roque Sáenz Peña 636 e Hipólito Yrigoyen 932.

- **Colocación de un Sistema Anti vandálico de Puertas**

Involucra la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de films antivandálicos y cerraduras del mismo tipo, en los ingresos vidriados a dependencias en edificios bajo la órbita del Consejo de la Magistratura.

- **Sistemas de Comunicación de emergencia en edificios**

Se prevé efectivizar la centralización de todo aviso y comunicación en materia de siniestros/emergencia en la totalidad de la red de edificios bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de modo tal de conocer en todo momento el estado y actuar con mayor celeridad en dicha materia.

- **Equipamiento de Seguridad para tareas policiales**

- **Obras de adecuación de espacios para el resguardo de elementos judicializados para distintas sedes.**

- **Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de elementos para back-up con energía solar para distintas sedes**

Paneles solares por si se corta la luz para el resguardo de archivos si se corta la luz.

- **Adquisición de chalecos antibalas**

Solicitud para los agentes que trabajan en Medicina Forense y están expuestos a riesgos.

- **Adquisición y colocación de luces y cartelería de emergencia para Alcaldías**

Ello se enmarca en la reglamentación de evacuación vigente.

- **Mantenimiento preventivo de Sistemas de Incendio distintas sedes**

Se impulsó una Licitación y actualmente está en curso.

- **Obras de adecuación de centro de monitoreo, equipos, software y reposiciones**

Para la realización de un centro al estilo de la Policía, para tener todas las grabaciones ahí y una persona atenta todo el tiempo.

- **Obra para Data Center para resguardar equipamiento de CCTV**

Se contempla que contenga refrigeración, tableros eléctricos, piso técnico, sistema anti-incendio, cámaras de seguridad, ingreso con sistema por biometría, sistema ininterrumpido de energía en cada sede.

- **Construcción de Alcaldías inteligentes en sedes**

Se propicia cárceles con tecnología de punta.

- **Adquisición e Instalación de Antenas repetidoras de señal en todas las sedes**

Para el Sistema CCTV.

- **Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento horno pirolítico**

Para la quema de estupefacientes.

- **Adquisición de Espectrómetros Ramán para distintas sedes**

Mide la composición de la droga incautada.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **8. JORNADAS, CONVENIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA JUSTICIA - CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS AGENTES DEL PODER JUDICIAL**

### **8.1. Objetivos de la Capacitación**

La capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados es una de las herramientas centrales para afianzar nuestro sistema judicial y garantizar la mejor prestación del servicio de justicia. En tal entendimiento, durante 2020 se realizarán jornadas y congresos y se promoverá la suscripción de convenios que permitan el desarrollo de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **8.2. Jornadas, Congresos y Convenios**

Con el objetivo de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de justicia de orden local, nacional o internacional se prevé realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a la vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con otros organismos. Ello, en vista a promover todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento profesional y cultural de los magistrados, funcionarios y empleados pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Resulta importante destacar que durante 2018 y 2019 se firmaron, entre otros, los Convenios con los organismos e instituciones y con los objetos que a continuación se detallan:

#### **- Acta complementaria 4 Convenio marco TSJ, CM y Ministerio Público CABA**

Objeto: Optimizar la capacidad del Poder Judicial para elaborar información estadística que describa con precisión y de manera completa la gestión judicial de la CABA. Para ello se crea la Comisión de Estadísticas Judiciales de la CABA.

#### **- Adenda cláusula modificatoria al acuerdo compromiso Reconstruyendo Lazos**

Objeto: Modificar la cláusula cuarta del Acuerdo Compromiso registrado bajo el N° 6932803, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las partes convienen que el Acta Acuerdo presente tendrá una duración de 3 años a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo en caso de así convenirlo".



**- Convenio Marco con AUSA- Autopistas Urbanas**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales el Consejo y AUSA realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Renovación del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España**

Objeto: Establecer y definir la cooperación en el ámbito de la formación jurídica, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**- Convenio cooperación comuna 9 CABA**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la Comuna 9 realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. El Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la CABA con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

**- Convenio cooperación comuna 10 CABA**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la Comuna 10 realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio específico con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Objeto: Colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar en conjunto todas las acciones que contribuyan a hacer efectivo el montado de las aulas de capacitación informática inicial en los centros de detención de jóvenes en conflicto con la ley penal, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del CNNyA.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**- Convenio específico con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**

Objeto: Asistencia técnica que prestará el Ministerio al Consejo en los procesos de certificación de calidad de las oficinas administrativas y judiciales que lo componen, como así también en las iniciativas que tengan por objeto la certificación de calidad de los procesos llevados adelante por los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**- Convenio Específico de Asistencia Técnica Facultad de Psicología**

Objeto: La Facultad prestará asistencia técnica para desarrollar una encuesta piloto de clima laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, que tiene que ver con las vivencias relacionadas con el trabajo y sobre la salud laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**- Convenio Específico Ministerio de Justicia de la Nación**

Objeto: Las Partes se comprometen a implementar medidas que promuevan la integridad y transparencia en la gestión de asuntos públicos bajo la órbita de sus respectivas competencias.

**- Convenio Marco con la asociación civil el Faro Digital**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y La Asociación realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Marco con Lekotek**

Objeto: Promover la cooperación en miras a fortalecer las áreas de cooperación para la implementación de actividades conjuntas de divulgación y capacitación que beneficien a ambas partes, y en particular mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes que transita causas judiciales.

**- Convenio Marco Consejo Magistratura Nación**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo de CABA y el Consejo de Nación realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Marco consejo profesional de graduados en servicio social o trabajo social de la ciudad autónoma de Buenos Aires**

Objeto: Desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el impacto de las acciones de ambas instituciones.

**- Convenio Marco de cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y el Ministerio realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Marco de cooperación fundación equipos de profesionales independientes de Capital**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y La Fundación realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional y social.

**- Convenio Marco Procuración Penitenciaria de la Nación**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y La Procuración realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Asociación Civil Foro de Mujeres**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y El Foro realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**- Convenio Marco de Cooperación Comuna 2**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la Comuna 2 realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Marco de Cooperación Comuna 15**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la Comuna 15 realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Marco de Cooperación Comuna 7**

Objeto: Establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la Comuna 7 realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**- Convenio Marco Red de Mujeres**

Objeto: Implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

Como se desprende del listado antes expuesto, el registro es amplio y durante 2020 se promoverá la firma de nuevos Convenios y la renovación de los existentes que ameriten ser continuados.

A la par se fomentará el desarrollo de jornadas con especial versación en las nuevas competencias que han sido y serán transferidas a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en distintas disciplinas que demanden la atención del Poder Judicial.

### **8.3. Programas de Capacitación**

#### **8.3.1. Educación secundaria para adultos – Programa “Educación para Adultos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

Se trata de un Programa que fomenta la finalización de los estudios secundarios para los agentes que lo requirieran. Es así que, en concordancia con la normativa local que estableció la obligatoriedad de la finalización del nivel medio, el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación de un Programa de Educación para Adultos con el propósito de facilitar la culminación de estudios secundarios para los empleados e integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **8.3.2. Acuerdo de Cooperación Educativa -Comisión Fulbright-**

Se trata de un acuerdo de cooperación educativa suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión Fulbright de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina con el objeto de aportar al desarrollo, formación y capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad

### **8.4. Responsabilidad Social en la Justicia - Impulsar la Administración Socialmente Responsable del Poder Judicial**

El Consejo de la Magistratura tiene un Programa de Responsabilidad Social que se desarrolla transversalmente desde tres ejes: la responsabilidad social en el ejercicio de la justicia, la administración socialmente responsable del Poder Judicial y las prácticas de voluntariado y el fomento del emprendedorismo social



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y APOYO A LA JURISDICCIÓN**

### **9.1. Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica**

Conforme lo establece la Ley 31, una de las Comisiones permanentes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica cuyas funciones son:

- Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional.
- Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.
- Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del sistema judicial y su rendición de cuentas.
- Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad.
- Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia.
- Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.

En orden a dar cumplimiento a lo expuesto, se contemplan los siguientes ejes de trabajo para desarrollar en 2020:

1. Plan Integral de Acceso a la Justicia
2. Convenios
3. Planificación, Diseño, Organización y Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Eventos y Ferias
4. Publicaciones
5. Ejecución de Nuevos Programas y Proyectos

### **9.1.1. Plan Integral de Acceso a la Justicia**

El proyecto de Plan tiene por objetivo general integrar las acciones que los distintos programas y proyectos del Consejo de la Magistratura desarrollen en términos de acceso a la Justicia. Se propone coordinar cuatro líneas de acción e intervención:

- El acceso a la justicia de los sectores más vulnerables, por ejemplo a través del programa de acceso comunitario a la justicia.
- La difusión y comunicación del Poder Judicial. En esta línea se enmarcan los programas “La Justicia y vos” y “Tu justicia en la Ciudad” y la Coordinación de Políticas Judiciales con los Puntos de Acceso a la Información.
- La asociación estratégica con actores gubernamentales y universidades para establecer las condiciones que permitan proveer patrocinio jurídico.
- El desarrollo de plataformas digitales que agilicen la interacción entre ciudadanos, operadores jurídicos y la jurisdicción.

#### **9.1.1.1. Lenguaje Claro**

El uso del lenguaje claro fortalece el entendimiento, la transparencia y confianza en las instituciones públicas. Para garantizar el acceso a la justicia se trabajará en fortalecer las políticas públicas que favorecen el uso del lenguaje claro, como herramienta indispensable para el derecho a comprender.

Por ello, a fin de garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, y adhiriendo a la política nacional de lenguaje claro, continuaremos desarrollando material que facilite al ciudadano conocer sus derechos y entender cómo ejercerlos.

### **9.1.2. Convenios**

El Consejo de la Magistratura entiende que es vital promover la formación académica de los aspirantes a la magistratura, la capacitación y la actualización y perfeccionamiento permanente de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. Asimismo, la firma de diversos convenios de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras destinados a desarrollar actividades de enriquecimiento cultural y profesional de los agentes del Poder Judicial y afianzar las relaciones institucionales con otros organismos.

### **9.1.3. Planificación, Diseño, Organización y Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Eventos y Ferias**

El Consejo de la Magistratura contempla profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional se prevé realizar Jornadas y Congresos cuya temática resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial que a su vez afiancen las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**9.1.4. Publicaciones**

En función del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se estima necesario continuar con la estrategia de difusión y divulgación de sus actividades e información institucional, recurriendo a diversos mecanismos de difusión y divulgación tanto gráfica como virtual.

**9.1.5. Ejecución de Nuevos Programas y Proyectos**

En conjunto con lo antedicho, durante 2020 se realizarán otras acciones para facilitar la comunicación institucional con organismos y actores relevantes para la consolidación de la autonomía en materia jurisdiccional, en el ámbito nacional y de la Ciudad.

En particular, durante 2020 se prevé la generación de contenidos multimediales con el objeto de propender tanto al acceso a la justicia como a la participación ciudadana. Para ello se contemplan acciones tendientes a la producción de material impreso y audiovisual institucional que dé soporte a programas complementarios de difusión de la Justicia. También se planifica la producción de contenidos digitales, radiales y audiovisuales que puedan ser emitidos por ciclos en emisoras y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe remarcar que la realización de estas actividades y programas promueven la generación de herramientas que garanticen la transparencia del sistema judicial. Entre ellas, los estudios que permiten el conocimiento al detalle que la situación existente sobre el particular, la generación de estadísticas, el análisis de fortalezas y debilidades en la materia.



## **9.2. Apoyo a la Jurisdicción**

Año a año se pretende mejorar en la prestación de servicios de apoyo a la Jurisdicción, a otros organismos y al público en general. Ello implica elaborar y ejecutar distintas medidas.

En tal sentido, se supervisa, entre otros, el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial, las áreas de Biblioteca y Jurisprudencia, el Depósito del Poder Judicial, los centros de Fotocopiado y la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención del Ciudadano.

Por otro lado, reviste especial atención el avance en temas de medicina forense. En consecuencia, periódicamente se emiten informes, dictámenes médico-legales y se brinda asistencia técnica a los órganos de la administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se realizan investigaciones en el campo de la patología forense y de las prácticas tanatológicas requeridas por los órganos jurisdiccionales.

De esta forma se procede a la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, se emiten dictámenes sobre las causas de las muertes acorde a lo notificado en el marco de actuaciones judiciales y se brinda la asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial durante sus estudios en las sedes del presente Servicio de Medicina Legal, y cuantas otras funciones establezca la legislación aplicable.

Así, se brinda la asistencia técnica que les sea requerida por los órganos de la Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las materias de su disciplina profesional y con sujeción a lo establecido en las leyes procesales y se emiten dictámenes en el marco de actuaciones judiciales.

En consecuencia, se presta colaboración en el marco de lo que resulte inherente a su función, con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con otros órganos públicos, siempre y cuando ello se derive de Convenios o Acuerdos adoptados al efecto entre el interesado y el Consejo de la Magistratura.

Renglón aparte merece la supervisión del laboratorio informático forense del Poder Judicial que involucra la incorporación de equipamiento de nueva generación para estar a la altura de los avances tecnológicos que acompañan la tarea diaria.

A su turno, todos los años también se lleva el registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia, se controla la inscripción y conforma la lista acorde al Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires. Ello, en la búsqueda de fomentar la especificidad necesaria para un mejor desarrollo de las tareas.

Finalmente, ocupa un lugar primordial el Patronato de Liberados que actúa como organismo de control del procesado con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal entendimiento, asiste y orienta a las personas liberadas para posibilitar su reinserción en la sociedad y planifica las acciones relacionadas con la ejecución de las penas y las reglas de conducta de conformidad con el Código Penal de la Nación y con la ley N° 24.660.

En consecuencia, con el objetivo de dar acabado cumplimiento a estas metas, el Consejo de la Magistratura convoca a profesionales externos de distintas especialidades conforme los pedidos realizados por la jurisdicción. Adicionalmente se espera avanzar en la firma de convenios específicos con distintos órganos locales y nacionales.

Durante 2020 se profundizará el apoyo a la jurisdicción con principal hincapié en las inminentes transferencias de competencias al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **10. CONSOLIDAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y PROMOVER LA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

El sistema de justicia evoluciona con el propósito de proporcionar a los ciudadanos un conocimiento pleno de los derechos y de las herramientas existentes en nuestro sistema que les permitan la reivindicación de aquellos que han sido en cierta medida vulnerados.

Es así que el diseño y desarrollo de las instituciones cumple un rol fundamental para garantizar un acceso igualitario a la justicia.

En la inteligencia de facilitar el acceso a la justicia de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de dar a conocer, promocionar y difundir la estructura, composición, actividades y servicios de este Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura fijó para el 2020 una serie de actividades institucionales para hacer realidad estos propósitos.

### **10.1. El conocimiento de la Justicia**

Entre las barreras que impiden el acceso al sistema de justicia se encuentra el desconocimiento del derecho. Es responsabilidad del Estado una difusión sistemática de derechos para brindar orientación jurídica y engendrar confianza en el sistema jurídico.

El mayor de los obstáculos atañe a las posibilidades socioeconómicas del ciudadano para auto-solventar toda necesidad de orientación y asesoramiento jurídico. En este sentido, actualmente ha quedado en evidencia que el solo funcionamiento de tribunales que impartan Justicia en forma gratuita no basta para el ejercicio efectivo del derecho a la Justicia de la población.

#### **10.1.1. Plan de Gobierno Abierto**

El Plan de Gobierno Abierto iniciado en 2016 fue profundizado en 2017, 2018 y 2019 se expandirá durante 2020. En dicho plan se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

El proyecto consiste en la implementación de los cuatro principios de Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación y tecnología.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

### **10.1.2. Implementación de la Ley de Acceso a la Información en el Poder Judicial**

Durante 2020, con la vigencia plena de la Ley de Acceso a la Información, se continuará con la labor de centralizar todos los pedidos efectuados por la ciudadanía los cuales se canalizarán para elaborar posteriormente, en un lenguaje claro y llano, la debida respuesta.

### **10.1.3. Campaña sobre Acceso a la Información en el Poder Judicial**

Durante 2020 se pretende iniciar una campaña de sensibilización al interior del Poder Judicial sobre el derecho de acceso a la información pública y la importancia de garantizarlo. Se planifica: la publicación de la campaña en todos los canales y portales oficiales del Poder Judicial, la realización de afiches para todas las mesas de entradas de los distintos juzgados. Y la capacitación del personal de las mesas de entradas para su transmisión a la comunidad.

## **10.2. La Difusión de la Justicia**

La publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado.

En tal sentido, este Consejo de la Magistratura entiende que fomentar que los actos de gobierno sean conocidos por el pueblo es una obligación que se traduce en una garantía de la forma democrática y republicana de gobierno. En particular, asegura transparencia y la posibilidad de control por parte del pueblo.

A mayor abundamiento, la difusión de la justicia promueve el conocimiento y el mejor y más eficaz acceso por parte de los ciudadanos.

En otro orden de ideas, año a año este Consejo de la Magistratura pretende ampliar dotación de herramientas indispensables y plurales al Poder Judicial de la Ciudad para fortalecer las instituciones. Ello, implica abrirse a la comunidad y efectivizar a la justicia como un medio de solución de los conflictos sociales cada vez más accesible a los ciudadanos.

### 10.2.1. Revista Pensar Jusbaire

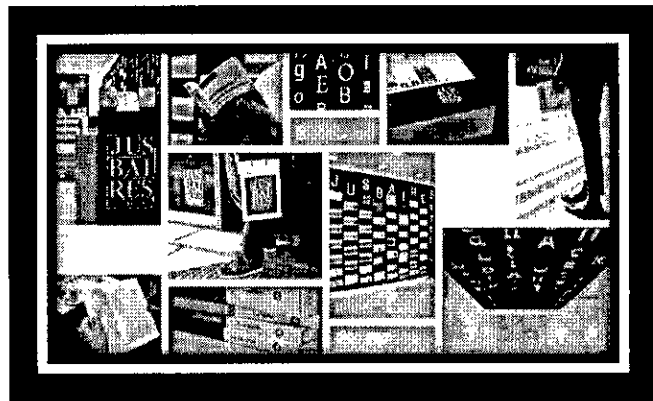
Se trata de una revista periódica que forma parte del esfuerzo creativo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cubrir un espacio en la doctrina jurídica sobre el derecho público de la ciudad y la proyección de su autonomía.



Durante 2020 se prevé la publicación trimestral de la revista y un suplemento temático. Asimismo, se realizará una jornada de “Pensamiento jurídico porteño” con ponencia de jueces/juezas, fiscales, defensores/defensoras y asesores/asesoras tutelares cuya modalidad, temática, y fecha se coordinará durante el año.

### 10.2.2. Editorial Jusbaire

La “Editorial Jusbaire” tiene como objetivo editar, publicar y distribuir la producción editorial que resulte de las labores propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de actividades académicas o de investigación.



De esta forma, facilita el acceso a los ciudadanos a las normas, jurisprudencia y doctrina jurídica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; brinda a los abogados recursos de calidad para que cumplan eficazmente con su labor profesional; y posibilita a los magistrados y demás miembros del Poder Judicial, divulgar sus producciones académicas.

Las publicaciones son editadas en formato impreso y digital, lo que propaga el acceso de los ciudadanos a las normas, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes del derecho.

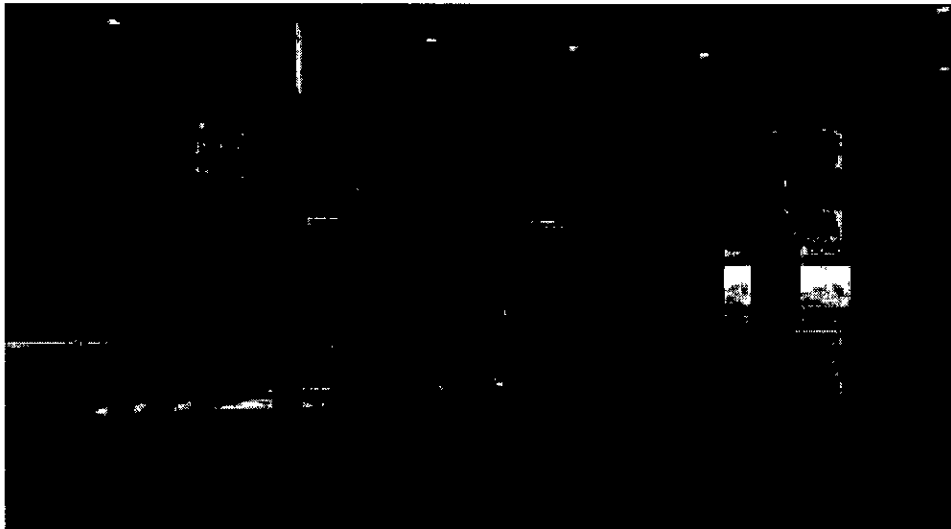


**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

### **10.2.3. Feria Internacional del Libro de Buenos Aires**

En la búsqueda del fortalecimiento institucional y la planificación estratégica, a partir del 2012 y durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se decidió que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participara en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, mediante la instalación de un stand y diferentes actividades de difusión.



En línea con lo antes expuesto, en 2020 se propone multiplicar las actividades de difusión de nuestra justicia teniendo como eje la utilización de herramientas tecnológicas que hagan más atractiva nuestra propuesta y convoquen mayor cantidad de público. A tal fin, se buscará superar los objetivos alcanzados, difundir nuestra justicia local en el stand institucional a mayor cantidad de visitantes posible y diseñar múltiples actividades interactuando con todas las áreas afines de nuestro Consejo y con el resto de los organismos del Poder Judicial.

### **10.2.4. Programa de Comunicación Estratégica 2020**

La Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 31) lo define como un órgano permanente de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En dicho marco, entre sus misiones se encuentra la de fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, para aumentar la confianza de la ciudadanía en la institución, promoviendo en el marco de sus competencias la implementación de esas medidas, dando a conocer en forma cabal y organizada las resoluciones y actividades que los distintos órganos del Poder Judicial dictan y realizan.

En virtud de todo ello, la necesidad de crear un programa de difusión del Consejo de la Magistratura, responde a la gran cantidad de actividades que desarrolla el organismo, careciendo el mismo de la capacidad de difundir los diferentes programas, actividades, eventos y jornadas, al margen de la pauta publicitaria establecida oportunamente.

Existen diversas herramientas de comunicación a disposición de los organismos, que utilizadas de forma constante y efectiva, logran obtener importantes ventajas competitivas con respecto a la percepción de los actores que interactúan, en este caso, con el Consejo: ciudadanía, medios, organismos, gobierno, etc.

El marketing directo, *product placement*, *marketing* relacional, patrocinio, auspicios, *influencers*, ferias, campañas en vía pública, internet, etc., son herramientas de gran ayuda para implementar una política de comunicación externa acorde a las necesidades del Consejo.

Asimismo, una correcta difusión de actividades del Consejo y una responsable planificación estratégica de utilización de recursos brindan un paraguas de contención ante posibles crisis, minimizando el impacto de cualquier situación conflictiva.

De esta forma, el programa tiene como principal objetivo desarrollar planes de comunicación y marketing con el fin de dar a conocer y difundir los lineamientos trazados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las actividades que sus órganos y dependencias realizan.

En base al programa y en miras de sus objetivos, se contemplan las siguientes tareas:

- Desarrollar una política de comunicación integral, transversal a todo el Consejo de la Magistratura, en la búsqueda permanente del fortalecimiento y la plena autonomía del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires;
- Establecer como prioridad estratégica, dentro del marco de la política de comunicación del Consejo, la transferencia de competencias jurisdiccionales de la Nación al ámbito de la Ciudad;
- Analizar cuáles son las herramientas de comunicación disponibles en el mercado, a fin de realizar la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura de la formas más adecuada posible;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- Coordinar la correcta difusión de la gestión del Consejo de la Magistratura a través de los canales disponibles;
- Interactuar activamente con todos los actores que se relacionan de forma directa o indirecta con el Consejo de la Magistratura;
- Desarrollar el concepto de Responsabilidad Social Empresaria a través de actividades y jornadas;
- Elaborar un plan de comunicación en situaciones de crisis, con el objetivo de tener a disposición un protocolo de reacción rápida en situaciones problemáticas;
- Implementar un sistema ágil de comunicación para la correcta difusión de las actividades que llevan adelante todos los Consejeros en las diferentes Comisiones Permanentes que componen el Consejo;
- Desarrollar una política de comunicación programática que acompañe los diversos Programas vigentes en el Consejo;
- Desarrollar seminarios, eventos y jornadas donde las actividades del Consejo tengan un rol central dentro del marco de la comunicación y las relaciones públicas;
- Desarrollar e implementar campañas publicitarias necesarias para la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura;
- Desarrollar la difusión de las actividades del Consejo de la Magistratura en canales propios de comunicación como ser TV o Radio;
- Incrementar la participación del Consejo de la Magistratura en la comunicación digital;
- Coordinar e implementar políticas de comunicación dentro del marco de gobierno abierto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ;
- Desarrollar actividades del Consejo de la Magistratura relacionadas al cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad de acuerdo a las políticas que implementa el Gobierno de la Ciudad en ese sentido.

Como resulta evidente, los destinatarios de las tareas que se realicen en virtud del Programa serán en primer lugar todos los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad, y en general, toda la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



### **10.3. Coordinación de Políticas Judiciales**

Con el objeto de profundizar las tareas tendientes a garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia y fortalecer las actividades vinculadas al acceso a la justicia resulta adecuado contar con capacitaciones, estudios, investigaciones, material de difusión, recursos tecnológicos, insumos para las diferentes actividades y contratación de especialistas, conforme el detalle que obra en la planilla complementaria. Asimismo, a efectos de fomentar la concientización y participación ciudadana en la administración de justicia y divulgar los avances en estas materias, es necesaria la difusión pública de aquellas actividades y simulacros que importen la participación de la ciudadanía.

Se destaca el trabajo con equipos técnicos e interdisciplinarios para el desarrollo de estudios y la elaboración de propuestas de implementación y difusión en medios gráficos y audiovisuales de actividades de participación ciudadana.

A su turno, también resulta fundamental poner el eje en la **gestión judicial**. En ese sentido, durante 2020 se proyecta la implementación de metodologías ágiles en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante talleres para la capacitación, entrenamiento y actualización de los recursos humanos.

### **10.4. Control de Gestión y Calidad**

En aras de garantizar la accesibilidad a la justicia, resulta fundamental el control de gestión y calidad. En tal entendimiento para 2020, se proponen distintas medidas.

#### **10.4.1. Plataforma Red de Gestión y Obras**

La Red de Gestión y Obras es un sistema de gestión y planificación que funciona como una plataforma de intranet al que también podrá tenerse acceso de manera remota. Así, las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dan seguimiento a sus Planes Anuales de Gestión y planifican las acciones para el siguiente año.

Ello, garantiza la visualización integrada de las actividades del Consejo a través de un Tablero de Control, con la posibilidad de una desagregación por Área de cada Proyecto planificado para el año calendario.

#### **10.4.2. Justicia para el Desarrollo Sostenible**

Se prevé el desarrollo de un Plan de Adaptación de los programas llevados adelante en materia de Acceso a la Justicia, Género y Transparencia por parte del Consejo de la Magistratura. En ese Plan de Adaptación se requerirá de la asistencia técnica de expertos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Asimismo se prevé el desarrollo de una publicación integrada donde se expongan los indicadores y compromisos que el Consejo de la Magistratura asumirá de cara a la agenda 2030.

En este marco se contempla la realización de acciones y el establecimiento de programas que respondan a los criterios establecidos por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

#### **10.5.3. Normas ISO 9001**

En el marco del Convenio Marco celebrado entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y habiendo procedido a las primeras certificaciones en las experiencias se prevé la ampliación de la certificación a nuevas áreas de la administración del Consejo de la Magistratura. En el mismo sentido se prevé la firma de un Convenio Marco con IRAM para el desarrollo de capacitaciones en el personal del Consejo que permitan profundizar las políticas de calidad desarrolladas.

#### **10.4.4. Ciudadanía Digital**

Se prevé la realización de actividades de capacitación para personal administrativo y jurisdiccional en materia de Internet, regulación y uso indebido de la red en coordinación con empresas del sector de telecomunicaciones y plataformas digitales. Asimismo se prevé el desarrollo de material de divulgación sobre las diferentes problemáticas vinculadas al par ciudadanía online – offline.

Así, se pretende el establecimiento de vínculos con organizaciones locales e internacionales que promuevan políticas vinculadas al sector justicia sobre la temática.

#### **10.4.5. Red Federal de Acceso a la Información Pública**

La incorporación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Red Federal de Acceso a la Información Pública en 2017 significó la asunción de compromisos y responsabilidades que se llevan a cabo desde la Secretaría Ejecutiva de la Red.

En ese marco y considerando los objetivos de promoción del derecho al acceso a la información se prevé la realización de encuentros de trabajo, reuniones oficiales, asistencia a Congresos y Seminarios y la participación en las publicaciones organizadas por la Red en favor de la divulgación del derecho a la información y las herramientas necesarias para mejorar las políticas de Acceso a la Información Pública en el ámbito judicial.

Asimismo se prevé la realización de un digesto que contemple los fallos emblemáticos que la Ciudad tiene en materia de Acceso a la Información Pública.

## **11. EL ACCESO GARANTIZADO – GÉNERO Y DISCAPACIDAD**

### **11.1. Promoción de políticas con perspectiva de género y un presupuesto acorde a ellas**

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial, en especial, han estado siempre a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos que reflejaban claras demandas sociales que la Constitución ha institucionalizado.

Este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue materializando esas cuestiones, ya sea aplicando la ley estrictamente, creando oficinas para seguir los temas específicos e incorporando al frente de estas nuevas estructuras a profesionales de larga trayectoria e idoneidad en sus respectivas materias.

La Ley 6170 de la Ciudad estipuló en ese entendimiento un Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones - Presupuesto con Perspectiva de Género. Se entiende por presupuesto con perspectiva de género a la estrategia de visibilización, y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual. Los principios rectores de esa Ley son:

- la igualdad entre los géneros como precondition de los derechos humanos, en procura de que las diferencias no produzcan discriminación ni asimetría entre ellos;
- la equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados;
- los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas;
- los derechos fundamentales enumerados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw);
- articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, transparencia y objetividad de la información.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Son objetivos de esa Ley:

- proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros;
- considerar la perspectiva de género en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.

De esta forma, se entiende que la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

- la etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual;
- la desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos;
- la incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos;
- la inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

Resulta menester señalar que las disposiciones de la presente ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.

La Ley se aplicará a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.

### **11.1.1. Observatorio de Género en la Justicia**

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que debemos comprometernos a consolidar la igualdad de género como concepto marco fundamental.

El Observatorio de Género responde a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad de disponer de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y de sus prácticas en lo relativo a la igualdad entre los géneros que, asimismo, propiciara iniciativas para asegurar y promover la igualdad.

El Observatorio de Género en la Justicia es un espacio de investigación, diagnóstico e incidencia que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual. Su objetivo es contribuir a visibilizar, prevenir, abordar y erradicar la discriminación basada en género, identidad de género y orientación sexual en la justicia local.

En tal sentido se llevan adelante actividades en articulación con otras instituciones, investigaciones, actividades de comunicación y difusión, capacitación y consultorías técnicas.

La articulación del trabajo del Observatorio de Género en la Justicia con el de otras organizaciones que actúan en el ámbito de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en otras jurisdicciones del país y de la región es un objetivo estratégico para la planificación de nuestras actividades. El objetivo principal es aportar saberes especializados a otros poderes del Estado local y nacional, sumar esfuerzos con organizaciones no gubernamentales y participar de espacios académicos.

Por ello, se organizan actividades en articulación con otras instituciones: reuniones de trabajo, coloquios, campañas e informes temáticos, entre otras. Asimismo, se promueve la firma de convenios de colaboración (vg. con el INADI, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires) y se realizan actividades en el marco de estos a fin de potenciar el impacto.

Ello, constituye un modo virtuoso de sumar talentos, perspectivas y recursos. La programación del Observatorio de Género en la Justicia busca promover el acceso a la justicia y una mayor equidad de género en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respondiendo al compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Para ello, la propuesta de trabajo para el año 2020 le otorga continuidad a las líneas de trabajo antes reseñadas:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

- Profundizar la articulación con otros poderes judiciales y organismos públicos, a través de la suscripción de convenios de cooperación y colaboración técnica con instituciones que trabajen temáticas afines, en nuestro país y en la región.
- Respecto de las investigaciones, continuar con las líneas de trabajo que se vienen desarrollando: tratamiento judicial de casos de violencia de género, prevención y tratamiento de la violencia laboral, políticas institucionales de género, acceso a la justicia de personas travestis y trans.

También se proyecta trabajar en el análisis de los resultados de la segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género, en especial en lo referido a necesidades de capacitación.

- En cuanto a las actividades de difusión, se seguirá trabajando en boletines, publicación de libros y participación en distintos espacios de difusión masiva.

Se continuará con la publicación de los materiales que integran Caja de Herramientas, documentos temáticos elaborados con el objetivo de colaborar en la tarea cotidiana que realizan operadoras y operadores de la justicia local.

Tras la publicación de “Miradas feministas sobre los derechos” en 2019, está prevista la edición de un segundo libro que compila artículos sobre género y derecho, organizado en torno de conversaciones novedosas en el campo temático.

Además, cuando se encuentre disponible la traducción oficial al castellano de la actualización elaborada en 2017, se editará “Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género+10”.

Por último, se prevé la elaboración de un material con Orientaciones para promover el acceso a la justicia de las personas trans elaborado por la Oficina de Identidad de Género.

- En relación con las actividades de capacitación, es preciso destacar la relevancia que éstas han adquirido tras la sanción de la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Por tal motivo, el Observatorio proyecta incrementar la oferta de cursos temáticos dictados, proponiendo además nuevos tópicos de interés para el conjunto de los y las operadores/as de la justicia de la CABA.
- También se le dará continuidad a la organización de conferencias temáticas y otras actividades y espacios de trabajo de utilidad para la tarea de los/as magistrados/as y funcionarios/as de la justicia y se continuará trabajando en la elaboración y dictado de cursos virtuales en articulación con otras instituciones que cuenten con plataformas disponibles para tal fin.
- Finalmente se seguirán elaborando dictámenes y prestando asistencia técnica a solicitud de los organismos judiciales.

#### **11.1.2. Plan SENDA - Actividades destinadas a mejorar la respuesta judicial frente al problema de la violencia de género**

El objetivo general es promover iniciativas y medidas que contribuyan a erradicar el problema social de la violencia contra las mujeres, garantizando que sus víctimas tengan un acceso pleno a una efectiva protección judicial. En tanto, los objetivos específicos son:

- Facilitar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.
- Contribuir a la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- Aumentar la confianza en la administración de justicia por parte de las mujeres en situación de violencia.
- Articular los esfuerzos desarrollados por el Poder Judicial de la Ciudad con distintas instituciones gubernamentales destinados a la atención a las mujeres en situación de violencia.

La violencia contra las mujeres es un problema público que exige a los distintos poderes del Estado generar una agenda destinada a prevenirla y, también, a atender sus consecuencias.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

El compromiso y la actuación gubernamental eficaz y oportuna es necesaria para contribuir a poner freno a esta problemática, que es una de las formas de violencia basada en género, resultado de una sociedad desigual. Como tal, es un problema con múltiples aristas que debe abordarse simultáneamente desde varios niveles y con la participación de distintos sectores de la sociedad en conjunto con el Poder Judicial.

Puntualmente durante 2019 se trabajó y durante 2020 se continuará trabajando sobre la Red Interinstitucional Contra la violencia hacia las Mujeres cuyo objeto es promover el diálogo, la colaboración y la articulación entre organismos y organizaciones de distintos ámbitos gubernamentales y no gubernamentales que brinden servicios de atención, orientación, asistencia y apoyo a mujeres en situación de violencia en el territorio de la Ciudad.

Las actividades se centraron en el intercambio de información, el desarrollo de protocolos interinstitucionales de derivación y actuación, la elaboración de materiales de difusión y la implementación de actividades conjuntas a fin de optimizar la atención que se brinda a las mujeres en situación de violencia en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires

El trabajo deberá profundizarse durante 2020 y se prevé la elaboración de guías que contribuyan a las buenas prácticas judiciales; el análisis de sentencias sobre casos de violencia hacia las mujeres en el ámbito de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires y de otras jurisdicciones del país; la elaboración de propuestas de experiencias piloto, entre otras que coadyuven al logro del objeto previsto.

### **11.1.3. Centro de Justicia de la Mujer**

En mayo de 2015 se suscribió un convenio específico para la realización de una prueba piloto de un "Centro Comunitario de Justicia La Boca" entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese contexto, el Gobierno de esta Ciudad, transfirió un inmueble de su dominio con la finalidad de cumplir con el proyecto diseñado, implementando este Consejo la puesta en valor del inmueble, además de todas las acciones tendientes al cumplimiento de sus fines durante 2016, 2017, 2018 y 2019.

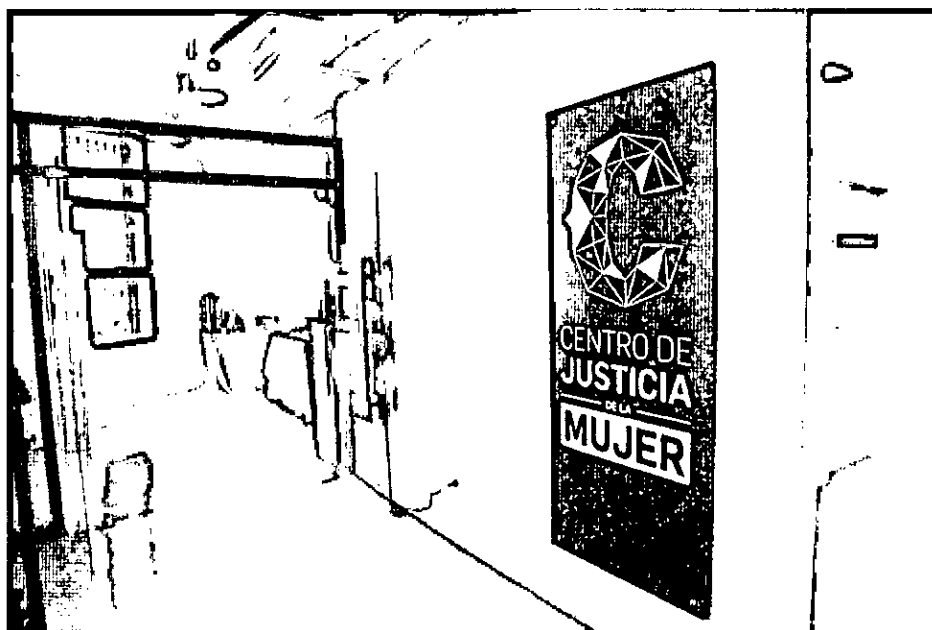


Así las cosas y de la experiencia preliminar recabada de cara a la sociedad, a partir de la cercanía con los vecinos del barrio, el trabajo de campo con diferentes instituciones, se impone de manera ineludible la problemática de género y la violencia contra la mujer en todas sus formas, cuestión que de un tiempo a esta parte, indudablemente, ha adquirido una centralidad e importancia política y social sumamente relevante.

Desde esta perspectiva, y en el marco del compromiso asumido por las partes en oportunidad de suscribirse el convenio y atento las necesidades actuales y más inminentes, resultó oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer.

Es así que el 1° de noviembre de 2018, se inauguró el Centro de Justicia de la Mujer, ubicado en la calle Pedro de Mendoza 2689/91 del barrio de La Boca que configura el primer espacio donde convergen distintos órganos judiciales y gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires, en una verdadera coordinación eficaz, para garantizar la plena vigencia de los derechos de las mujeres en situación de violencia.

En el proyecto participan el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar del Poder Judicial de Ciudad de Buenos Aires y los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Humano, y Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad.



El abordaje es integral, en un mismo lugar, de modo simultáneo y en conjunto, logrando avanzar y tramitar allí mismo los primeros 5 pasos que implica una denuncia penal. La idea principal es mejorar la calidad de la atención, el tiempo de respuesta y reducir las instancias de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

re victimización. Que las mujeres en situación de violencia puedan ser contenidas, asesoradas, entrevistadas por los equipos interdisciplinarios y denunciar los hechos que padecen, todo en un único lugar, evitando entrar en derivaciones innecesarias.

El Centro de Justicia de la Mujer cuenta con personal especializado en género para tomar denuncias ante la posible existencia de delitos y contravenciones; y con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, que están calificados para recibir a las mujeres que se acerquen al lugar y confeccionar, en el momento, un informe de evaluación de riesgo. Hay, además, un Equipo Médico Forense que realiza los peritajes médicos legales que se requieran y un gabinete de asesoramiento jurídico que orienta, asesora y acompaña, durante todo el proceso, a las mujeres que se acercan al lugar.

El espacio cuenta también con una juegoteca especialmente diseñada para el cuidado y entretenimiento de las niñas, niños y adolescentes que acompañen a las mujeres al Centro.

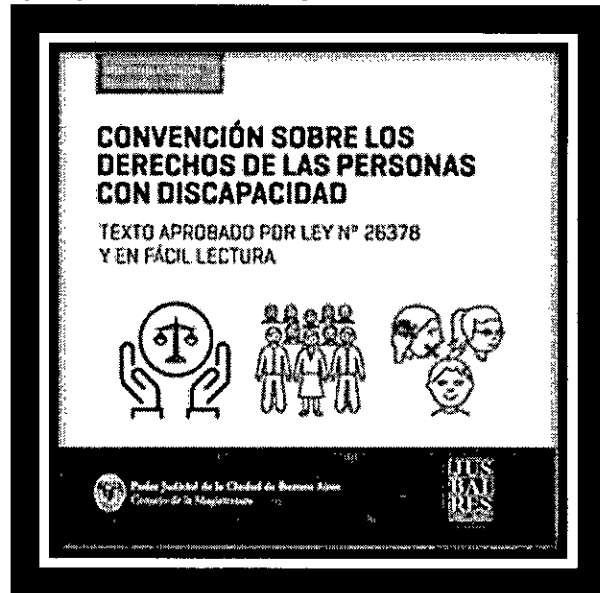
En el mismo Centro, según la urgencia y gravedad de los casos, las mujeres podrán obtener el llamado "botón anti-pánico" y asimismo podrán gestionar el ingreso a un refugio del Gobierno de la Ciudad.

Asimismo, también se define como otro objetivo, replicar esta herramienta en otros puntos de nuestra Ciudad.



## 12. Personas con Discapacidad (PCD)

Nuestra Constitución Nacional reformada en 1994 establece en el inciso 23 del artículo 75 la denominada “cláusula del progreso” que garantiza el real ejercicio de los derechos reconocidos por las leyes. Ello, puesto que pone en cabeza del Congreso la obligación de *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”*. De esta forma complementa la igualdad formal establecida en el artículo 16.



A su vez, en el plano internacional, cabe poner de resalto el Programa de Acción Mundial para los Impedidos de 1981, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas Discapacitadas aprobada en 1988 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que como se dijo anteriormente fue aprobada en 2006. Respecto a esta última Convención -que tal como lo dispone el inciso 22 del artículo 75 de la suprema ley reviste rango constitucional- corresponde destacar que reivindica principios entre los que se encuentran: dignidad inherente, no discriminación, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer, y respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

En tal sentido, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma promoverá acciones para cumplir con la manda legal y fomentar la integración plena de las Personas con Discapacidad. Ello, involucra tanto el acceso al empleo público como también el acceso a la justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO Nº 16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1 que, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra organizada políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad.

En lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y entre sus atribuciones y competencias principales se encuentran: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público.

En tal sentido, en el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de Justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

En punto a su estructura, el Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los/las jueces/juezas del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.

Son órganos del Consejo de la Magistratura, el Plenario de Consejeros; el Comité Ejecutivo integrado por el Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a; la Oficina de Administración y Financiera y las comisiones mediante las cuales el Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo diario, compuestas por tres (3.-) miembros cada una.

Dichas comisiones son las de: a) Administración, Gestión y Modernización Judicial; b) Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) Disciplina y Acusación; d) Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y e) Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe señalar que teniendo en cuenta la inminente transferencia de la Justicia Nacional a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta pertinente analizar comparativamente los aumentos salariales de nuestro Poder Judicial y el Poder Judicial de la Nación, en pos de propender a la efectiva equiparación salarial.

Lo propuesto impondrá la adecuación de las remuneraciones de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea, protegido tanto por la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (arts. 14 bis y 43 y 110 respectivamente), tarea que legalmente le corresponde al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en la Ley 31 o al Tribunal Superior de Justicia en su ámbito.

En ese orden, se pretende garantizar la intangibilidad salarial al turno de asegurar que a futuro las remuneraciones de los magistrados y funcionarios no sufran un menoscabo respecto de las que perciban los jueces federales en funciones en su jurisdicción, lo que a todas luces importaría una conculcación de derechos legítimamente adquiridos y tornaría litigiosa la cuestión; prueba de ello es lo resuelto por la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario Sala I en autos caratulados “Carzolio Carlos Cristian y Otros c/ GCBA y Otros s/ Incidente de medida cautelar – Empleo Público – Diferencias Salariales”, en donde se reclaman diferencias salariales en función de resoluciones del Consejo de la Magistratura que reconocían a sus agentes un incremento del 20% sobre el total bonificable para la justicia nacional atento a la ampliación horaria que regía en los tribunales de esta Ciudad.

Resta señalar que al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

“servicio público” y, como tal, su “producto final” se manifiesta a través de las Resoluciones, Disposiciones y otros actos administrativos dictados, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

Asimismo, a efectos de una mejor apertura programática y descriptiva de actividades, se continuará con el Subprograma Planificación General de Políticas Estratégicas (16.2.). Se aclara que no se contemplarán las actividades del Centro de Formación Judicial (Subprograma 16.1.) puesto que actualmente depende del Tribunal Superior de Justicia.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO N° 16.2 -PLANIFICACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS JUDICIALES

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

La Planificación Estratégica Consensuada iniciada en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2005, actualmente constituye un rasgo que le da identidad a nuestra Justicia local. La Planificación conforma un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

A partir del 2012 hubo una notable expansión de la Planificación Estratégica que se vio reflejada con la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Por medio de la suscripción de estos convenios, el Centro transfiere su metodología, instrumentos y herramientas de planificación desarrollados en el marco de su experiencia en la justicia local, coadyuvando a la construcción de políticas públicas de carácter permanente y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

Durante 2013 y 2014, se continuó con la medición y análisis del avance de los Proyectos y Programas y a partir de sus resultados se concluyó la etapa de diagnóstico y se dio inicio a la formulación de los nuevos programas y su posterior ejecución para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social y el emprendedorismo social, entre otros.

Durante el 2015 se realizó una nueva edición de las “Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad” dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

el ámbito de la Justicia de la Ciudad. Asimismo, se continuó con la elaboración de los Planes Estratégicos Consensuados jurisdiccionales; su publicación y difusión para luego iniciar la etapa de implementación con la construcción de los indicadores de cada plan para su análisis y evaluación.

Durante 2016 se inició el Plan de Gobierno Abierto, en el cual se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

La Ciudad de Buenos Aires viene implementando esta política pública de Gobierno Abierto y que el Poder Judicial de la Ciudad forme parte de este proceso de transformación significa garantizar transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos, con el claro propósito de lograr el diálogo y la interacción de quienes tengan el interés de participar, partiendo de la base de que la información es pública.

Esta política implica, entre otros aspectos, una actualización permanente del portal web <http://jusbairesabierto.gov.ar/>, que permite dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordena, visualiza y actualiza la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

Por otra parte, a los efectos de lograr una mayor y mejor vinculación entre la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Poder Judicial, y en el marco del convenio de Cooperación celebrado con la Universidad de Buenos Aires, se impulsó la inclusión de un micro informativo del Poder Judicial de la Ciudad, con el objeto de abordar las principales innovaciones que está realizando el Poder Judicial de la Ciudad: Observatorio de Género, Transferencia de Competencias, Responsabilidad Social, Acceso a la Justicia, Justicia Vecinal, etc. en la grilla de programación de la Radio de la UBA.

A lo largo de 2017 se avanzó con el desarrollo del Plan Estratégico de Base Ampliada del Poder Judicial de la Ciudad en el cual se encuentran convocados a participar los/las jueces/juezas del Tribunal Superior de Justicia, los/las consejeros/consejeras-, el Fiscal General, el Defensor General y la Asesora Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires,



magistrados, funcionarios y otros poderes del Estado, de manera previsible e integrada, a los fines de diseñar y formular políticas públicas de carácter permanente y nuevos mecanismos de consenso, fortaleciendo la autonomía de nuestro Poder Judicial, en el marco de la transferencia de competencias. Actualmente, se está concluyendo la primera ronda de entrevistas individuales a los/las consejeros/consejeras y titulares del Ministerios Públicos a los fines de elaborar los primeros diagnósticos diferenciales de fortalezas y debilidades para su devolución y correcciones.

Asimismo, se continuó con el proceso de planificación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales iniciado a fines de 2016 con reuniones de trabajo preparatorias con sus autoridades y con el desarrollo de los Planes Estratégicos Consensuados en los Juzgados de Primera Instancia, con la elaboración del Diagnóstico, Valores, Visión, Líneas Estratégicas, Objetivos, Propuestas y Sugerencias, Programas y Fichas de Formulación de los Programas.

En relación con las actividades con los Poderes Judiciales de las Provincias, se continúa ampliando la experiencia de planificación a nuevas jurisdicciones con la suscripción de Convenios para procurar una mutua cooperación y fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Durante 2020 se continuará con el trabajo realizado en aras a la consolidación de un Poder Judicial cada vez más eficiente y comprometido con la realidad social. En particular, y bajo la concepción de que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es órgano de gestión de la Red Federal de Acceso a la Información Pública se avanzará con la labor de centralizar todos los pedidos efectuados por la ciudadanía y canalizar internamente los requerimientos para elaborar las respuestas correspondientes en un lenguaje llano.

Paralelamente en aras de fortalecer la calidad institucional del organismo se prevén las siguientes acciones:

- Mediciones FODA e índices de calidad institucional.
- Convenios y capacitación para profundizar las redes de colaboración y los espacios de intervención.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- Fortalecer el Consejo a la Red Federal de Acceso a la Información Pública con el objetivo de promocionar el derecho de la ciudadanía a la información.
- Normas ISO. Se desarrollará una prueba piloto del proceso de certificación para los juzgados y dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Justicia para el Desarrollo Sostenible. Se iniciará el Plan de Adaptación de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los objetivos del desarrollo sostenible con especial atención al referido a "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".
- Participación en Ferias y Eventos como canales de difusión del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Realización de Jornadas de Justicia Abierta y otras Jornadas enfocadas a la comunicación de la tarea desarrollada por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
---------------------------------

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO N° 17 - JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

<b>UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>
---

**Estructura:**

El fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente por una (1.-) Cámara de Apelaciones dividida en tres (3.-) Salas, una (1.-) Secretaría General y veinticuatro (24.-) Juzgados de Primera Instancia con dos (2.-) Secretarías cada uno y una Oficina de Notificaciones.

La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario Coadyuvante, dos (2.-) Prosecretarios Letrados, un (1.-) Prosecretario Coadyuvantes, diez (10.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, seis (6.-) Oficiales, dos (2.-) relatores, seis (6.-) Escribientes, once (11.-) Auxiliares y cuatro (4.-) Auxiliares de Servicio.

También integra la precitada Secretaría General la denominada Secretaria Ad Hoc de la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario conformada por: un (1) Prosecretario Letrado de Sala, un (1) escribiente y un (1) auxiliar.

Respecto de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, la Sala I está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

La Sala III en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Por su parte, cada uno de los Juzgados de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se componen de un (1.-) Juez, dos (2.-) Secretarios de 1° Instancia, dos (2.-) Prosecretarios Coadyuvantes, un Prosecretario Coadyuvante en la Unidad Juez, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un (1.-) Oficial Mayor, dos (2.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Además debe agregarse que atendiendo el 0800-122-JUSBAIRES (5872) se desempeñan dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de 1ª Instancia, dos (2.-) oficiales, dos (2.-) escribientes, cinco (5.-) Auxiliares y un (1.-) Auxiliar de Servicio. A ello, debe agregarse el personal de la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y otros Instrumentos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

## **Competencia del fuero**

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2º del CCAyT y Ley Nº 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, etc.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley Nº 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley Nº 757), la impugnación de decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley Nº 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley Nº 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley Nº 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2875).

## **Ubicación del fuero**

El fuero se encuentra dividido en cuatro (4.-) edificios, a saber: tres (3.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este último inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3.-) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

SERVICIO PÚBLICO Nº 18 – JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Estructura:**

Este fuero, de acuerdo a su primera integración prevista en la Ley Orgánica 7 y sus modificatorias, está compuesto por una (1.-) Cámara dividida en tres (3.-) Salas de tres (3.-) jueces cada una, un (1.-) décimo Juez como Presidente de la Cámara, una (1.-) Secretaría General, un (1.-) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31.-) Juzgados de Primera Instancia y la Secretaria Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones y la Oficina de Notificaciones de la Justicia.

A su vez, la reforma de la Ley 7 ha previsto la especialización de tres (3.-) Juzgados del fuero Penales, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil y la obligación de constituir, a opción del imputado, un (1.-) tribunal conformado por el juez de la causa y por dos (2.-) jueces sorteados para el juzgamiento de delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3.-) años de prisión o reclusión.

En particular, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, dos (2.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cinco (5.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y cinco (2.-) Auxiliares de Servicio.

En tanto, la Sala I del fuero está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cinco (5.-) Relatores, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios

Administrativos de Cámara, cinco (5.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Por su parte, la Sala III se compone de: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, seis (6.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, seis (6.-) Relatores, tres (3.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Asimismo, existe un Registro Judicial de Contravenciones compuesto por un (1.-) Prosecretario Letrado, un (1.-) Prosecretario Administrativo, dos (2.-) Escribientes y tres (3.-) Auxiliares.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, los mismos tienen la siguiente estructura. Un (1.-) Juez, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante, un (1.-) Prosecretario Administrativo, un (1.-) Secretario Privado, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

### **Competencia del fuero**

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo de la Magistratura, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los/las jueces/juezas de este fuero.

Este servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA N° 597, 2257, artículo 1 de la Ley N° 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley N° 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas, y la competencia penal tributaria asignada por la Ley 26.735.

Cabe destacar que en el 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los siguientes delitos: delitos previstos en los artículos 125 bis, 131, 148bis, 193bis, 301bis del código penal y el delito previsto en la ley 27.330.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En tanto, a partir del 1º de marzo del 2018 se asumió la competencia en los siguientes delitos: duelo (arts. 97 al 103 CP), abuso de armas ( arts. 104 y 105 CP); violación de domicilio (arts. 150 a 152 CP, en el supuesto del art. 151 siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA), incendio y otros estragos (arts. 186 a 189 CP), tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso condicional (art. 189 bis , acápites 2 y 4 CP, con excepción de los casos de comisión por un funcionario federal o conexidad con delito federal), impedimento u obstrucción de contacto (ley 24270), penalización de actos discriminatorios (ley 23592), delitos y contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos (leyes 20.655 y 23184). También en los actos cometidos por funcionarios públicos de la CABA o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales en los siguientes delitos: atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 237 a 243 CP), falsa denuncia de delitos transferidos (art. 245 CP), usurpación de autoridad, títulos u honores (art. 246 inc. 1 a 3 y art. 247 CP), abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arts. 248, 248bis, 249 a 251, 252 1er párr. y 253 CP), violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 CP), cohecho y tráfico de influencias (arts. 256 a 259 CP), malversación de caudales públicos (arts. 260 a 264 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 CP), exacciones ilegales (arts. 266 al 268 CP), enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (art. 268 inc. 1 a 3), prevaricato (arts. 269 a 272 CP), denegación y retardo de justicia (arts. 273 y 274 CP), falso testimonio (arts. 275 y 276 CP), y evasión y quebrantamiento de pena (arts. 280 a 281bis CP). Siempre que se trate de instrumentos emitidos o cuya competencia para emitirlos sea de la ciudad autónoma de Buenos Aires: falsificación de sellos, timbres y marcas (arts. 288, 289 inc. 1, 290 y 291 CP), y falsificación de documentos (arts. 292 al 298 CP). Cuando sean de competencia pública local: delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (arts. 143 a 144quinto, CP, siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de CABA), delitos contra la libertad de trabajo y asociación (arts. 158 y 159 CP), estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la CABA (art. 172 CP), defraudación (art. 174 inc. 5 CP, siempre que el hecho se cometiere contra la administración pública de la CABA, delito contra la seguridad del tránsito (art. 193bis CP), desarmado de autos sin autorización (art. 13 ley 25761), profilaxis (ley 12331) y suministro infiel e irregular de medicamentos (arts. 204 a 204quater CP).

A esa lista se sumaron en 2019 los de **lesiones y estupefacientes**.



En otro orden de ideas, resulta menester señalar que el artículo 2 de la Ley 26.702 dispone: “Asignase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario”.

En tanto, la Ley de la Ciudad 5935 dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2º, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al momento de materializarse estas últimas transferencias, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente -de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.

### **Ubicación del fuero**

El fuero se encuentra dividido en tres (3.-) edificios, a saber: dos (2.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Tacuarí 138 y Beruti 3345) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Libertad 1046.

Durante 2019, como se ha mencionado, se llevarán las tareas necesarias para acondicionar el edificio sito en Suipacha 150, recientemente adquirido, que será destinatario de la mayor parte de los juzgados de primera instancia del fuero, lo que redundará en una notable disminución del gasto de alquileres.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO Nº 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y  
JUSTICIA VECINAL**

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de la Ciudad de la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, debe destacarse que el Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos el de instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

Conviene poner de resalto que en términos de efectos, los procesos terminados por mediación forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia. Además, el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

En consecuencia, resulta evidente la importancia de fomentar el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial.

Más aún cuando, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

En consecuencia, con el objeto de dar respuesta a la creciente demanda del servicio y en virtud de la diversidad de materias y métodos de abordaje y resolución de conflictos que se presentan, más aún con la progresividad de la transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como de los diferentes aspectos de las contiendas que se reciben, resulta imprescindible prever la actualización y capacitación de los mediadores, a la par de promover la difusión de este sistema de resolución de conflictos.

Durante 2020 se pretende trabajar bajo el siguiente esquema:

- Capacitación y Difusión de Actividades

En el entendimiento de que la mediación una práctica, es prioridad que los operadores del sistema se encuentren permanentemente capacitados y actualizados, a través de lo que se conoce como cursos “in house”, los cuales están especialmente diseñados para cubrir sus necesidades.

Además, se contempla la posibilidad de participar en congresos, jornadas, seminarios, cursos y actividades, no solo para que puedan conocer el estado actualizado y la práctica reciente en la materia, sino también para difundir la labor que el Consejo de la Magistratura realiza en este ámbito.

No menos importante es la constante atención del cuidado psicofísico de los mediadores e integrantes del equipo interdisciplinario.

- Implementación de procesos de medición de calidad en la Gestión

A los efectos de poder seguir mejorando, se proyecta llevar adelante la implementación del Segundo Índice de Calidad Subjetiva en Mediación (ICAS 2), el cual permitirá observar cuál es la visión del justiciable respecto del trabajo realizado y, con esos datos, proyectar mejoras en la práctica.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO Nº 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL**

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2019 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

Sobre el punto, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, como ya se ha mencionado anteriormente, para el 2019 se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados.

En consonancia con ello, se continuará con la ampliación y renovación del parque informático del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición de equipamiento y software y la actualización y mantenimiento de los que actualmente se posee y deberá sostenerse el mantenimiento de los ya adquiridos.

De este modo se propicia satisfacer las necesidades de este Poder Judicial a fin de adaptarse a la nueva realidad tecnológica y responder en forma más eficaz a las solicitudes de la población. Asimismo, promulga la celeridad y la eficiencia del sistema de prestación de justicia.

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura contempla una fuerte política al respecto, implementando una política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.

Finalmente, y en otro orden de ideas, debe remarcarse nuevamente que, en razón de la reciente sanción de la Ley 5569, modificatoria Ley 31, se creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de diseñar proyectos vinculados con la transferencia de competencias, proponer criterios generales para la efectiva transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad, supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad, proponer reformas normativas que resulten necesarias para la transferencia de competencias y elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias.

En consecuencia, a fin de dar efectivo cumplimiento a dicha manda legal y poder materializar un proyecto sentado en bases constitucionales y confirmar la real autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, será necesario un conjunto de recursos sin los cuales sería inviable.

Ello, como ya se expuso en los apartados anteriores, involucra la inversión y mejora en materia edilicia, la capacitación en materia específica, la difusión de las transferencias que se realicen y la actualización permanente a fin de alcanzar los más altos estándares a fin de garantizar el mejor servicio de justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO N° 21 – CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER**

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Argentina asumió obligaciones al suscribir la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)”, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 (aprobada por la ley N° 23.179 y con jerarquía superior a las leyes, cfr. artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional) y la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” - "Convención de Belem do Pará" (suscripta en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994 y aprobada por la ley N° 24.632); La ley N° 26.485 (“Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”) y La ley N° 4.203, por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la ley N° 26.485.

En virtud de la normativa internacional, nacional y local, se entendió que resultaba necesario llevar adelante distintas políticas y programas para sensibilizar sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, así como también prevenirla, combatirla y erradicarla.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó por Acordada N° 39/06 la “Oficina de Violencia Doméstica” bajo su órbita, encargada de atender casos de violencia doméstica con el fin de asegurar el efectivo acceso a la justicia y brindar toda la información necesaria acerca de los cursos de acción a seguir de acuerdo al conflicto.

En esa misma línea, y por conducto de la Acordada N° 13/2009, la Corte Nacional creó la “Oficina de la Mujer” a fin de velar que en la esfera del Poder Judicial se respeten los cánones internacionales y en concordancia con lo dispuesto por el Alto Tribunal, el Superior Tribunal de Justicia de esta Ciudad Aires creó por Acordada N° 38/2010 la “Oficina de Género” dentro de su estructura.

Así, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha designado un Representante del Poder Judicial de esta Ciudad, excepto el Tribunal Superior de Justicia, ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien carga en la página web de esta última los datos relativos al “Mapa de Género” de la ciudad y de este modo se han realizado los primeros informes estadísticos locales sobre la utilización de la mediación y a la suspensión del proceso a prueba en casos de violencia contra la mujer tramitados ante la justicia de la ciudad, periódicamente y hasta el presente.

Es en atención de todo lo expuesto que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley 31, se creó en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual tiene como objetivo facilitar el acceso a la justicia de todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de violencia, incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos jurisdiccionales y que además tuvo como principal eje la implementación de un Centro de Justicia de la Mujer, que reciba en forma exclusiva a quienes se presenten como víctimas de delitos en contexto de violencia de género, prestando asistencia inmediata y en un mismo lugar a través de una coordinación sistémica de los órganos estatales de la Ciudad, se presenta como una propuesta novedosa y superadora.

Desde esta perspectiva y atento las necesidades actuales y más inminentes, resultó oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer. En consecuencia, con la inauguración de este Centro se dispuso que la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica pase a funcionar en este ámbito, dependiente del Consejo de la Magistratura.

Así, en el antaño Centro Comunitario ubicado en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 funciona ahora un “Centro de Justicia de la Mujer”, inaugurado a fines de 2018 y puesto en funcionamiento en 2019, siendo un centro único, integral y específico de atención a la mujer, donde convergen, se interrelacionan y coexisten sistémicamente todos los órganos estatales de la Ciudad al servicio de la mujer.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**SERVICIO PÚBLICO Nº 22 – JUSTICIA ELECTORAL**

**UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Por Ley 6031 se creó el Instituto de Gestión Electoral como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en esa Ley.

En punto a la jurisdicción y competencia en materia electoral, el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas.

El Tribunal Electoral funciona en forma permanente y se integra con:

- Un/a Juez/a Electoral, designado/a de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 6031, quien ejerce su presidencia.
- El/la Juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.
- El/la Juez/a titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

Debe ponerse de resalto que el/la juez/a electoral posee la misma categoría y retribución de un/a juez/a de primera instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y goza de los privilegios, prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que a los magistrados y funcionarios/as del Poder Judicial le otorga la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las normas procesales. Es designado/a por el procedimiento establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el nombramiento de los/las jueces/juezas.

Finalmente, resulta menester indicar que el Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- Administra justicia y dirime los conflictos que en materia electoral se susciten en el marco de la elección de autoridades locales y convencionales constituyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en consultas populares y



referéndum, en el marco de lo previsto para dichos institutos de consulta en el Libro Segundo, Título Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Confecciona los padrones provisorios y definitivos conforme lo establece el Código Electoral y, en caso de que corresponda, resuelve los reclamos de los/as electores/as.
- Confecciona, administra y actualiza el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, del Registro de Delegados/as Judiciales, del Registro de Infractores al deber de votar y de los demás registros y bases de datos que le asigna el Código Electoral.
- Recibe y resuelve reclamos sobre los datos consignados en los aludidos registros.
- Oficializa las alianzas y listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos.
- Fiscaliza el desarrollo y juzga la validez de los comicios convocados para la renovación de autoridades, institutos de consulta y participación ciudadana y elección de convencionales constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires.
- Vela por el debido cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral, así como toda aquella relativa al óptimo desarrollo de los comicios, con la potestad de ordenar el cese de aquellas conductas que contradijeran las disposiciones previstas en el Código Electoral y demás normativa aplicable.
- Designa a los/as Delegados/as Judiciales y vela por el cumplimiento de las funciones a ellos/as asignadas.
- Ampara a los/as electores/as, procurando garantizar el ejercicio de los derechos electorales previstos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los tratados internacionales vigentes, la ley y los reglamentos.
- Brinda al Poder Ejecutivo, agrupaciones políticas y organismos pertinentes la información contenida en los padrones electorales.
- Realiza el escrutinio definitivo de los comicios y proclama a los/as candidatos/as que resultan electos/as.
- Aplica sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta cinco (5) días, a quienes obstruyeren el normal ejercicio de sus funciones.
- Resuelve sobre las impugnaciones, votos recurridos y cualquier otra acción electoral o recurso establecidas en el Código Electoral.
- Si fueren declaradas nulidades en el marco de una elección, conforme a los casos previstos en el Código Electoral, comunica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de impulsar la realización de los actos electorales correspondientes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- Aprueba el cronograma electoral.
- Registra y autoriza a los/as apoderados/as que las agrupaciones políticas designan para cada acto electoral y autoriza la participación de los/as fiscales que designen.
- Aprueba la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.
- Aprueba los lugares de votación y las mesas receptoras de votos en cada uno de los establecimientos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral.
- Entiende en la revocatoria al mandato de funcionarios/as electivos/as de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Comunas, conforme con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Ley reglamentaria.
- Entiende en el juzgamiento de delitos y contravenciones electorales y aplicación de sanciones previstas en el Título Noveno del Código Electoral que aprueba la presente Ley y el Capítulo VI de la Ley 268 (conforme al texto consolidado por la Ley 5666).
- Dicta las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia.
- Ejecuta las demás funciones que le confieren la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Electoral y demás leyes.

En atención a lo antedicho, se contempla la siguiente estructura para el Tribunal Electoral que será tenido en cuenta en el Presupuesto presentado para 2020:

**JUZGADO PCyF**

Secretario Privado

**JUZGADO ELECTORAL**

Juez de 1ra  
Secretario Privado

**JUZGADO CAyT**

Secretario Privado

**SECRETARIA ELECTORAL**

Secretario  
Prosecretario Coadyuvante  
Prosecretario Administrativo  
Auxiliar  
Auxiliar de servicio